



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 9280 Orden de 11 de junio de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia número 473/12, de 8 de junio de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia. 25529
- 9281 Orden de 11 de junio de 2012 por la que se modifica la Orden de 14 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen, para el curso 2012-2013, la plantilla orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas escolares. 25530
- 9282 Orden de 11 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se eleva a definitiva la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 10 de noviembre de 2011. 25532
- 9283 Orden de 11 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se elevan a definitivas las vacantes de los centros docentes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores Técnicos de Formación Profesional. 25550

3. Otras disposiciones

Consejería de Cultura y Turismo

- 9284 Resolución de 24 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Lo Poyo II en Cartagena (Murcia). 25569

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 9285 Anuncio de la declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla (Expte. 914/07 AU/EIA), a solicitud de su Ayuntamiento (C.I.F.:P-3000500-C). 25574

Consejería de Cultura y Turismo

- 9286 Edicto notificando a todos los interesados en el procedimiento por el que se declara mediante Resolución de 24 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales, bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabezo Gallufo en Cartagena (Murcia). 25575

BORM



Consejería de Sanidad y Política Social

9287 Notificación de acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración. 25576

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9288 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C11PS000382. 25577
9289 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000134. 25578
9290 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000018. 25579
9291 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000055. 25580
9292 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C11PS000379. 25581

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Fomento****Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia**

9293 Información pública del proyecto "Acceso y drenaje del cementerio de vehículos descontaminados, en T.M. de Lorquí (Murcia)". 25582

Ministerio de Empleo y Seguridad Social**Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

9294 Notificación de actas de infracción y liquidación. 25583
9295 Notificación de resoluciones primera instancia. 25586

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente**Confederación Hidrográfica del Segura**

9296 Periodo de información pública de expediente de revisión de características de aprovechamiento de aguas privadas. Expte. AUD-23/2010. 25587
9297 Vertido de aguas residuales. Expte. SV-200/2010. 25589

III. Administración de Justicia**Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz**

9298 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 526/2010. 25590

De lo Social número Dos de Cartagena

9299 Ejecución 97/2012. 25591
9300 Ejecución 97/2012. 25592
9301 Monitorio 359/2012. 25593
9302 Ejecución de títulos judiciales 106/2012. 25595
9303 Ejecución de títulos judiciales 39/2012. 25597
9304 Ejecución de títulos judiciales 84/2012. 25598
9305 Ejecución de títulos judiciales 372/2011. 25599
9306 Ejecución de títulos judiciales 78/2012. 25600
9307 Ejecución de títulos judiciales 91/2012. 25601
9308 Despido/ceses en general 676/2011. 25602
9309 Procedimiento ordinario 1.455/2010. 25603

BORM

	De lo Social número Tres de Cartagena	
9310	Despido/ceses en general 222/2012.	25604
9311	Ejecución de títulos judiciales 120/2012.	25605
9312	Ejecución de títulos judiciales 127/2012.	25606
9313	Ejecución de títulos judiciales 128/2012.	25607
9314	Ejecución de títulos judiciales 129/2012.	25608
9315	Ejecución de títulos judiciales 130/2012.	25609
9316	Despido/ceses en general 92/2012.	25610
9317	Ejecución de títulos judiciales 122/2012.	25612
9318	Ejecución de títulos judiciales 123/2012.	25613
9319	Ejecución de títulos judiciales 125/2012.	25614
9320	Despido/ceses en general 157/2012.	25615
9321	Despido/ceses en general 1.015/2011.	25617
9322	Ejecución de títulos judiciales 124/2012.	25618
9323	Despido/ceses en general 345/2012.	25619
9324	Ejecución de títulos judiciales 126/2012.	25620
	Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca	
9325	Ejecución de títulos judiciales 822/2010.	25622
	Primera Instancia número Cuatro de Murcia	
9326	Expediente de dominio. Exceso de cabida 2.242/2011.	25624
	Primera Instancia número Once de Murcia	
9327	Expediente de dominio. Inmatriculación 509/2010.	25625
	Primera Instancia número Catorce de Murcia	
9328	Expediente de dominio. Exceso de cabida 34/2012.	25626
	De lo Social número Cuatro de Murcia	
9329	Despido/ceses en general 1.044/2011.	25627
9330	Procedimiento ordinario 884/2010.	25629
9331	Procedimiento ordinario 111/2011.	25631
9332	Despido/ceses en general 1.045/2011.	25633
	De lo Social número Siete de Murcia	
9333	Tercería de dominio 3/2011.	25635
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Uno de Murcia	
9334	Despido objetivo individual 404/2012.	25637
9335	Despido/ceses en general 311/2012.	25639
9336	Despido objetivo individual 204/2012.	25641
9337	Despido objetivo individual 228/2012.	25643
	Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia	
	De lo Social número Seis de Murcia	
9338	Procedimiento ordinario 271/2012.	25645
9339	Despido objetivo individual 429/2012.	25647
	Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia	
	De lo Social número Uno de Murcia	
9340	Ejecución de títulos judiciales 433/2011.	25649
9341	Ejecución de títulos judiciales 88/2012.	25651
9342	Ejecución de títulos judiciales 507/2010.	25654
9343	Ejecución de títulos judiciales 221/2011.	25656

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

9344	Ejecución de títulos judiciales 416/2011.	25659
9345	Ejecución de títulos no judiciales 295/2011.	25661

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

9346	Ejecución de títulos judiciales 455/2011.	25663
9347	Ejecución de títulos judiciales 361/2011.	25665
9348	Ejecución de títulos judiciales 43/2012.	25668

De lo Social número Tres de Vitoria-Gasteiz

9349	Juicio sobre despido 282/2012.	25670
------	--------------------------------	-------

IV. Administración Local**Águilas**

9350	Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la autorización de uso de naves y oficinas del Vivero Municipal de Empresas de Águilas.	25671
------	--	-------

Alcantarilla

9351	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua.	25672
------	--	-------

Blanca

9352	Modificación de ordenanza municipal de autorizaciones ambientales no sujetas a calificación ambiental.	25674
9353	Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2011.	25676

Cartagena

9354	Convocatoria pública de autorización para el uso especial del espacio de dominio público destinado a cantina del Local Social de Fuente Cubas, sito en c/ Málaga, 10-12 de Fuente Cubas.	25677
9355	Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental.	25678
9356	Aprobación definitiva del Programa de Actuación y única del Proyecto de Inecesaria de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 13 del Ensanche.	25679
9357	Notificación a la propiedad de inmuebles.	25680
9358	Aprobación definitiva del Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas.	25681

Ceutí

9359	Bajas de oficio en el Padrón de Habitantes.	25696
9360	Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal de limpieza viaria, almacenamiento, recogida y disposición final de desechos y residuos sólidos.	25700

Jumilla

9361	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública.	25701
9362	Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria, transporte, tratamiento y eliminación de basuras.	25702
9363	Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios por actividades culturales y de esparcimiento en la Universidad Popular.	25711

Jumilla

- 9364 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios por actividades culturales y servicios turísticos. 25712
- 9365 Aprobación definitiva expediente de transferencia de crédito núm. 2/2012. 25714

La Unión

- 9366 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y la ordenanza fiscal reguladora de la misma. 25715
- 9367 Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de la Unión. 25721
- 9368 Aprobación inicial del Presupuesto General 2012. 25725
- 9369 Anuncio de formalización del contrato de la gestión, mediante concesión, del servicio para el mantenimiento y explotación de la piscina municipal cubierta de La Unión. 25726

Las Torres de Cotillas

- 9370 Notificación a interesado. 25727

Lorca

- 9371 Licitación del servicio de alquiler de un camión de transporte con conductor, necesario para la prestación del servicio de explotación y otros del Centro de Gestión de Residuos de Lorca (C.G.R.). 25728

Lorquí

- 9372 Anuncio para la licitación de contrato de gestión de servicio público de bar cafetería en el club de pensionistas de Lorquí. 25730

Los Alcázares

- 9373 Notificación a interesado de la propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, de incoación de expediente para incautación de garantía. 25731

Mazarrón

- 9374 Bando de la Alcaldía sobre lucha antivectorial en el municipio. 25732
- 9375 Delegación de la tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia urbanística. 25733

Murcia

- 9376 Notificación de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas. 25734
- 9377 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Diseño y ejecución de la exposición «Cuando la Tierra Tiembla: Volcanes y Terremotos»". Expte. 129/2012. 25737
- 9378 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de mantenimiento y mejora de la aplicación informática de gestión del Servicio de Juventud". Expte. 14/2012. 25739
- 9379 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras en fase de ejecución contratadas por el Ayuntamiento de Murcia". Expte. 251/2012. 25741
- 9380 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de gestión y mantenimiento del observatorio local del municipio de Murcia: La Asomada". Expte. 179/2012. 25743
- 9381 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de teleoperación para reserva de plazas e inscripciones en instalaciones deportivas municipales de Murcia". Expte. 216/2012. 25745
- 9382 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de organización doméstica y desarrollo de actividades de acompañamiento, ocio y tiempo libre, para el recurso de casa de acogida". Expte. 120/2012. 25747
- 9383 Notificación relativa a procedimientos sobre prestación económica de la vacuna antineumocócica. 25749

Puerto Lumbreras

- 9384 Exposición pública de acuerdo de inicio de expediente expropiatorio y de necesidad de ocupación de bien. 25750

BORM

Ricote

9385 Aprobación de padrones. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2012. 25751

San Javier

9386 Rectificación de error en anuncio sobre aprobación definitiva de la ordenanza municipal de administración electrónica. 25752

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Notaría de don Arsenio Francisco Sánchez Puerta**

9387 Acta de presencia y notoriedad. 25753

Notaría de don Carlos Fernández de Simón Bermejo

9388 Acta de inmatriculación de finca. 25755

Notaría de don Juan Pedro Serna Martínez

9389 Anuncio de venta extrajudicial. 25756

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9280 Orden de 11 de junio de 2012 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia número 473/12, de 8 de junio de 2012, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 11 de mayo de 2012 se dio cumplimiento al auto 179/2012 de 25 de abril de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Murcia en la pieza separada de suspensión del procedimiento abreviado 43/2012 disponiendo el cumplimiento del referido auto en todos sus términos, y acordando suspender la ejecución de la Orden de esta Consejería de 10 de noviembre de 2011 por la que se convocaba el Concurso de Traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros. Asimismo, se dispuso que todos los procedimientos de cobertura de puestos quedaban condicionados a la resolución definitiva del concurso de traslados impugnado.

Habiéndose interpuesto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recurso de apelación contra el auto n.º 179/2012 de 25 de abril de 2012, dicho recurso ha sido estimado por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia mediante sentencia firme n.º 473/12 de 8 de junio de 2012, revocando y dejando sin efectos dicho auto, así como la medida cautelar de suspensión acordada en el mismo.

En consecuencia,

Dispongo:

Levantar la suspensión de la ejecución de la Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 10 de noviembre de 2011, por la que se convocó el Concurso de Traslados para la provisión de plazas correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación profesional y Maestros.

Murcia, 11 de junio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9281 Orden de 11 de junio de 2012 por la que se modifica la Orden de 14 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen, para el curso 2012-2013, la plantilla orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Por Orden de 14 de marzo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, se estableció, para el curso 2012-2013, la plantilla orgánica, la composición de unidades y la puesta en funcionamiento de centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

Consideradas, en su caso, las observaciones y propuestas de las Direcciones Generales afectadas, así como de las organizaciones sindicales, se procede, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden de 14 de marzo de 2012, a publicar la plantilla y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares.

En su virtud,

Dispongo:

Artículo 1.- Una vez introducidas las modificaciones correspondientes, se elevan a definitivas la plantilla orgánica y la composición de unidades de los centros públicos que imparten enseñanzas escolares en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicadas por Orden de 24 de febrero de 2011, según los anexos relacionados a continuación:

Anexo I: Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria y Centros de Educación Infantil y Básica.

Anexo II: Centros de Educación Especial.

Anexo III: Centros de Educación de Adultos.

Artículo 2.- Establecer la plantilla orgánica en los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros integrados de Formación y Experiencias Agrarias y Centros integrados de Formación Profesional, con indicación de sus datos identificativos, así como, en su caso, del ámbito de itinerancias de determinados puestos según se detalla en el anexo IV.

Artículo 3.- Establecer los puestos de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, según se detalla en los siguientes anexos:

Anexo Va): Equipos generales.

Anexo Vb): Equipos de atención temprana.

Anexo Vc): Equipos específicos.

Artículo 4.- Establecer la plantilla orgánica de las Escuelas Oficiales de Idiomas, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VI.

Artículo 5.- Establecer la plantilla orgánica de los Conservatorios de Música y Danza y de la Escuela Superior de Arte Dramático, así como sus datos identificativos, según se recoge en el anexo VII.

Artículo 6.- Establecer la plantilla orgánica de la Escuela de Arte y de la Escuela Superior de Diseño de la Región de Murcia, con indicación de sus datos identificativos, según se indica en el anexo VIII.

Artículo 7.- Establecer la plantilla orgánica de la Inspección de Educación, así como sus datos identificativos, según figuran en el anexo IX de esta Orden.

Artículo 8.- Ordenar la exposición de los anexos indicados en los apartados anteriores en los tabloneros de anuncios de la Oficina de Información de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y en la página web de la Consejería: www.carm.es/educacion, el día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 11 de junio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9282 Orden de 11 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se eleva a definitiva la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 10 de noviembre de 2011.

Por Orden de 10 de noviembre de 2011, se convocó concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de educación infantil, infantil y básica, primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y educación de adultos.

La Orden de 15 de marzo de 2012 publicó la relación de vacantes a proveer en el concurso de traslados para funcionarios del citado Cuerpo.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la norma segunda de la Orden de 10 de noviembre de 2011, procede, en consecuencia, elevar a definitiva dichas vacantes

En su virtud,

Dispongo

Primero. Publicar la relación de las vacantes de los centros que se indican en los anexos a la presente Orden, según se establece a continuación:

Anexo I: Relación de vacantes en Escuelas Infantiles, Colegios de Educación Primaria, Colegios de Educación Infantil y Primaria, Centros Públicos de Educación Infantil y Básica, Centros de Educación Especial y Educación de Adultos, en puestos de trabajo de carácter ordinario y de carácter singular/itinerante.

Anexo II: Relación de vacantes en Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros, en puestos de trabajo de carácter ordinario y de carácter singular/itinerante.

Anexo III: Relación de vacantes en Equipos Generales de Orientación Educativa y Psicopedagógica, Equipos de Atención Temprana y Equipos Específicos en la especialidad de Educación Especial: Audición y Lenguaje.

Segundo.- Igualmente, estas vacantes serán incrementadas, en su caso, con las que resulten de la resolución de la convocatoria anunciada por la Orden de 10 de diciembre de 2011, siempre que su funcionamiento se encuentre previsto en la planificación general educativa y se encuentren debidamente consolidados.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante el Consejero de



Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 11 de junio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



ANEXO I
ESCUELAS INFANTILES, COLEGIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA, COLEGIOS DE
EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL
Y BÁSICA, CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

<i>Municipio:</i> 30002	ABARÁN	<i>Localidad:</i> 300020001	ABARAN
<i>Centro:</i> 30000146	CE INF-PRI SAN PABLO	<i>Código de Zona:</i> 300056	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30003	ÁGUILAS	<i>Localidad:</i> 300030001	AGUILAS
<i>Centro:</i> 30000225	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	<i>Código de Zona:</i> 300111	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30003	ÁGUILAS	<i>Localidad:</i> 300030001	AGUILAS
<i>Centro:</i> 30010991	CE INF-PRI EL RUBIAL	<i>Código de Zona:</i> 300111	
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES		Vacantes	
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1	
<i>Municipio:</i> 30003	ÁGUILAS	<i>Localidad:</i> 300030001	AGUILAS
<i>Centro:</i> 30011983	CE INF-PRI LAS LOMAS	<i>Código de Zona:</i> 300111	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
<i>Municipio:</i> 30003	ÁGUILAS	<i>Localidad:</i> 300030001	AGUILAS
<i>Centro:</i> 30018771	CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR	<i>Código de Zona:</i> 300111	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	3	
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES		Vacantes	
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1	
<i>Municipio:</i> 30004	ALBUDEITE	<i>Localidad:</i> 300040001	ALBUDEITE
<i>Centro:</i> 30000365	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	<i>Código de Zona:</i> 300081	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
035	MUSICA	1	
<i>Municipio:</i> 30005	ALCANTARILLA	<i>Localidad:</i> 300050001	ALCANTARILLA
<i>Centro:</i> 30000377	CE INF-PRI CAMPOAMOR	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30005	ALCANTARILLA	<i>Localidad:</i> 300050001	ALCANTARILLA
<i>Centro:</i> 30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
<i>Municipio:</i> 30005	ALCANTARILLA	<i>Localidad:</i> 300050001	ALCANTARILLA
<i>Centro:</i> 30009371	CE INF-PRI JARA CARRILLO	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
038	EDUCACION PRIMARIA	2	
<i>Municipio:</i> 30005	ALCANTARILLA	<i>Localidad:</i> 300050001	ALCANTARILLA
<i>Centro:</i> 30010310	CE INF-PRI VISTABELLA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30902	ALCÁZARES (LOS)	<i>Localidad:</i> 309020001	ALCAZARES (LOS)
<i>Centro:</i> 30018370	CE INF-PRI PETRA SANCHEZ ROLLAN	<i>Código de Zona:</i> 300147	



<i>Municipio:</i> 30902	ALCÁZARES (LOS)	<i>Localidad:</i> 309020001	ALCAZARES (LOS)
<i>Centro:</i> 30018370	CE INF-PRI PETRA SANCHEZ ROLLAN	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30008	ALHAMA DE MURCIA	<i>Localidad:</i> 300080001	ALHAMA DE MURCIA
<i>Centro:</i> 30018199	CE INF-PRI RICARDO CODORNÍU	<i>Código de Zona:</i> 300100	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
034	EDUCACION FISICA	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30009	ARCHENA	<i>Localidad:</i> 300090003	ARCHENA
<i>Centro:</i> 30008716	CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE	<i>Código de Zona:</i> 300068	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30009	ARCHENA	<i>Localidad:</i> 300090003	ARCHENA
<i>Centro:</i> 30010838	CE INF-PRI EMILIO CANDEL	<i>Código de Zona:</i> 300068	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30010	BENIEL	<i>Localidad:</i> 300100002	BENIEL
<i>Centro:</i> 30010334	CE INF-PRI RIO SEGURA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30012	BULLAS	<i>Localidad:</i> 300120001	BULLAS
<i>Centro:</i> 30000961	CE INF-PRI ARTERO	<i>Código de Zona:</i> 300070	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30013	CALASPARRA	<i>Localidad:</i> 300130001	CALASPARRA
<i>Centro:</i> 30001011	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA	<i>Código de Zona:</i> 300070	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30015	CARAVACA DE LA CRUZ	<i>Localidad:</i> 300150004	CARAVACA DE LA CRUZ
<i>Centro:</i> 30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ	<i>Código de Zona:</i> 300070	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	2	
<i>Municipio:</i> 30015	CARAVACA DE LA CRUZ	<i>Localidad:</i> 300150004	CARAVACA DE LA CRUZ
<i>Centro:</i> 30001278	CE INF-PRI CERVANTES	<i>Código de Zona:</i> 300070	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160201	ALGAR (EL)
<i>Centro:</i> 30010632	CE INF-PRI VIRGINIA PEREZ	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	2	
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160301	ALJORRA (LA)
<i>Centro:</i> 30001886	CE INF-PRI ALJORRA	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
035	MUSICA	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	



<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160301	ALJORRA (LA)
<i>Centro:</i> 30001898	CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300162001	BARRIO DE LA CONCEPCION
<i>Centro:</i> 30002246	CE INF-PRI VILLALBA LLANOS	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
034	EDUCACION FISICA		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300162002	BARRIO DE PERAL
<i>Centro:</i> 30002271	CE INF-PRI FELICIANO SANCHEZ	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES			<u>Vacantes</u>
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160001	CARTAGENA
<i>Centro:</i> 30001461	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
035	MUSICA		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160001	CARTAGENA
<i>Centro:</i> 30001497	CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		2
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160001	CARTAGENA
<i>Centro:</i> 30008972	CE INF-PRI CONCEPCION ARENAL	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160001	CARTAGENA
<i>Centro:</i> 30010437	CE INF-PRI VICENTE ROS	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160001	CARTAGENA
<i>Centro:</i> 30011247	CE INF-PRI CIUDAD JARDIN	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300160001	CARTAGENA
<i>Centro:</i> 30019404	CE INF-PRI N° 12	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		3
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300161604	DOLORES (LOS)
<i>Centro:</i> 30002131	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300161604	DOLORES (LOS)
<i>Centro:</i> 30002143	CEE PRIMITIVA LÓPEZ	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300161604	DOLORES (LOS)
<i>Centro:</i> 30008984	CE INF-PRI SAN CRISTOBAL	<i>Código de Zona:</i> 300135	



<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300161604	DOLORES (LOS)
<i>Centro:</i> 30008984	CE INF-PRI SAN CRISTOBAL	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		2
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300161604	DOLORES (LOS)
<i>Centro:</i> 30009401	CE INF-PRI VICENTE MEDINA	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300161910	NIETOS (LOS)
<i>Centro:</i> 30002222	CE INF-PRI FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
033	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES		1
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300161706	POZO ESTRECHO
<i>Centro:</i> 30002180	CE INF-PRI SAN FULGENCIO	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300162003	SAN ANTONIO ABAD
<i>Centro:</i> 30002349	CE INF-PRI SAN ANTONIO ABAD	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30016	CARTAGENA	<i>Localidad:</i> 300162203	SANTA ANA
<i>Centro:</i> 30002362	CE INF-PRI LUIS CALANDRE	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30018	CEUTÍ	<i>Localidad:</i> 300180003	CEUTI
<i>Centro:</i> 30002647	CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES			<u>Vacantes</u>
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
<i>Municipio:</i> 30018	CEUTÍ	<i>Localidad:</i> 300180004	TORRAOS (LOS)
<i>Centro:</i> 30009228	CE INF-PRI LOS TORRAOS	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES			<u>Vacantes</u>
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30019	CIEZA	<i>Localidad:</i> 300190006	CIEZA
<i>Centro:</i> 30002659	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO	<i>Código de Zona:</i> 300056	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30019	CIEZA	<i>Localidad:</i> 300190006	CIEZA
<i>Centro:</i> 30002660	CE INF-PRI D.ANTONIO BUITRAGO GOMEZ	<i>Código de Zona:</i> 300056	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30019	CIEZA	<i>Localidad:</i> 300190006	CIEZA
<i>Centro:</i> 30010061	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO	<i>Código de Zona:</i> 300056	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
034	EDUCACION FISICA		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30020	FORTUNA	<i>Localidad:</i> 300200007	FORTUNA
<i>Centro:</i> 30019416	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO	<i>Código de Zona:</i> 300020	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>



<i>Municipio:</i> 30020	FORTUNA	<i>Localidad:</i> 300200007	FORTUNA
<i>Centro:</i> 30019416	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO	<i>Código de Zona:</i> 300020	
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
034	EDUCACION FISICA		1
<i>Municipio:</i> 30021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	<i>Localidad:</i> 300210902	FUENTE ALAMO
<i>Centro:</i> 30002866	CE INF-PRI JOSE ANTONIO	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	<i>Localidad:</i> 300210902	FUENTE ALAMO
<i>Centro:</i> 30010358	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES			<u>Vacantes</u>
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
<i>Municipio:</i> 30022	JUMILLA	<i>Localidad:</i> 300220008	JUMILLA
<i>Centro:</i> 30003111	CE INF-PRI SAN FRANCISCO	<i>Código de Zona:</i> 300032	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30022	JUMILLA	<i>Localidad:</i> 300220008	JUMILLA
<i>Centro:</i> 30010656	CE INF-PRI PRINCIPE FELIPE	<i>Código de Zona:</i> 300032	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30024	LORCA	<i>Localidad:</i> 300240201	ALMENDRICOS
<i>Centro:</i> 30003494	CE INF-PRI DE ALMENDRICOS	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES			<u>Vacantes</u>
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30024	LORCA	<i>Localidad:</i> 300241313	HOYA (LA)
<i>Centro:</i> 30003676	CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCIA	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30024	LORCA	<i>Localidad:</i> 300240004	LORCA
<i>Centro:</i> 30003329	CE INF-PRI SAN FERNANDO	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30024	LORCA	<i>Localidad:</i> 300240004	LORCA
<i>Centro:</i> 30003330	CE INF-PRI SAN JOSÉ	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
<i>Municipio:</i> 30024	LORCA	<i>Localidad:</i> 300240004	LORCA
<i>Centro:</i> 30008005	CE INF-PRI JUAN GONZALEZ	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30024	LORCA	<i>Localidad:</i> 300240004	LORCA
<i>Centro:</i> 30018783	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
035	MUSICA		1



<i>Municipio:</i> 30025	LORQUÍ	<i>Localidad:</i> 300250003	LORQUI
<i>Centro:</i> 30010371	CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCAMEZ	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES			<u>Vacantes</u>
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
<i>Municipio:</i> 30026	MAZARRÓN	<i>Localidad:</i> 300260006	IFRE-CAÑADA DE GALLEGO
<i>Centro:</i> 30008649	CE INF-PRI SAN ANTONIO	<i>Código de Zona:</i> 300123	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30026	MAZARRÓN	<i>Localidad:</i> 300260010	MAZARRON
<i>Centro:</i> 30008741	CE INF-PRI GINES GARCIA MARTINEZ	<i>Código de Zona:</i> 300123	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES			<u>Vacantes</u>
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
<i>Municipio:</i> 30026	MAZARRÓN	<i>Localidad:</i> 300260010	MAZARRON
<i>Centro:</i> 30010863	CE INF-PRI LA ACEÑA	<i>Código de Zona:</i> 300123	
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES			<u>Vacantes</u>
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30026	MAZARRÓN	<i>Localidad:</i> 300260010	MAZARRON
<i>Centro:</i> 30018382	CE INF-PRI INFANTA LEONOR	<i>Código de Zona:</i> 300123	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30026	MAZARRÓN	<i>Localidad:</i> 300260013	PUERTO DE MAZARRON
<i>Centro:</i> 30019246	CE INF-PRI MIGUEL DELIBES	<i>Código de Zona:</i> 300123	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		2
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30027	MOLINA DE SEGURA	<i>Localidad:</i> 300270007	FENAZAR
<i>Centro:</i> 30004206	CE INF-PRI CAMPO DE MOLINA DE SEGURA	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
<i>Municipio:</i> 30027	MOLINA DE SEGURA	<i>Localidad:</i> 300270010	LLANO (EL)
<i>Centro:</i> 30004218	CE INF-PRI LA PURÍSIMA	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES			<u>Vacantes</u>
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
<i>Municipio:</i> 30027	MOLINA DE SEGURA	<i>Localidad:</i> 300270011	MOLINA DE SEGURA
<i>Centro:</i> 30004255	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
038	EDUCACION PRIMARIA		2
<i>Municipio:</i> 30027	MOLINA DE SEGURA	<i>Localidad:</i> 300270011	MOLINA DE SEGURA
<i>Centro:</i> 30011016	CE INF-PRI TIERNO GALVAN	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30027	MOLINA DE SEGURA	<i>Localidad:</i> 300270011	MOLINA DE SEGURA
<i>Centro:</i> 30018606	CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1



<i>Municipio:</i> 30028	MORATALLA	<i>Localidad:</i> 300280406	FUENTE DE BENIZAR
<i>Centro:</i> 30019180	CRA	<i>Código de Zona:</i> 300070	
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES			Vacantes
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
<i>Municipio:</i> 30029	MULA	<i>Localidad:</i> 300290009	MULA
<i>Centro:</i> 30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO	<i>Código de Zona:</i> 300081	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300501	ALQUERIAS
<i>Centro:</i> 30009423	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES			Vacantes
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300605	ARBOLEJA (LA)
<i>Centro:</i> 30010449	CE INF-PRI LA ARBOLEJA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300016	BENIAJAN
<i>Centro:</i> 30004978	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
031	EDUCACION INFANTIL		2
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300016	BENIAJAN
<i>Centro:</i> 30004981	CE INF-PRI INFANTA ELENA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
031	EDUCACION INFANTIL		1
035	MUSICA		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300301001	CABEZO DE TORRES
<i>Centro:</i> 30008625	CE INF-PRI JOSE RUBIO GOMARIZ	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300304602	CASAS DEL CARRIL DE LA IGLESIA
<i>Centro:</i> 30006756	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELEN	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		3
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300304602	CASAS DEL CARRIL DE LA IGLESIA
<i>Centro:</i> 30006771	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300005	CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDIA
<i>Centro:</i> 30006483	CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300301702	CHURRA
<i>Centro:</i> 30005144	CE INF-PRI CAROLINA CODORNIU BOSCH	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			Vacantes
031	EDUCACION INFANTIL		1
033	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES		1
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1



Municipio: 30030	MURCIA	Localidad: 300301702	CHURRA
Centro: 30005144	CE INF-PRI CAROLINA CODORNIU BOSCH	Código de Zona: 300019	
038	EDUCACION PRIMARIA		1
Municipio: 30030	MURCIA	Localidad: 300302002	ESPARRAGAL
Centro: 30005193	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES	Código de Zona: 300019	
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES			<u>Vacantes</u>
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
Municipio: 30030	MURCIA	Localidad: 300302002	ESPARRAGAL
Centro: 30005201	CE INF-PRI LA CRUZ	Código de Zona: 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
033	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
Municipio: 30030	MURCIA	Localidad: 300302303	GUADALUPE DE MACIASCOQUE
Centro: 30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	Código de Zona: 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
034	EDUCACION FISICA		1
Municipio: 30030	MURCIA	Localidad: 300302801	HUERTA DE LLANO DE BRUJAS
Centro: 30005375	CE INF-PRI JUAN CARLOS I	Código de Zona: 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
Municipio: 30030	MURCIA	Localidad: 300300007	JAVALI NUEVO
Centro: 30010401	CE INF-PRI RIO SEGURA	Código de Zona: 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
Municipio: 30030	MURCIA	Localidad: 300302502	JAVALI VIEJO (O EL LUGARICO)
Centro: 30005326	CE INF-PRI HELLIN LASHERAS	Código de Zona: 300019	
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES			<u>Vacantes</u>
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
Municipio: 30030	MURCIA	Localidad: 300300009	MARTINEZ DEL PUERTO (LOS)
Centro: 30019775	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS	Código de Zona: 300147	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
Municipio: 30030	MURCIA	Localidad: 300303003	MONTEAGUDO
Centro: 30005429	CE INF-PRI VIRGEN DEL ROSARIO	Código de Zona: 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
035	MUSICA		1
Municipio: 30030	MURCIA	Localidad: 300303003	MONTEAGUDO
Centro: 30005430	CE INF-PRI JUAN XXIII	Código de Zona: 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
035	MUSICA		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
Municipio: 30030	MURCIA	Localidad: 300300001	MURCIA
Centro: 30004772	CE INF-PRI JUAN XXIII	Código de Zona: 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1



<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30005481	CE INF-PRI JOSE ANTONIO	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
033	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES		1
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30005511	CE INF-PRI DE PRÁCTICAS MARIA MAROTO	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		2
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA LOPEZ	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30005533	CE INF-PRI NICOLAS DE LAS PEÑAS	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30005557	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30005600	CE INF-PRI PEDRO PEREZ ABADIA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30006215	CE INF-PRI NARCISO YEPES	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30008601	CE INF-PRI SAN JUAN	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES			<u>Vacantes</u>
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30008959	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30009447	CE INF-PRI INFANTE DON JUAN MANUEL	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
038	EDUCACION PRIMARIA		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30010954	CE INF-PRI LOS ALAMOS	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
031	EDUCACION INFANTIL		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30018795	CE INF-PRI REINO DE MURCIA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS			<u>Vacantes</u>
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES		1



<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30018795	CE INF-PRI REINO DE MURCIA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	2	
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300303105	NONDUERMAS
<i>Centro:</i> 30006321	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE CORTES	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300017	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN
<i>Centro:</i> 30006355	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300017	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN
<i>Centro:</i> 30006367	CE INF-PRI LOS ROSALES	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300017	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN
<i>Centro:</i> 30009162	CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300017	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN
<i>Centro:</i> 30010711	CE INF-PRI JOSE MARIA PARRAGA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300017	PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN
<i>Centro:</i> 30019271	CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
034	EDUCACION FISICA	1	
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300303802	RAMOS (LOS)
<i>Centro:</i> 30006537	CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
031	EDUCACION INFANTIL	2	
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300018	SAN GINES
<i>Centro:</i> 30006410	CE INF-PRI ESCULTOR SALZILLO	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300304308	SAN JOSE DE LA MONTAÑA
<i>Centro:</i> 30006689	CE INF-PRI PABLO GIL CASTILLO	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300013	SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA
<i>Centro:</i> 30006707	CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	



<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300014	SUCINA
<i>Centro:</i> 30006859	CPEIBas ARTEAGA	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1	
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300015	ZARANDONA
<i>Centro:</i> 30006793	CE INF-PRI SAN FELIX	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1	
<i>Municipio:</i> 30031	OJÓS	<i>Localidad:</i> 300310006	OJOS
<i>Centro:</i> 30019143	CE INF-PRI SAN AGUSTÍN	<i>Código de Zona:</i> 300068	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30033	PUERTO LUMBRERAS	<i>Localidad:</i> 300330302	PUERTO LUMBRERAS
<i>Centro:</i> 30008017	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LOPEZ ALCARAZ	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1	
<i>Municipio:</i> 30033	PUERTO LUMBRERAS	<i>Localidad:</i> 300330302	PUERTO LUMBRERAS
<i>Centro:</i> 30009472	CE INF-PRI ASUNCION JORDAN	<i>Código de Zona:</i> 300093	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	2	
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1	
<i>Municipio:</i> 30035	SAN JAVIER	<i>Localidad:</i> 300350009	SAN JAVIER
<i>Centro:</i> 30007037	CE INF-PRI JOAQUIN CARRIÓN VALVERDE	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30036	SAN PEDRO DEL PINATAR	<i>Localidad:</i> 300360025	SAN PEDRO DEL PINATAR
<i>Centro:</i> 30007104	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
<i>Municipio:</i> 30036	SAN PEDRO DEL PINATAR	<i>Localidad:</i> 300360025	SAN PEDRO DEL PINATAR
<i>Centro:</i> 30010887	CE INF-PRI MASPALOMAS	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
<i>Municipio:</i> 30036	SAN PEDRO DEL PINATAR	<i>Localidad:</i> 300360025	SAN PEDRO DEL PINATAR
<i>Centro:</i> 30011533	CE INF-PRI LOS PINOS	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
034	EDUCACION FISICA	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30036	SAN PEDRO DEL PINATAR	<i>Localidad:</i> 300360025	SAN PEDRO DEL PINATAR
<i>Centro:</i> 30012008	E.E.I. N. 1	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
031	EDUCACION INFANTIL	3	
<i>Municipio:</i> 30036	SAN PEDRO DEL PINATAR	<i>Localidad:</i> 300360025	SAN PEDRO DEL PINATAR
<i>Centro:</i> 30018801	CE INF-PRI VILLA ALEGRÍA	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	



<i>Municipio:</i> 30901	SANTOMERA	<i>Localidad:</i> 309010003	SANTOMERA
<i>Centro:</i> 30010413	CE INF-PRI RICARDO CAMPILLO	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30037	TORRE-PACHECO	<i>Localidad:</i> 300370005	DOLORES
<i>Centro:</i> 30007165	CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30037	TORRE-PACHECO	<i>Localidad:</i> 300370008	JIMENADO
<i>Centro:</i> 30012070	CRA ENTRETERRAS	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	2	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
PUESTOS SINGULARES/ITINERANTES		<u>Vacantes</u>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
035	MUSICA	1	
<i>Municipio:</i> 30037	TORRE-PACHECO	<i>Localidad:</i> 300370010	ROLDAN
<i>Centro:</i> 30019337	CE INF-PRI EL ALBA	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
031	EDUCACION INFANTIL	2	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30037	TORRE-PACHECO	<i>Localidad:</i> 300370013	TORRE-PACHECO
<i>Centro:</i> 30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	<i>Código de Zona:</i> 300147	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30038	TORRES DE COTILLAS (LAS)	<i>Localidad:</i> 300380018	TORRES DE COTILLAS (LAS)
<i>Centro:</i> 30007402	CE INF-PRI CERVANTES	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30038	TORRES DE COTILLAS (LAS)	<i>Localidad:</i> 300380018	TORRES DE COTILLAS (LAS)
<i>Centro:</i> 30009915	CE INF-PRI VISTA ALEGRE	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30038	TORRES DE COTILLAS (LAS)	<i>Localidad:</i> 300380018	TORRES DE COTILLAS (LAS)
<i>Centro:</i> 30018825	CE INF-PRI "MAESTRO JOAQUÍN CANTERO"	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
033	IDIOMA EXTRANJERO: FRANCES	1	
034	EDUCACION FISICA	1	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	
<i>Municipio:</i> 30039	TOTANA	<i>Localidad:</i> 300390310	PARETON
<i>Centro:</i> 30018151	CPEIBas GUADALENTIN	<i>Código de Zona:</i> 300100	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1	
<i>Municipio:</i> 30039	TOTANA	<i>Localidad:</i> 300390004	TOTANA
<i>Centro:</i> 30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ	<i>Código de Zona:</i> 300100	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
<i>Municipio:</i> 30039	TOTANA	<i>Localidad:</i> 300390004	TOTANA
<i>Centro:</i> 30011053	CE INF-PRI TIERNO GALVAN	<i>Código de Zona:</i> 300100	



<i>Municipio:</i> 30039	TOTANA	<i>Localidad:</i> 300390004	TOTANA
<i>Centro:</i> 30011053	CE INF-PRI TIERNO GALVAN	<i>Código de Zona:</i> 300100	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
<i>Municipio:</i> 30039	TOTANA	<i>Localidad:</i> 300390004	TOTANA
<i>Centro:</i> 30018333	CE INF-PRI LUIS PEREZ RUEDA	<i>Código de Zona:</i> 300100	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
034	EDUCACION FISICA	1	
<i>Municipio:</i> 30040	ULEA	<i>Localidad:</i> 300400006	ULEA
<i>Centro:</i> 30019155	CE INF-PRI N° 1	<i>Código de Zona:</i> 300068	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
031	EDUCACION INFANTIL	1	
<i>Municipio:</i> 30041	UNIÓN (LA)	<i>Localidad:</i> 300410305	UNION (LA)
<i>Centro:</i> 30007645	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
032	IDIOMA EXTRANJERO: INGLES	1	
035	MUSICA	1	
<i>Municipio:</i> 30041	UNIÓN (LA)	<i>Localidad:</i> 300410305	UNION (LA)
<i>Centro:</i> 30007669	CE INF-PRI EL GARBANZAL	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
035	MUSICA	1	
<i>Municipio:</i> 30043	YECLA	<i>Localidad:</i> 300430004	YECLA
<i>Centro:</i> 30010759	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)	<i>Código de Zona:</i> 300032	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
034	EDUCACION FISICA	1	
036	EDUCACION ESPECIAL, PEDAGOGIA TERAPEUTICA	1	
037	EDUCACION ESPECIAL, AUDICION Y LENGUAJE	1	
<i>Municipio:</i> 30043	YECLA	<i>Localidad:</i> 300430004	YECLA
<i>Centro:</i> 30010760	CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO	<i>Código de Zona:</i> 300032	
PUESTOS ORDINARIOS		<u>Vacantes</u>	
038	EDUCACION PRIMARIA	1	



**ANEXO II
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN
SECUNDARIA OBLIGATORIA**

<i>Municipio:</i> 30005	ALCANTARILLA	<i>Localidad:</i> 300050001	ALCANTARILLA
<i>Centro:</i> 30002404	IES ALCÁNTARA	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
024	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA		1
<i>Municipio:</i> 30007	ALGUAZAS	<i>Localidad:</i> 300070001	ALGUAZAS
<i>Centro:</i> 30012847	IES VILLA DE ALGUAZAS	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
023	MATEMATICAS		1
<i>Municipio:</i> 30008	ALHAMA DE MURCIA	<i>Localidad:</i> 300080001	ALHAMA DE MURCIA
<i>Centro:</i> 30011764	IES MIGUEL HERNANDEZ	<i>Código de Zona:</i> 300100	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
023	MATEMATICAS		1
<i>Municipio:</i> 30009	ARCHENA	<i>Localidad:</i> 300090003	ARCHENA
<i>Centro:</i> 30008753	IES DR.PEDRO GUILLEN	<i>Código de Zona:</i> 300068	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
060	PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30010	BENIEL	<i>Localidad:</i> 300100002	BENIEL
<i>Centro:</i> 30012860	IES GIL DE JUNTERON	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
021	CIENCIAS SOCIALES: GEOGRAFIA E HISTORIA		1
<i>Municipio:</i> 30013	CALASPARRA	<i>Localidad:</i> 300130001	CALASPARRA
<i>Centro:</i> 30010553	IES EMILIO PEREZ PIÑERO	<i>Código de Zona:</i> 300070	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
060	PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30020	FORTUNA	<i>Localidad:</i> 300200007	FORTUNA
<i>Centro:</i> 30011971	IES SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	<i>Código de Zona:</i> 300020	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
060	PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30021	FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	<i>Localidad:</i> 300210902	FUENTE ALAMO
<i>Centro:</i> 30019052	I.E.S.O. PUEBLOS DE LA VILLA	<i>Código de Zona:</i> 300135	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
060	PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30027	MOLINA DE SEGURA	<i>Localidad:</i> 300270011	MOLINA DE SEGURA
<i>Centro:</i> 30018837	IES "EDUARDO LINARES LUMERAS"	<i>Código de Zona:</i> 300044	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
060	PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300501	ALQUERIAS
<i>Centro:</i> 30004929	IES	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
060	PEDAGOGIA TERAPEUTICA		1
<i>Municipio:</i> 30030	MURCIA	<i>Localidad:</i> 300300001	MURCIA
<i>Centro:</i> 30008686	IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES	<i>Código de Zona:</i> 300019	
PUESTOS ORDINARIOS		Vacantes	
025	LENGUA EXTRANJERA: INGLES		1



Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE
Centro: 30008698 IES EL PALMAR Código de Zona: 300019 DON JUAN

PUESTOS ORDINARIOS

024 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Vacantes

1

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370010 ROLDAN
Centro: 30012963 IES SABINA MORA Código de Zona: 300147

PUESTOS ORDINARIOS

024 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Vacantes

1

Municipio: 30043 YECLA Localidad: 300430004 YECLA
Centro: 30007864 IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN) Código de Zona: 300032

PUESTOS ORDINARIOS

060 PEDAGOGIA TERAPEUTICA

Vacantes

1



ANEXO III
EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA,
EQUIPOS DE ATENCIÓN TEMPRANA Y EQUIPOS ESPECÍFICOS EN LA ESPECIALIDAD
DE EDUCACIÓN ESPECIAL: AUDICIÓN Y LENGUAJE

Municipio: 30030 MURCIA *Localidad:* 300300001 MURCIA

Centro: 30400028 EOES ESPECIFICO TRASTORNOS GRAVES DEL DESARROLLO *Código de Zona:* 300019

PUESTOS ORDINARIOS

061 AUDICION Y LENGUAJE

Vacantes

1

Municipio: 30030 MURCIA *Localidad:* 300300001 MURCIA

Centro: 30700302 EOES GENERAL EQUIPO GENERAL MURCIA 4 *Código de Zona:* 300019

PUESTOS ORDINARIOS

061 AUDICION Y LENGUAJE

Vacantes

1

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9283 Orden de 11 de junio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se elevan a definitivas las vacantes de los centros docentes correspondientes a los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de 10 de noviembre 2011, se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Orden de 15 de marzo de 2012, publicó las vacantes de los centros docentes correspondientes a los los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A fin de dar cumplimiento a lo previsto en la norma segunda de la Orden de 10 de noviembre de 2011, procede, en consecuencia, elevar a definitiva dichas vacantes

En su virtud,

Dispongo:

Primero. Publicar la relación de las vacantes de los centros que se indican en los anexos a la presente Orden, según se establece a continuación:

1. En los Institutos de Educación Secundaria, Institutos de Educación Secundaria Obligatoria, Centros de Educación Infantil y Básica, Centros integrados de Formación y Experiencias Agrarias, así como en los Centros de Educación de Adultos, existirán las vacantes correspondientes al Cuerpo de Catedráticos de Educación Secundaria y Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, de las especialidades comunes, Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de las especialidades propias de la Formación Profesional Específica, que figuran en el anexo I a la presente Orden.

2. En los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica existirán las vacantes correspondientes a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de las especialidades que figuran en el anexo II a la presente Orden.

3. En los Centros con unidades de Formación Profesional en la modalidad de Aprendizaje de Tareas existirán las vacantes correspondientes al Cuerpo de

Profesores Técnicos de Formación Profesional de las especialidades que figuran en el anexo III a la presente Orden.

4. En las Escuelas Oficiales de Idiomas existirán las vacantes correspondientes al Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y al Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas de las especialidades que figuran en el anexo IV a la presente Orden.

5. En los Conservatorios de Música y Danza y en la Escuela Superior de Arte Dramático, existirán las vacantes correspondientes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, para las especialidades que figuran en el anexo V a la presente Orden.

Segundo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 46 de Ley 29/98, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Murcia, 11 de junio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



ANEXO I
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA,
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA
CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y BÁSICA
CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN
Y EXPERIENCIAS AGRARIAS Y CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS

Municipio: 30001 **ABANILLA** *Localidad:* 300010001 **ABANILLA**
Centro: 30011880 **IES ABANILLA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA 1

Municipio: 30002 **ABARÁN** *Localidad:* 300020001 **ABARAN**
Centro: 30013441 **IES VILLA DE ABARÁN**

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
590 101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS 3

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA 3

Municipio: 30003 **ÁGUILAS** *Localidad:* 300030001 **AGUILAS**
Centro: 30000328 **IES ALFONSO ESCÁMEZ**

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD 1

Municipio: 30003 **ÁGUILAS** *Localidad:* 300030001 **AGUILAS**
Centro: 30001230 **IES EUROPA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 007 FISICA Y QUIMICA/INGLES 1

590 011 INGLES 1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA 1

Municipio: 30005 **ALCANTARILLA** *Localidad:* 300050001 **ALCANTARILLA**
Centro: 30002404 **IES ALCÁNTARA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes

590 001 FILOSOFIA 1

590 006 MATEMATICAS 1

590 011 INGLES 1

Municipio: 30005 **ALCANTARILLA** *Localidad:* 300050001 **ALCANTARILLA**
Centro: 30008790 **IES SANJE**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA 1

590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA 1

590 010 FRANCES 1

590 017 EDUCACION FISICA 1

Municipio: 30902 **ALCÁZARES (LOS)** *Localidad:* 309020001 **ALCAZARES (LOS)**
Centro: 30012835 **IES ANTONIO MENARGUEZ COSTA**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes

590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA 1

Municipio: 30007 **ALGUAZAS** *Localidad:* 300070001 **ALGUAZAS**
Centro: 30012847 **IES VILLA DE ALGUAZAS**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes

590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1



Municipio: 30008 ALHAMA DE MURCIA Localidad: 300080001 ALHAMA DE MURCIA
Centro: 30000626 IES VALLE DE LEIVA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA/FRANCES 1

Municipio: 30008 ALHAMA DE MURCIA Localidad: 300080001 ALHAMA DE MURCIA
Centro: 30011764 IES MIGUEL HERNANDEZ

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA 1
590 011 INGLES 1

Municipio: 30009 ARCHENA Localidad: 300090003 ARCHENA
Centro: 30000766 IES VICENTE MEDINA

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS 1

Municipio: 30009 ARCHENA Localidad: 300090003 ARCHENA
Centro: 30008753 IES DR.PEDRO GUILLEN

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 006 MATEMATICAS 1
590 017 EDUCACION FISICA 1

Municipio: 30010 BENIEL Localidad: 300100002 BENIEL
Centro: 30012860 IES GIL DE JUNTERON

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 006 MATEMATICAS 1

Municipio: 30012 BULLAS Localidad: 300120001 BULLAS
Centro: 30011867 IES LOS CANTOS

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 205 INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICO Y DE FLUIDOS 1

Municipio: 30013 CALASPARRA Localidad: 300130001 CALASPARRA
Centro: 30010553 IES EMILIO PEREZ PIÑERO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 061 ECONOMIA 1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD 1

Municipio: 30015 CARAVACA DE LA CRUZ Localidad: 300150013 ARCHIVEL
Centro: 30013499 IES ORÓSPEDA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 803 CULTURA CLASICA 1

Municipio: 30015 CARAVACA DE LA CRUZ Localidad: 300150004 CARAVACA DE LA CRUZ
Centro: 30001308 IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
590 107 INFORMATICA 1

Municipio: 30015 CARAVACA DE LA CRUZ Localidad: 300150004 CARAVACA DE LA CRUZ
Centro: 30011600 CEA NOROESTE



A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS
590 011 INGLES

Vacantes
1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30001746 IES ISAAC PERAL

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS
590 061 ECONOMIA

Vacantes
1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30001758 IES JIMENEZ DE LA ESPADA

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
591 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Vacantes
1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30001801 IES POLITECNICO

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
590 112 ORGANIZACION Y PROYECTOS DE FABRICACION MECANICA

Vacantes
1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
591 212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION

Vacantes
1

591 215 OPERACIONES DE PROCESOS

1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30008650 IES JUAN SEBASTIAN ELCANO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS
590 006 MATEMATICAS

Vacantes
1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30012276 IES MEDITERRANEO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS
590 002 GRIEGO
590 017 EDUCACION FISICA

Vacantes
1
1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
591 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA

Vacantes
1
1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30019702 CPUIFP CARLOS III

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
590 101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Vacantes
1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300160001 CARTAGENA
Centro: 30019842 CPUIFP DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE CARTAGENA

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
590 106 HOSTELERIA Y TURISMO

Vacantes
1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
591 201 COCINA Y PASTELERIA
591 226 SERVICIOS DE RESTAURACION

Vacantes
1
1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161604 DOLORES (LOS)
Centro: 30008996 IES EL BOHÍO

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
590 118 PROCESOS SANITARIOS

Vacantes
1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL
591 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
591 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS

Vacantes
1
1



Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300161411 PALMA (LA)
Centro: 30005284 IES CARTHAGO SPARTARIA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300162303 SANTA LUCIA
Centro: 30002428 IES SANTA LUCÍA

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 202 EQUIPOS ELECTRONICOS 1
591 218 PELUQUERIA 1

Municipio: 30016 CARTAGENA Localidad: 300162303 SANTA LUCIA
Centro: 30019854 CPUIFP HESPÉRIDES

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
590 109 NAVEGACION E INSTALACIONES MARINAS 1
590 113 ORGANIZACION Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGETICOS 1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 210 MAQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCION 1

Municipio: 30017 CEHEGÍN Localidad: 300170008 CEHEGIN
Centro: 30002568 IES VEGA DEL ARGOS

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 009 DIBUJO/INGLES 1
590 010 FRANCES 1
590 017 EDUCACION FISICA/INGLES 1

Municipio: 30018 CEUTÍ Localidad: 300180003 CEUTI
Centro: 30011685 IES FELIPE DE BORBON

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 017 EDUCACION FISICA/FRANCES 1

Municipio: 30019 CIEZA Localidad: 300190006 CIEZA
Centro: 30002763 IES DIEGO TORTOSA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 007 FISICA Y QUIMICA 1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 201 COCINA Y PASTELERIA 1

Municipio: 30019 CIEZA Localidad: 300190006 CIEZA
Centro: 30002775 IES LOS ALBARES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 006 MATEMATICAS 1
590 011 INGLES 1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 221 PROCESOS COMERCIALES 1
591 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS 1

Municipio: 30019 CIEZA Localidad: 300190006 CIEZA
Centro: 30011612 CEA VEGA ALTA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 011 INGLES 1

Municipio: 30020 FORTUNA Localidad: 300200007 FORTUNA
Centro: 30011971 IES SANTA MARIA DE LOS BAÑOS



B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

590 101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Vacantes

1

Municipio: **30021** FUENTE ÁLAMO DE MURCIA Localidad: **300210902** FUENTE ALAMO
Centro: **30008467** IES RICARDO ORTEGA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 059 APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA

Vacantes

1

Municipio: **30021** FUENTE ÁLAMO DE MURCIA Localidad: **300210902** FUENTE ALAMO
Centro: **30019052** I.E.S.O. PUEBLOS DE LA VILLA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 006 MATEMATICAS

Vacantes

1

Municipio: **30022** JUMILLA Localidad: **300220008** JUMILLA
Centro: **30009319** IES INFANTA ELENA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

590 061 ECONOMIA

Vacantes

1

1

Municipio: **30023** LIBRILLA Localidad: **300230007** LIBRILLA
Centro: **30018217** I.E.S.O.

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 205 INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICO Y DE FLUIDOS

Vacantes

1

Municipio: **30024** LORCA Localidad: **300240004** LORCA
Centro: **30003445** IES FRANCISCO ROS GINER

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES

Vacantes

1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Vacantes

1

Municipio: **30024** LORCA Localidad: **300240004** LORCA
Centro: **30003457** IES JOSÉ IBAÑEZ MARTIN

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 007 FISICA Y QUIMICA

Vacantes

1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Vacantes

1

Municipio: **30024** LORCA Localidad: **300240004** LORCA
Centro: **30003469** IES SAN JUAN BOSCO

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

590 105 FORMACION Y ORIENTACION LABORAL

590 108 INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA

Vacantes

1

1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA

591 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Vacantes

1

1

Municipio: **30024** LORCA Localidad: **300240004** LORCA
Centro: **30010516** CEA ALTO GUADALENTIN

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 011 INGLES

Vacantes

1



Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA
Centro: 30011697 IES RAMON ARCAS MECA

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD 1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA
Centro: 30011855 IES PRINCIPE DE ASTURIAS

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD 1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA
Centro: 30019064 IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes

590 004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 005	GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 006	MATEMATICAS	1
590 008	BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590 009	DIBUJO	1
590 010	FRANCES	1
590 011	INGLES	1
590 016	MUSICA	1
590 017	EDUCACION FISICA	1
590 018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
590 059	APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

Municipio: 30024 LORCA Localidad: 300240004 LORCA
Centro: 30019684 CPUIFP CENTRO INTEGRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LORCA

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
590 118 PROCESOS SANITARIOS 1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES 1

Municipio: 30025 LORQUÍ Localidad: 300250003 LORQUI
Centro: 30013581 IES ROMANO GARCIA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 061 ECONOMIA 1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 205 INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICO Y DE FLUIDOS 1

Municipio: 30026 MAZARRÓN Localidad: 300260010 MAZARRON
Centro: 30010942 IES DOMINGO VALDIVIESO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS Vacantes
590 011 INGLES 1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD 1

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA
Centro: 30004322 IES VEGA DEL TADER

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD 1

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA
Centro: 30008340 IES FRANCISCO DE GOYA

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS 2



Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA
Centro: 30018837 IES "EDUARDO LINARES LUMERAS"

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	006	MATEMATICAS	1
590	011	INGLES	1
590	016	MUSICA	1
590	018	ORIENTACIÓN EDUCATIVA	1
590	019	TECNOLOGIA	1
590	058	APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES	1
590	059	APOYO AL AREA DE CIENCIAS O TECNOLOGIA	1

Municipio: 30028 MORATALLA Localidad: 300280002 MORATALLA
Centro: 30008856 IES D.PEDRO GARCIA AGUILERA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	019	TECNOLOGIA	1

Municipio: 30029 MULA Localidad: 300290009 MULA
Centro: 30004668 IES ORTEGA Y RUBIO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	016	MUSICA	1

Municipio: 30029 MULA Localidad: 300290009 MULA
Centro: 30009320 IES RIBERA DE LOS MOLINOS

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	011	INGLES	1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
591	227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300201 ALBERCA DE LAS TORRES
Centro: 30011843 IES ALQUIBLA

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
591	225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300301 ALGEZARES
Centro: 30013542 IES LA BASILICA

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
591	222	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300501 ALQUERIAS
Centro: 30004929 IES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	803	CULTURA CLASICA	1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
591	227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300016 BENIAJAN
Centro: 30010280 IES BENIAJÁN

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
590	107	INFORMATICA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300301001 CABEZO DE TORRES
Centro: 30012872 IES RECTOR DON FRANCISCO SABATER GARCÍA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
---	--	--	-----------------



A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 006 MATEMATICAS

Vacantes

1

Municipio: 30030

MURCIA

Localidad: 300301602 CORVERA

Centro: 30005132 CPEIBas ISABEL BELLVIS

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA

Vacantes

1

Municipio: 30030

MURCIA

Localidad: 300302801 HUERTA DE LLANO DE BRUJAS

Centro: 30013554 IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 221 PROCESOS COMERCIALES

591 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Vacantes

1

1

Municipio: 30030

MURCIA

Localidad: 300300001 MURCIA

Centro: 30006151 IES ALFONSO X EL SABIO

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS

Vacantes

1

Municipio: 30030

MURCIA

Localidad: 300300001 MURCIA

Centro: 30006161 IES FLORIDABLANCA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 007 FISICA Y QUIMICA

590 010 FRANCES

Vacantes

1

1

Municipio: 30030

MURCIA

Localidad: 300300001 MURCIA

Centro: 30006173 IES SAAVEDRA FAJARDO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA

Vacantes

1

Municipio: 30030

MURCIA

Localidad: 300300001 MURCIA

Centro: 30006197 IES MIGUEL DE CERVANTES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA

590 803 CULTURA CLASICA

Vacantes

1

1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 206 INSTALACIONES ELECTROTECNICAS

591 212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION

591 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES

Vacantes

1

1

1

Municipio: 30030

MURCIA

Localidad: 300300001 MURCIA

Centro: 30008352 IES EL CARMEN

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 019 TECNOLOGIA

Vacantes

1

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD

591 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMATICAS

Vacantes

1

1

Municipio: 30030

MURCIA

Localidad: 300300001 MURCIA

Centro: 30008686 IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 006 MATEMATICAS

590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA

590 010 FRANCES

Vacantes

1

1

1



Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30010966 IES MARIANO BAQUERO GOYANES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590 016 MUSICA	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
591 218 PELUQUERIA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30010978 IES INGENIERO DE LA CIERVA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590 011 INGLES	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
590 101 ADMINISTRACION DE EMPRESAS	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30011338 IES MIGUEL ESPINOSA

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
591 222 PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1
591 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30011879 IES JUAN CARLOS I

B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
590 108 INTERVENCION SOCIOCOMUNITARIA	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
591 208 LABORATORIO	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30012045 IES LA FLOTA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590 011 INGLES	1
B.1) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
590 106 HOSTELERIA Y TURISMO	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
591 201 COCINA Y PASTELERIA	1
591 226 SERVICIOS DE RESTAURACION	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30012574 CEA INFANTE

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 006 MATEMATICAS	1
590 011 INGLES	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN
Centro: 30006392 IES MARQUES DE LOS VELEZ

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590 017 EDUCACION FISICA	1
590 019 TECNOLOGIA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300017 PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN
Centro: 30008698 IES EL PALMAR

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
--	------------------------



A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA	1
590 006 MATEMATICAS	1
590 008 BIOLOGIA Y GEOLOGIA	1
590 011 INGLES	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
591 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300303507 PUENTE TOCINOS
Centro: 30009010 IES ALJADA

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
591 209 MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1
591 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300303507 PUENTE TOCINOS
Centro: 30012586 CEA PUENTE TOCINOS

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
591 202 EQUIPOS ELECTRONICOS	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300013 SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA
Centro: 30013566 IES SANGONERA LA VERDE

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
591 216 OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCION AGRARIA	1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300304903 TORREAGUERA
Centro: 30012999 IES MONTE MIRAVETE

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590 005 GEOGRAFIA E HISTORIA/INGLES	1
590 061 ECONOMIA	1

Municipio: 30032 PLIEGO Localidad: 300320004 PLIEGO
Centro: 30018321 IES FEDERICO BALART

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590 019 TECNOLOGIA	1
590 803 CULTURA CLASICA	1

Municipio: 30033 PUERTO LUMBRERAS Localidad: 300330302 PUERTO LUMBRERAS
Centro: 30011341 IES RAMBLA DE NOGALTE

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL	<u>Vacantes</u>
591 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1
591 226 SERVICIOS DE RESTAURACION	1

Municipio: 30035 SAN JAVIER Localidad: 300350009 SAN JAVIER
Centro: 30008133 IES RUIZ DE ALDA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590 061 ECONOMIA	1

Municipio: 30035 SAN JAVIER Localidad: 300350010 SANTIAGO DE LA RIBERA
Centro: 30013451 IES MAR MENOR

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS	<u>Vacantes</u>
590 019 TECNOLOGIA	1

Municipio: 30036 SAN PEDRO DEL PINATAR Localidad: 300360025 SAN PEDRO DEL PINATAR



Centro: 30008480 IES MANUEL TARRAGA ESCRIBANO

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
591	207	INSTALACIONES Y EQUIPOS DE CRIA Y DE CULTIVO	1
591	225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1

Municipio: 30901 SANTOMERA Localidad: 309010003 SANTOMERA

Centro: 30006823 IES POETA JULIAN ANDUGAR

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370010 ROLDAN

Centro: 30012963 IES SABINA MORA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	006	MATEMATICAS	1
B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
591	205	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TERMICO Y DE FLUIDOS	1

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370013 TORRE-PACHECO

Centro: 30007323 IES LUIS MANZANARES

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	001	FILOSOFIA	1
590	007	FISICA Y QUIMICA	2

Municipio: 30037 TORRE-PACHECO Localidad: 300370013 TORRE-PACHECO

Centro: 30011648 CEA MAR MENOR

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	011	INGLES	1

Municipio: 30038 TORRES DE COTILLAS (LAS) Localidad: 300380018 TORRES DE COTILLAS (LAS)

Centro: 30010981 IES SALVADOR SANDOVAL

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	009	DIBUJO	1

Municipio: 30039 TOTANA Localidad: 300390004 TOTANA

Centro: 30009332 IES PRADO MAYOR

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
591	209	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	1
591	212	OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION	1

Municipio: 30041 UNIÓN (LA) Localidad: 300410305 UNION (LA)

Centro: 30007736 IES MARÍA CEGARRA SALCEDO

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS			<u>Vacantes</u>
590	006	MATEMATICAS	1

Municipio: 30043 YECLA Localidad: 300430004 YECLA

Centro: 30007864 IES J. MARTÍNEZ RUIZ (AZORÍN)

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL			<u>Vacantes</u>
591	222	PROCESOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	1

Municipio: 30043 YECLA Localidad: 300430004 YECLA



Centro: 30012495 CEA YECLA

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590	006	MATEMATICAS
590	011	INGLES

Vacantes

1
1



ANEXO II
EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA



ANEXO II
EQUIPOS DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
EQUIPOS ESPECIFICOS

Municipio: 30030 **MURCIA** *Localidad:* 300300001 **MURCIA**

Centro: 30400028 **EOES ESPECIFICO TRASTORNOS GRAVES DEL DESARROLLO**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Vacantes

2

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

591 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Vacantes

1

Municipio: 30030 **MURCIA** *Localidad:* 300300001 **MURCIA**

Centro: 30700108 **EOES ESPECIFICO DE ALTAS CAPACIDADES**

A) ESPECIALIDADES COMUNES A TODOS LOS CENTROS

590 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Vacantes

2



ANEXO III
CENTROS CON UNIDADES DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECIAL
EN LA MODALIDAD DE APRENDIZAJE DE TAREAS

Municipio: 30015 **CARAVACA DE LA CRUZ** *Localidad:* 300150004 **CARAVACA DE LA CRUZ**
Centro: 30009368 **CEE ASCRUZ**

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 204 FABRICACION E INSTALACION DE CARPINTERIA Y MUEBLE 1

Municipio: 30024 **LORCA** *Localidad:* 300240004 **LORCA**
Centro: 30010097 **CEE PILAR SOUBRIER**

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION 1

Municipio: 30030 **MURCIA** *Localidad:* 300301702 **CHURRA**
Centro: 30010292 **CEE PEREZ URRUTI**

B.2) ESPECIALIDADES PROPIAS DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL Vacantes
591 223 PRODUCCION EN ARTES GRAFICAS 1



**ANEXO IV
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS**

Municipio: 30019 CIEZA Localidad: 300190006 CIEZA
Centro: 30018412 EXT.DE E.O.I. EXTENSIÓN DE ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

B.4) PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS Vacantes
592 011 INGLES 1

Municipio: 30026 MAZARRÓN Localidad: 300260010 MAZARRON
Centro: 30018230 EXT.DE E.O.I.

B.4) PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS Vacantes
592 011 INGLES 1

Municipio: 30027 MOLINA DE SEGURA Localidad: 300270011 MOLINA DE SEGURA
Centro: 30019301 EOI DE MOLINA DE SEGURA

B.4) PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS Vacantes
592 011 INGLES 1

Municipio: 30029 MULA Localidad: 300290009 MULA
Centro: 30018461 EXT.DE E.O.I. EXTENSION DE MULA

B.4) PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS Vacantes
592 011 INGLES 1

Municipio: 30030 MURCIA Localidad: 300300001 MURCIA
Centro: 30019283 EXT.DE E.O.I.

B.4) PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS Vacantes
592 011 INGLES 1

Municipio: 30035 SAN JAVIER Localidad: 300350009 SAN JAVIER
Centro: 30019313 EOI DE SAN JAVIER

B.4) PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS Vacantes
592 008 FRANCES 1

Municipio: 30043 YECLA Localidad: 300430004 YECLA
Centro: 30013748 EXT.DE E.O.I. DE MURCIA

B.4) PROFESORES DE ESCUELAS DE IDIOMAS Vacantes
592 011 INGLES 2



ANEXO V
CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DANZA, Y ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

Municipio: 30030 MURCIA *Localidad:* 300300001 MURCIA
Centro: 30012057 CPR DANZA CONS. PROFESIONAL DE DANZA

B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS			<u>Vacantes</u>
594	423	PIANO	2
594	436	DANZA CLASICA	2

Municipio: 30030 MURCIA *Localidad:* 300300001 MURCIA
Centro: 30013049 CPR MUS CONS. PROFESIONAL DE MUSICA

B.6) PROFESORES DE MUSICA Y ARTES ESCENICAS			<u>Vacantes</u>
594	423	PIANO	1
594	427	TROMPA	1

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

9284 Resolución de 24 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Lo Poyo II en Cartagena (Murcia).

La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por resolución de 27 de Octubre de 2010, incoó procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor de Lo Poyo II, en Cartagena (Murcia), publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 267, de 18 de Noviembre de 2010, y notificada al Ayuntamiento de Cartagena y a los interesados.

De acuerdo con la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se han cumplimentado los trámites preceptivos de información pública (BORM número 027, de 3 de Febrero de 2011) para que todas aquellas personas o entidades interesadas, durante el plazo de 20 días hábiles, pudieran formular las alegaciones que estimasen oportunas. Posteriormente, se ha concedido trámite de audiencia al Ayuntamiento y a los interesados. Durante estos trámites se han presentado alegaciones, Siendo contestadas en su momento, tal como consta en el expediente.

En consecuencia, terminada la instrucción del procedimiento y considerando lo que dispone el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, y en virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 145/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Cultura y Turismo.

Resuelvo:

1) Declarar bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Lo Poyo II en Cartagena, según descripción, delimitación de la zona afectada y criterios de protección que constan en los anexos I y II que se adjuntan a la presente resolución, así como toda la documentación que figura en su expediente.

2) Cualesquiera de las actuaciones arqueológicas de las contempladas en el artículo 55 de la Ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, deberán ser autorizadas previamente por esta Dirección General según lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 4/2007.

3) Los titulares de los terrenos afectados por la declaración deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y al Ayuntamiento de Cartagena, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Murcia, 24 de mayo de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

Anexo I

1. Emplazamiento

Yacimiento localizado a unos 900 m al oeste del núcleo poblacional de Los Nietos, limítrofe con la carretera F-34 que une esta población con Los Urrutias. Se establece en un llano aluvial, sobre un terreno lacustre, muy próximo a las riberas del Mar Menor.

2. Descripción y valores

El yacimiento denominado Lo Poyo II se identifica con un establecimiento romano encuadrado cronológicamente en época tardorrepública (ss. II-I antes de nuestra era). Los trabajos de prospección realizados en el año 1997 permitieron, en base a la dispersión de vestigios arqueológicos localizados en superficie delimitar el área del yacimiento. Entre los restos, mayoritariamente de carácter cerámico, destacaban los fragmentos de ánforas republicanas y campanienses. Posteriormente, en 1998, en relación a la Modificación Puntual n.º 55 del PGMO, se realizan una serie de sondeos arqueológicos, dos de ellos manuales y cinco mecánicos ubicados de manera lineal de sureste a noroeste en una posición centrada en el área arqueológica. En la mayoría de los casos se alcanzó el terreno natural sin resultados significativos, únicamente se documentaron materiales cerámicos descontextualizados en uno de los sondeos (cuadrícula 2).

Por último, en el año 2008, se realiza una nueva actuación arqueológica enmarcada en el proyecto del plan de mejora, modernización y consolidación de regadíos C.R. Arco Sur Mar Menor, basada en el seguimiento arqueológico de una zanja de apertura para la colocación de una tubería, trazada en el sector septentrional del área arqueológica y paralela a la carretera. En un tramo de la misma fue documentado un muro de mampostería de piedras calizas trabadas con barro de unos 7,28 m de longitud por 0,54 m de anchura, asociado a escaso material romano, como un borde de un ánfora Lamb. 2. y un asa del mismo tipo, así como fragmentos de ánforas de pasta campana, muy probablemente grecoitalicas o Dressel 1, junto a restos de dos escorias de plomo.

3. Delimitación del yacimiento

El área arqueológica se inscribe en planta en un polígono irregular cuyo perímetro limita en su fachada sureste con un camino de tierra, al suroeste con una parcela dedicada al cultivo de cítricos y separadas ambas por una hilada de cipreses, y al noroeste discurre sobre la superficie sin marcadores reconocibles en el terreno. La delimitación engloba la carretera, estableciéndose el límite norte en la margen septentrional.

3.1 Justificación

La delimitación establecida integra los restos estructurales documentados y conservados en el subsuelo, localizados en el sector centro-septentrional del área arqueológica, así como la superficie de dispersión de materiales arqueológicos, área susceptible de albergar restos en profundidad. Se considera, por tanto, que quedan protegidos la totalidad de los elementos materiales y contextos estratigráficos que componen el yacimiento.

3.2. Puntos delimitadores (De izquierda a derecha)

Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ED50

X=693144.50 Y=4170073.21 X=693176.12 Y=4170132.98

X=693452.24 Y=4170042.36 X=693321.89 Y=4169887.33

X=693304.65 Y=4169883.78 X=693301.97 Y=4169885.06

Todo ello según planos adjuntos.

4. Criterios de protección

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico Lo Poyo II es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

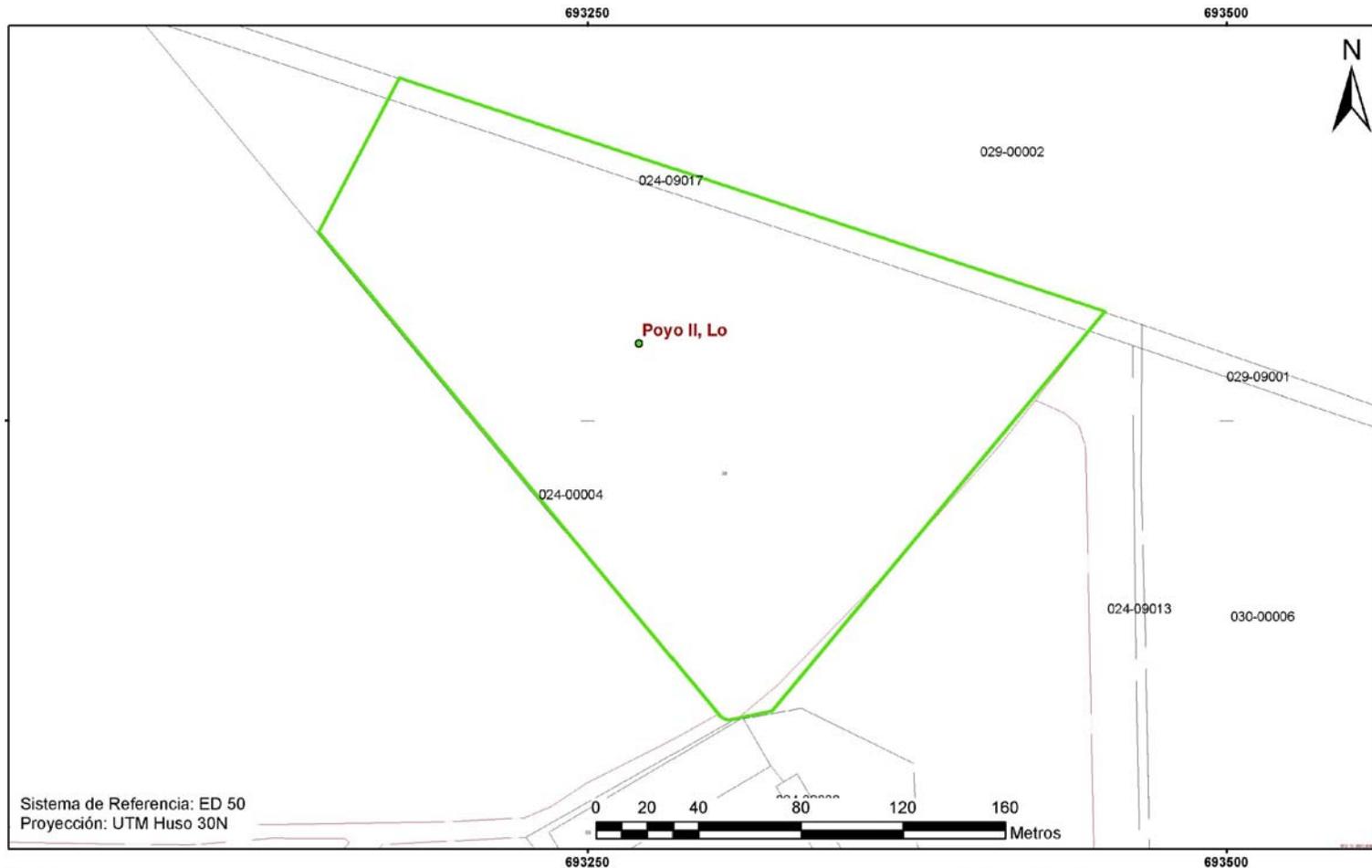
Asimismo, se permite que se realicen los necesarios trabajos de conservación y mantenimiento de la carretera sin necesidad de obtener una autorización expresa desde esta Dirección General dado que estos trabajos en ningún caso deben afectar a cotas inalteradas susceptibles de albergar depósitos o estructuras de interés arqueológico. No obstante, en el caso de que los citados trabajos implicasen la remoción de terrenos en cotas inalteradas, resultaría necesario informe y autorización expresa de esta Dirección General, que podrá condicionar dicha autorización a la realización de alguna de las actuaciones arqueológicas previstas en la Ley de Patrimonio Cultural (Ley 4/2007).

En el área arqueológica el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización expresa de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural. No obstante, en el sector referido donde se conservan los elementos de interés arqueológico registrados durante la actuación arqueológica, no se permite toda acción que provoque el deterioro o alteración de los mismos, salvo las encaminadas a la documentación científica, salvaguarda y acondicionamiento.

Todas estas actuaciones requerirán la definición precisa de su alcance y deberán estar enmarcadas en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio. Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, en todos los casos dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que determine la existencia y caracterización de los restos arqueológicos. Esta intervención, en su caso, constará de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, una vez incorporado el yacimiento al planeamiento urbanístico del municipio, cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, pasará a estar condicionada a los criterios de prevención arqueológica especificados en la normativa municipal, fundamentados en la supervisión por parte de un arqueólogo de todos los movimientos de tierra. En estos casos, se comunicará a la Dirección General los resultados de la citada intervención, los cuales podrían motivar el desarrollo de otros trabajos de carácter arqueológico previstos en la citada ley.

Anexo II
Plano 1



Sistema de Referencia: ED 50
Proyección: UTM Huso 30N

0 20 40 80 120 160
Metros



Región de Murcia
Consejería de Cultura y Turismo
Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales

Servicio de Patrimonio Histórico

EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO

LO POYO II. T.M. CARTAGENA

Delimitación del yacimiento arqueológico

Anexo II

Plano 2



 Región de Murcia Consejería de Cultura y Turismo Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales	Servicio de Patrimonio Histórico
	EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN CATALOGADO DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO
	LO POYO II. T.M. CARTAGENA
	Delimitación del yacimiento arqueológico



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

9285 Anuncio de la declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla (Expte. 914/07 AU/EIA), a solicitud de su Ayuntamiento (C.I.F.:P-3000500-C).

El Director General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 10 de mayo de 2012, para el Plan General Municipal de Ordenación de Alcantarilla.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web www.carm.es.

En Murcia, a 11 de mayo de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

9286 Edicto notificando a todos los interesados en el procedimiento por el que se declara mediante Resolución de 24 de mayo de 2012 de la Dirección General de Bienes Culturales, bien catalogado por su relevancia cultural el yacimiento arqueológico Cabezo Gallufo en Cartagena (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a todos los interesados en este procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, para que sirva de notificación, la Resolución de la Dirección General de Bienes Culturales de fecha 24 de mayo del expediente 566/2009, para la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Cabezo Gallufo, de Cartagena publicada en el BORM, número 131, de 7 de junio de 2012

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la Resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en Plaza Julián Romea n.º 4, Palacio González Campuzano, de Murcia, o bien consultar la publicación de la Resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

Sirva este edicto como notificación a los interesados, se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 7 de junio de 2012.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

9287 Notificación de acuerdos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, nº 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para el día 27 de junio de 2012 a las 09:30 horas. Nuestro horario de atención al público es de de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 6 de junio de 2012.—El Director General de Asuntos Sociales, Igualdad e Inmigración, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º expte.	Tipo de acto admvo.
Hanane El Ghilani	Desconocido	Murcia	1021/2010	Trámite de Audiencia para ratificar tutela.
Juana López Rubio	Desconocido	Murcia	977/2003	Trámite de Audiencia para ratificar tutela.
José Antonio Palazón López	Desconocido	Murcia	977/2003	Trámite de Audiencia para ratificar tutela.
Dyamel Adda Berkane	Desconocido	Murcia	1396/2011	Trámite de Audiencia para ratificar tutela.
María Dolores Vallejo Chueco	C/ Alberto Sevilla.	Murcia	1396/2011	Trámite de Audiencia para ratificar tutela.
María Moza Martínez Gabarre	C/ Pescadores	Valencia	1523/2009	Trámite de Audiencia para ratificar tutela.
Juan Díaz Fernández	C/ Lirio	Valencia	1523/2009	Trámite de Audiencia para ratificar tutela.
Albert Ekhatör	Desconocido	Murcia	89/2012	Trámite de Audiencia para ratificar tutela.
Esosa Ekhatör	Desconocido	Murcia	89/2012	Trámite de Audiencia para ratificar tutela.
Ana Belén Muñoz Céspedes	C/ Tritón	Los Belones	174/2000	Trámite de Audiencia para ratificar tutela.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9288 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C11PS000382.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer Recurso de Reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: 3C11PS000382

Sancionado: Transportes J.P. Oliva, S.L.

N.I.F.: B30531933

Último domicilio: La Costera, 2 - 30850 Totana (Murcia)

Importe de la sanción: 3005,07 euros.

Murcia, 1 de junio de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9289 Edicto de notificación de iniciación de expediente sancionador 3C12PS000134.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones y aportar o proponer pruebas, la Resolución de iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución.

Expediente: 3C12PS000134

Presunto responsable: Proyectos Estrucon S.L.

N.I.F.: B30516827

Último domicilio: C/ Africa, s/n P.I. La Serreta

30500 Molina de Segura (Murcia)

Normas Infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado la inspección periódica y carece del contrato de mantenimiento obligatorio de baja tensión, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Inadecuada conservación de las instalaciones, según los defectos técnicos e incumplimientos reglamentarios comprobados, pudiendo resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, a 6 de junio de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9290 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000018.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C12PS000018

Presunto responsable: Sanel ,S.L.

N.I.F.: B30047724

Ultimo domicilio: Ctra. Fuensanta, 158, 30012 Patiño-Murcia

Normas infringidas:

- Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria.
- Decreto 20/2003, sobre criterios de actuación en materia de seguridad industrial y procedimientos para la puesta en servicio de instalaciones en el ámbito territorial de la Región de Murcia.
- Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones petrolíferas.
- Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, de 20 de octubre, y las instrucciones técnicas complementarias MI-IP03, aprobada por el Real Decreto 1427/1997, de 15 de septiembre, y MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, de 28 de diciembre.

Sanción: 9015,18 €

Murcia, 6 de junio de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9291 Edicto de resolución de expediente sancionador 3C12PS000055.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo recurrir potestativamente en Reposición ante el Excmo., Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación o impugnar la resolución directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Expediente: 3C12PS000055

Presunto responsable: Vintage Santomera C.B.

N.I.F.: E73545287

Ultimo domicilio: Ctra, de Alicante, 64

30140 Santomera (Murcia)

Normas infringidas:

- No realizar un mantenimiento adecuado de las instalaciones, dado que la instalación no ha pasado la Inspección Eléctrica en Baja Tensión por Organismo de Control Autorizado, no posee Contrato de Mantenimiento eléctrico en Baja Tensión ni existe constancia de haber realizado en el último año una revisión de la instalación eléctrica en baja tensión por mantenedor autorizado, ni de la revisión anual de los extintores, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Sanción: 3.100 €

Murcia, a 6 de junio de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9292 Edicto de notificación de liquidación de expediente sancionador 3C11PS000379.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace pública notificación de la liquidación del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador, donde el interesado puede comparecer, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

A partir de la notificación de la liquidación se dispone de un mes para interponer Recurso de Reposición ante la Unidad Gestora, o alternativamente reclamación económico-administrativa ante el Consejero de Hacienda, sin que se puedan simultanear ambos.

Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo para efectuar el ingreso será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente: 3C11PS000379

Sancionado: Cárnicas Franvi, S.L.

N.I.F.: B30688717

Último domicilio: Ctra. de Mazarrón, Km 7,1

30393 Cartagena (Murcia)

Importe de la sanción: 6010,14 euros.

Murcia, 6 de junio de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

9293 Información pública del proyecto "Acceso y drenaje del cementerio de vehículos descontaminados, en T.M. de Lorquí (Murcia)".

En cumplimiento del artículo 104 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre), se abre el correspondiente periodo de información pública del proyecto "Acceso y Drenaje del Cementerio de Vehículos Descontaminados, en T.M. de Lorquí (Murcia)", por un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre la relación de los accesos reseñados con la vía de servicio de la autovía A-30 en ese tramo, y en su caso, la reordenación de los ya existentes a que pudieran dar lugar.

Durante dicho periodo informativo, estará expuesto el proyecto en la Demarcación de Carreteras del Estado (Avda. Alfonso X, El Sabio n.º 6 3.ª planta, Murcia) y en el Excmo. Ayuntamiento de Lorquí, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina y donde podrán presentarse asimismo las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Murcia.—el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras, Ángel García Garay.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

9294 Notificación de actas de infracción y liquidación.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción y/o liquidación han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	ORG. RESOLUC.	IMPORTE (€)
FRUTAS SOL & SAN, S.L.	B73709917	BLANCA	I302012000075366	(4)	626,00
CONSTRUCCIONES ABY 2025, S.L.	B73642266	PATIÑO-MURCIA	I302012000048387	(1)	626,00
INVERSIONES J.B., S.L.	B30060842	MURCIA	I302012000060515	(5)	10.022,04
NEW TECHNIC SPORT, S.L.	B73678179	PUERTO LUMBRERAS	I302012000077184	(4)	626,00
GRUCOMISA, S.L.	B85390961	COLLADO VILLALBA-MADRID	I302012000072033	(4)	626,00
GRUCOMISA, S.L.	B85390961	COLLADO VILLALBA-MADRID	I282012005008251	(1)	3.126,00

Se advierte a las empresas y trabajadores que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá, presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en: C/ Nelva, s/n., "Torres JMC", Torre A, 4.ª planta, 30006 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citada para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el artículo 4 del R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en su redacción dada por el R.D. 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), así como el artículo 552. De la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero (BOE del 12), en redacción dada por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE del 12) para las actas en materia de Extranjeros, los órganos que asumirán la resolución del expediente administrativo sancionador son:

- (1) Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia.
- (2) Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social o, en su caso, del Instituto Social de la Marina de Murcia
- (3) Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Murcia
- (4) Director/a Territorial - Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia
- (5) Delegado del Gobierno en Murcia

Actas de liquidación y de liquidación concurrentes con actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
BOSELIA, S.L.	B65048175	CARTAGENA	302012008006532	2.025,61
			I302012000072942	1.012,80
BOSELIA, S.L.	B65048175	CARTAGENA	282012009703960	1.928,94
			I282012005008655	964,47
BOSELIA, S.L.	B65048175	CARTAGENA	282012009704061	4.372,28
			I282012005008554	626,00

Las actas tienen el carácter de liquidación provisional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Se hace expresa advertencia de que, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la presente publicación, las empresas y los trabajadores podrán formular escrito de alegaciones ante el Jefe/a de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con dirección en C/ Nelva, s/n. "Torres JMC", Torre a, 4.ª planta, 30006 - Murcia, como órgano competente para efectuar la propuesta de resolución por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el precepto antes citado y en el artículo 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio).

En caso de formular alegaciones, tendrá derecho a la vista y audiencia por plazo de diez días. El plazo máximo para dictar la Resolución del presente expediente liquidatorio por el órgano competente de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social será de seis meses a contar desde la fecha del Acta de liquidación, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 1125/2001, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 138/2000 de 4 de febrero (BOE de 31 de octubre), no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución. El ingreso del importe de la deuda figurada en el Acta de liquidación en el indicado plazo de 15 días supondrá su conversión en liquidación definitiva (art. 33.1 antes citado), y podrá hacerse efectivo en cualquier entidad financiera autorizada a actuar como oficina recaudatoria de la Seguridad Social, justificando el pago ante la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Las sanciones propuestas en las actas de infracción se reducirán automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente al de la notificación de la resolución que eleve a definitiva la liquidación, o bien antes del vencimiento del plazo



señalado por formular alegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 31.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29) y 34.2 del R.D. 928/1998.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 y 18.bis del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

9295 Notificación de resoluciones primera instancia.

Relación de empresas que en trámite de notificación de resolución de acta de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio, o cuya notificación no se ha podido practicar, y que, al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26-11-92, modificada por la Ley 4/1999, de 13-01-99, se publican en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Acta	Empresa	N.I.F	Domicilio	Materia	Importe €
I302012000024644	HORTÍCOLA GAR-SIL, S.L.	B73733628	MOLINA DE SEGURA	SEG. SOCIAL	10.001,00
I302012000039091	RAMIPA, S.L.	B30406185	CASILLAS - MURCIA	SEG. SOCIAL	10.001,00
I302012000020907	LOGÍSTICA MAPAMUNDI, S.L.	B30852081	DOLORES - TORRE PACHECO	OBSTRUCCIÓN	626,00

Los citados expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la Sección de Sanciones de esta Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Nelva, s/n, Torre JMC, Torre A, 3.ª planta, 30071 Murcia.

El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte a las empresas comprendidas en esta relación, del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda según la materia (1), por conducto de esta Dirección Territorial, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y sus concordantes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, se continuará el procedimiento reglamentario que concluye con la exacción por vía de apremio, salvo las actas en materia de Seguridad Social, en las que la recaudación del importe de la sanción se llevará a cabo por la Tesorería General de la Seguridad Social, la cual notificará la oportuna Reclamación de Deuda en la que se indicará el plazo de pago de la sanción en vía voluntaria, que empezará a contar a partir de la recepción de la misma.

(1)

Obstrucción, ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

Seguridad Social, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social

Seguridad Social (trabajador), ante la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo e Inmigración

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9296 Periodo de información pública de expediente de revisión de características de aprovechamiento de aguas privadas. Expte. AUD-23/2010.

Por Resolución de la Presidencia de este Organismo de fecha 23 de abril de 1993 (Expediente: IP-258/1987) se acordó inscribir como aprovechamiento de aguas privadas en la Sección C, Tomo 8, Hoja 1.596 del Registro de Aguas, a nombre de D. Antonio Méndez Bonmatí, el aprovechamiento de 1.872 m³/año de aguas para riego de 3,205 ha, mediante el agua procedente de un pozo, que aporta un caudal instantáneo de 5 l/s, ubicado en el paraje "Las Lomas-El Algarrobo", en el término municipal de Mazarrón, Murcia.

Con fecha 25 de enero de 2010 se inicia de oficio por este Organismo el expediente AUD-23/2010 para la revisión de características del citado aprovechamiento. Se ha intentado notificar el inicio del expediente de revisión al titular del aprovechamiento en cuatro ocasiones distintas, habiendo sido devueltos los oficios remitidos por dirección incorrecta. Al no haber podido localizar al titular se opta por realizar información pública y notificación-edictal del citado expediente de revisión (art. 59.5 Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Se ha comprobado que toda la zona inscrita como de regadío está en desuso, y no ha sido posible localizar al titular por medio de distintas notificaciones. Por todo ello se considera que existen razones sobradas para estimar que el aprovechamiento se encuentra incurso en caducidad, por la interrupción permanente de su explotación durante más de tres años consecutivos por causa imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 163.3. del Reglamento de D.P.H. (RD 849/1986, de 11 de abril), se abre dicho periodo por un plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del aprovechamiento cuya cancelación de inscripción en el Registro se propone, se exponen a continuación:

Titular: Antonio Méndez Bonmatí (DNI: 23117925-G, C/ Generalísimo, 36 Mazarrón).

Término municipal: Mazarrón.

Provincia: Murcia.

Clase y afección: Regadío.

Acuífero o Cauce: 07.32.108-La Majada-Leyva.



Lugar de toma: Las Lomas-El Algarrobo.

Coordenadas UTM del punto de toma: X= 647121 Y= 4164972.

Volumen anual (m³): 1.872.

Dotación (m³/ud/año): 584.

Caudal medio (l/s): 0,059.

Caudal máximo (l/s): 5.

Superficie de riego (ha): 3,205.

Condiciones específicas: Pozo 100 m. profundidad, 500 mm. diámetro, 22 m. nivel estático. Bomba de eje vertical PEAL, motor diesel DITEL de 32 C.V.

Los escritos, citando la referencia AUD-23/2010, se podrán dirigir a las oficinas de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en C/ Mahonesas 2, 30.004 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Dominio Público Hidráulico, Plaza Fontes 1, 30.001 Murcia en horas de oficina.

Murcia, 21 de mayo de 2012.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

9297 Vertido de aguas residuales. Expte. SV-200/2010.

1. Anuncio:

Por don Javier García Villares, actuando en representación de la mercantil Camping Los Delfines, S.L., ha sido solicitada autorización en esta Confederación Hidrográfica del Segura para efectuar el vertido del efluente procedente de sus instalaciones al terreno.

El efluente a verter procede de las aguas termales usadas en las instalaciones.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en base a lo dispuesto en el artículo 248.1 del vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, acuerda un período de información pública por plazo de treinta días, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente en estas oficinas y alegar lo que estimen procedente. Referencia del expediente: SV-200/2010.

2. Domicilio del peticionario:

Camping Los Delfines, S.L.
Ctra. Isla Plana- Playa del Mojón
Puerto de Mazarrón, 30860, Mazarrón (Murcia).
CIF: B-81745259

3. Domicilio del representante:

Camping Los Delfines, S.L.
Ctra. Isla Plana- Playa del Mojón
Puerto de Mazarrón, 30860, Mazarrón (Murcia).

4. Término municipal donde se ubica el vertido:

Mazarrón (Murcia).

5. Solicitud de declaración de utilidad pública o de imposición de servidumbre:

No hay.

Murcia, 1 de junio de 2012.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

9298 Expediente de dominio. Reanudación del tracto 526/2010.

N.I.G.: 30015 41 1 2010 0202551

13550J

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 526/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Juana López Sánchez, Maravillas López Sánchez, M.^a Inés López Sánchez, Ginés López Chico, María Sánchez Gironés.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto 526/2010, a instancia de Juan López Sánchez, Maravillas López Sánchez, M.^a Inés López Sánchez, Ginés López Chico, María Sánchez Gironés, expediente de dominio, reanudación tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Casa en la villa de Cehegín, calle de la Tría, marcada con el número veintidós; mide doscientos setenta y dos metros y cincuenta decímetros; se compone de tres pisos y quince habitaciones; linda: izquierda entrando, con la casa número primero de Isabel Caparrós Ruiz, en la calle de Zafra; por la derecha, casa número veintiuno de Martín Checo de Gea, en dicha calle de la Tría; por la espalda, Cuesta de la Concepción.

Finca registral número 961 del libro de Cehegín, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz a 13 de marzo de 2012.—El/La Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9299 Ejecución 97/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Gil López contra Pividal y Nicolás e Hijos S.L., Fogasa, en reclamación proceso de ejecución n.º 97/12 se ha acordado citar a Pividal y Nicolás e Hijos, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social Dos, situado en Ángel Bruna, 21-5.º Planta//Sala Vistas N.º 1-1.ª planta el día 27/06/2012 a las 9.55 horas para la celebración de comparecencia, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pividal y Nicolás e Hijos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 5 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9300 Ejecución 97/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Antonio Gil López contra Pividal y Nicolás e Hijos, S.L., Fogasa, en reclamación proceso de ejecución n.º 97/12 se ha acordado

Requerimiento

Por medio del presente requiero a Pividal y Nicolás Hijos, S.L., para que reponga al/a los trabajador/es Antonio Gil López en su puesto de trabajo en el plazo máximo de tres días de conformidad a lo ordenado en el auto de fecha 5/6/12, cuya parte dispositiva adjunto al presente requerimiento.

En Cartagena, a cinco de junio de dos mil doce.

El Secretario Judicial

Dispongo:

- Despachar la orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Antonio Gil López frente a Pividal y Nicolás Hijos, S.L..

- Requerir a la empresa ejecutada para que en el plazo de tres días reponga al trabajador en su puesto de trabajo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pividal y Nicolás e Hijos, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 5 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9301 Monitorio 359/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0201205

N28150

N.º Autos: Monitorio 0000359 /2012

Demandante: Jacinto Muriel Hernández

Demandados: Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento monitorio 359/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jacinto Muriel Hernández contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., procedimiento monitorio, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Requerimiento

Órgano judicial que acuerda el requerimiento

Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Asunto en que se acuerda

Monitorio 359/2012

Persona a la que se requiere

Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L.

Objeto del requerimiento

- Pagar al trabajador la cantidad de 1.600 euros

Plazo para el cumplimiento del requerimiento

- Diez días

Previsiones legales

1.- Si en el plazo de diez días no paga, ni comparece en este órgano judicial para alegar las razones de la negativa al pago, el/la secretario/a judicial dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio, y dará traslado al demandante para que inste el despacho de ejecución bastando para ello la mera solicitud, según lo previsto en el artículo 101 L.J.S.

2.- Si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de diez días, alegado sucintamente las razones por las que a su entender no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada.

En Cartagena, a seis de junio de dos mil doce.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9302 Ejecución de títulos judiciales 106/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0204169

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 106/2012

Demandante: Pedro Damián Padilla Martínez

Abogado: Luis José Martínez Vela

Demandados: Manuel Zamora Izquierdo, Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 106/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Damián Padilla Martínez contra la empresa Manuel Zamora Izquierdo, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Pedro Damián Padilla Martínez, frente a Manuel Zamora Izquierdo, Fogasa, parte ejecutada, por importe de 3.050'29 euros en concepto de principal, más otros 305'02 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta n.º 3139 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar



un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Manuel Zamora Izquierdo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9303 Ejecución de títulos judiciales 39/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 39/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Bartolomé López Morata contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010 S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Bartolomé López Morata, frente a Grúas Mar Menor, SL, Pabinsa 2010, S.L., parte ejecutada, por importe de 23.857,63 euros en concepto de principal, más otros 2.385 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Gruas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 23.857,63 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pabinsa 2010, S.L., Grúas Mar Menor, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9304 Ejecución de títulos judiciales 84/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 84/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Jacinto Muriel Hernández contra la empresa Grúas Mar Menor, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Jacinto Muriel Hernández, frente a Grúas Mar Menor, S.L., parte ejecutada, por importe de 9.280,44 euros en concepto de principal, más otros 928 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Grúas Mar Menor, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.280,44 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grúas Mar Menor, S.L., Pabinsa 2010 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9305 Ejecución de títulos judiciales 372/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0204386

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 372/2011.

Demandante: Jacinto Balastegui Alonso.

Demandado/s: Bercaes S.L, Fogasa.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 372/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jacinto Balastegui Alonso contra la empresa Bercaes S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Bercaes S.L., en situación de insolvencia total por importe de 59.022,60 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bercaes S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9306 Ejecución de títulos judiciales 78/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 78/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Fulgencio José Juan Saura contra la empresa Relectric, SA, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Fulgencio José Juan Saura, frente a Relectric, SA, parte ejecutada, por importe de 9.363,59 euros en concepto de principal, más otros 760,49 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Relectric, SA, en situación de insolvencia total por importe de 9.363,59 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Relectric, SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9307 Ejecución de títulos judiciales 91/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 91/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Alvaro Valdés Torres contra la empresa Pinatar Club de Fútbol, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Alvaro Valdés Torres, Frente a Pinatar Club de Fútbol, parte ejecutada, por importe de 5.000 euros en concepto de principal, más otros 500 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Pinatar Club de Fútbol, en situación de insolvencia total por importe de 5.000 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pinatar Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 6 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9308 Despido/ceses en general 676/2011.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0207170

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 676/2011

Demandante: Valentina Ros Hernández

Demandados: Tahega, S.L., Tapizados Fuente Álamo, S.L., Tapic Álamo, S.L., Castiñeica, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 676/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Valentina Ros Hernández contra la empresa Tahega, S.L., Tapizados Fuente Álamo, S.L., Tapic Álamo, S.L., Castiñeica, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo:

- Acumular a este procedimiento despido/ceses en general 676/2011 el procedimiento que se tramita en el Juzgado de lo Social número Tres de esta ciudad, con el número 327/12.

- Únase a las presentes actuaciones las remitidas por el Juzgado de lo Social número Tres, discutiéndose conjuntamente en un solo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas, manteniéndose el señalamiento fijado para el día 27/09/12 a las 10.00.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapizados Fuente Álamo, S.L., Tapic Álamo, S.L., Castiñeica, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9309 Procedimiento ordinario 1.455/2010.

NIG: 30016 44 4 2011 0204565

N28150

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 1.455/2010

Demandante: María Inés Pérez Rivera

Demandado/s: Delicatium Vitoria, S.L, FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1.455/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Inés Pérez Rivera contra la empresa Delicatium Vitoria, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por María Inés Pérez Rivera frente a la Empresa Delicatium Vitoria S. L., y Fondo de Garantía Salarial –FOGASA-, en Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la demandada empresarial al abono a la trabajadora demandante de la cantidad de 1.308,70 euros + el 10% de interés por mora y en relación al FOGASA en su momento deberá estar a la responsabilidad subsidiaria que proceda ex art. 33 del ET.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Delicatium Vitoria, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 7 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9310 Despido/ceses en general 222/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Fredy Rodrigo Guerrero Cando contra Perfect Services Europa S.L., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en General 222/2012 se ha acordado citar a Perfect Services Europa S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbará-30201 el día veintisiete de noviembre a las 9,30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Perfect Services Europa S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 5 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9311 Ejecución de títulos judiciales 120/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 120/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohammed Khatiri contra la empresa Roteca Food, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 05/06/12, la siguiente resolución:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de sentencia a favor de la parte ejecutante Mohammed Khatiri, frente a la mercantil Roteca Food, SL, parte ejecutada, por importe de 17.395,27 euros en concepto de principal, más otros 1.739,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Roteca Food, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BORM y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9312 Ejecución de títulos judiciales 127/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 127/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Javier Martín Saura contra la empresa Mantenimiento Naval e Industrial Cartago S.L., sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 05/06/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 27/03/12 dictada en autos 32/12 a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Martín Saura, frente a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago S.L., parte ejecutada, por importe de 12.684,59 euros en concepto de principal, más otros 1.268,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9313 Ejecución de títulos judiciales 128/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 128/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Emilio José Céspedes Ruiz contra la empresa Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 05/06/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 27/03/12 dictada en autos 31/12 a favor de la parte ejecutante, Emilio José Céspedes Ruiz, frente a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., parte ejecutada, por importe de 18.201,50 euros en concepto de principal, más otros 1.820,15 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación".

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 5 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.



III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9314 Ejecución de títulos judiciales 129/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 129/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Miguel Yuste Godoy contra la empresa Mantenimiento Naval e Industrial Cartago S.L., sobre despido, se ha dictado Auto de fecha 05/06/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia de fecha 28/03/12 dictada en autos 30/12 a favor de la parte ejecutante, José Miguel Yuste Godoy, frente a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago S.L., parte ejecutada, por importe de 27.629,42 euros en concepto de principal, más otros 2.762,94 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 5 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9315 Ejecución de títulos judiciales 130/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 130/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Daniel Zapata Rodríguez contra la empresa Mantenimiento Naval e Industrial Cartago S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 6/06/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 27/3/12 dictada en autos 29/12 a favor de la parte ejecutante, Daniel Zapata Rodríguez, frente a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago S.L., parte ejecutada, por importe de 6.900,74 euros en concepto de principal, más otros 690,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9316 Despido/ceses en general 92/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 92/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Santiago Ballester García contra la empresa FOGASA, Gayes TP S.L., Hortideco S.L., Hortichuela Decoración, S.L., Desmontalia S.L., Falsos Techos del Sureste S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Se estima la demanda formulada por D. Santiago Ballester García, frente a Gayes TP, SL, Hortideco, S.L., Hortichuela Decoración, S.L., Desmontalia, S.L., Falsos Techos del Sureste, SL, y Fondo de Garantía Salarial, declarando extinguida la relación laboral que une al demandante con las demandadas, reconociendo su derecho a percibir el importe de 45.622,55 euros, (cuarenta y cinco mil seiscientos veintidós euros con cincuenta y cinco céntimos), en concepto de indemnización por la extinción de su contrato, condenando solidariamente a las demandadas a su abono.

Se estima así mismo la reclamación de cantidad, condenando, también solidariamente a las demandadas, a abonar al demandante el importe de 8.791.-€ brutos, en concepto de salarios de septiembre a diciembre de 2011, paga extraordinaria de diciembre de 2011 y veintisiete días de enero de 2012.

Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que legalmente corresponda en relación al Fondo de Garantía Salarial.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 LRJS

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito Art. 229 LRJS

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 LRJS.

Datos Entidad Bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0092 12.

Consignación de condena Art. 230 LRJS

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos Entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad BANESTO, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0092 11.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hortideco S.L., Hortichuela Decoración, S.L., Desmontalia SL, Falsos Techos del Sureste SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9317 Ejecución de títulos judiciales 122/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 122/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Hadda El Ghouate X contra la empresa Roteca Food S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 06/06/12, la siguiente resolución:

Auto:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial a favor de la parte ejecutante, Hadda El Ghouate, frente a la mercantil Roteca Food, S.L, parte ejecutada, por importe de 10.689,34 euros en concepto de principal, más otros 1.068,93 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Roteca Food, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BORM y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de junio de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9318 Ejecución de títulos judiciales 123/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Verónica Bueno Alcaraz contra la empresa Roteca Food, S.L. sobre despido, se ha dictado en fecha 07/06/12 la siguiente resolución:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de sentencia n.º 73/12 de fecha 21/02/12 a favor de la parte ejecutante, doña Verónica Bueno Alcaraz, frente a la mercantil Roteca Food, S.L., parte ejecutada, por importe de 17.039,83 euros en concepto de principal, más otros 1.703,98 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Roteca Food, S.L., se expide la presente para su publicación en el BORM y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9319 Ejecución de títulos judiciales 125/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 125/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángeles Albaladejo Díaz, contra la empresa Roteca Food, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 07/06/12 la siguiente resolución:

Auto:

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de sentencia n.º 68/12 de fecha 21/02/12 a favor de la parte ejecutante, Ángeles Albaladejo Diaz, frente a la mercantil Roteca Food, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.344,98 euros en concepto de principal, más otros 834,49 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial".

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Roteca Food, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BORM y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 7 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9320 Despido/ceses en general 157/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 157/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Ángeles López Parra contra la empresa Inmomarket Consulting, S.L., sobre despido, se ha dictado Sentencia n.º 192/12 DE fecha 5-6-12, cuyo Fallo es el siguiente:

"Fallo

Se estima la demanda formulada por D^a. M.^a Ángeles López Parra, frente a Immomarket Consulting, S.L., declarando la improcedencia del despido de efectos 23 de enero de 2012, condenando a la demandada, a que a su opción, readmita a la trabajadora en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones, anteriores al despido, o le indemnice con el importe de 6.899,45. euros,(seis mil ochocientos noventa y nueve euros con cuarenta y cinco céntimos), en concepto de indemnización por despido improcedente, con abono, en todo caso, de los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido, el 23 de enero de 2012 y hasta la notificación de esta sentencia, en importe de 31,29 euros brutos diarios.

Respecto al Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna, sin perjuicio de que en su momento operen las responsabilidades legalmente establecidas.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la L.R.J.S., contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Anuncio del recurso artículo 194 L.R.J.S.

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Depósito art. 229 L.R.J.S.

Todo el que, sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros.

También estarán exentas de depositar y realizar consignación de condena las entidades públicas referidas en el art. 229.4 L.R.J.S.

Datos entidad bancaria donde realizar depósito

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social Tres de Cartagena con el n.º 5054 0000 69 0157 12.

Consignación de condena art. 230 L.R.J.S.

Cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito.

En el caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Datos entidad bancaria donde realizar consignación

Cuenta abierta, en la entidad Banesto, a nombre de este Juzgado Social 3 de Cartagena con el nº 5054 0000 65 0157 12.

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma”.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la Sentencia n.º 192/12 de fecha 5-6-12 a Inmomarket Consulting, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9321 Despido/ceses en general 1.015/2011.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Bouhtat Tahroucht contra Granja Cavila Seleccion, S.A., en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 1.015/2011 se ha acordado citar a Granja Cavila Seleccion, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 20 de junio de 2012 a las 9'15 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Granja Cavila Seleccion, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 7 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9322 Ejecución de títulos judiciales 124/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 124/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Noura Ed Dib, contra la empresa Roteca Food, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 07/06/12, la siguiente resolución:

Auto:

“Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de sentencia n.º 64/12 de fecha 21/02/12 a favor de la parte ejecutante, Noura Ed Dib, frente a la mercantil Roteca Food, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.278,35 euros en concepto de principal, más otros 827,83 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a-Juez.—El/La Secretario/a Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Roteca Food, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BORM y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 7 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9323 Despido/ceses en general 345/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Florentina Loredana Plesuvu contra Torres de Cartago, S.L., Promociones Alumbres, S.L, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 345/2012 se ha acordado citar a Torres de Cartago, S.L., Promociones Alumbres, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en c/ Carlos III, 17 - bajo esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 27 de Junio de 2012 a las 9'10 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Torres de Cartago, S.L. y Promociones Alumbres, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 7 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9324 Ejecución de títulos judiciales 126/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 126/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Francisco Barrachina Carreño contra la empresa Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., sobre despido, se ha dictado auto y decreto de fecha 04/06/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 27/03/12 dictada en autos 28/12 a favor de la parte ejecutante, Juan Francisco Barrachina Carreño, frente a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., parte ejecutada, por importe de 21.137,21 euros en concepto de principal, más otros 2.113,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación”.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Acumular a la presente ejecución las ejecuciones seguidas en este juzgado contra el mismo demandado números 127/12, 128/12, 129/12 y 130/12.

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los Arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

1) Requerir a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

2) Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

3) Librar oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que expida y remita certificación en la que conste si existen inscritos en el mismo bienes o derechos susceptibles de embargo propiedad de la demanda y en concreto sobre las fincas con referencia catastral 0760113XG8606S0003ZD,



7455001XG7675N0046ES, se hagan constar datos suficientes para el ulterior libramiento de mandamiento de embargo y sucinta referencia de sus cargas.

4) El embargo de los siguientes bienes propiedad del demandado Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L.:

- las devoluciones que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual líbrese la oportuna orden por vía telemática.

- los créditos a favor de la demandada en las mercantiles "Tubuladuras, Trazados y Acompañamientos, S.L.", con domicilio en C/ Guayaquil, 17. Esc. 2-3.ºA. 30394 Cartagena; "Navantia SA", con domicilio en Ctra. La Carraca s/n. 11100 San Fernando; "Talleres del Besaya, S.A.", con domicilio en B. El Riuco, 6. 39311 Santiago.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento Naval e Industrial Cartago, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 7 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca

9325 Ejecución de títulos judiciales 822/2010.

Doña Inmaculada Concepción Núñez Gómez, Secretaria Judicial de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Lorca.

Hace saber: Que este juzgado y en el procedimiento de ejecución de título judicial que se sigue con el n.º 822 /10 a instancias de la Procuradora Sra. Egea Hernández en nombre y representación de Manuela Rosario Gómez Merlos contra la herencia yacente y desconocidos herederos de don Francisco Sánchez Serrano, doña Lucía Sánchez Serrano y doña Isabel Sánchez Serrano en el que se ha dictado auto del tenor literal siguiente

Auto

Juez/Magistrado-Juez Sr. Sergio Romero Cobo.

En Lorca, a 14 de octubre de dos mil diez.

Antecedentes de hecho

Único.- Se ha presentado por la Procuradora Sra. Ana Isabel Egea Hernández, en nombre y representación de Manuela Rosario Gómez Merlos, escrito de demanda en el que solicita se despache ejecución frente a la Herencia Yacente y desconocidos Herederos de D. Francisco Sánchez Serrano, D.ª Lucía Sánchez Serrano y doña Isabel Sánchez Serrano, con fundamento en el título ejecutivo que acompaña, consistente en la sentencia dictada en el procedimiento ordinario 374/04.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada por este órgano judicial su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurriendo en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, y siendo el título que se acompaña susceptible de ejecución, de conformidad con el artículo 517 de la L.E.C., procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 551 y concordantes de la L.E.C., dictar orden general de ejecución y despacho de la misma.

Segundo.- Dispone el artículo 699 de la L.E.C., que cuando el título ejecutivo contuviere condena u obligación de hacer o no hacer o de entregar cosa distinta a una cantidad de dinero, en el auto por el que se despache ejecución se requerirá al ejecutado para que, dentro del plazo que el órgano judicial estime adecuado, cumpla en sus propios términos lo que establezca el título ejecutivo. En el requerimiento, el órgano judicial podrá apereibir al ejecutado con el empleo de apremios personales o multas pecuniarias.

Tercero.- Procede que se despache ejecución a favor del/de la solicitante al haber acreditado su condición de acreedor en el título ejecutivo presentado, frente a la parte deudora.

Parte dispositiva

Por medio de la presente orden general de ejecución, acuerdo:

1.- Requerir a la parte ejecutada,, para que en el plazo de un mes proceda a otorgar la correspondiente escritura pública de permuta del contrato privado

de permuta de 13 de enero de 1969 declarado plenamente válido y capaz por la sentencia ejecutado,debiendo reflejarse en la misma todas las circunstancias, incluida la fecha así como todos los pactos y estipulaciones que se contienen en el contrato de fecha 13-11969 respecto de las siguientes fincas registrales: 1.º) finca registral n.º 21.238, inscrita al tomo 1088, folio 210; 2.º) finca registral n.º 16634, inscrita al tomo 1088, folio 135; 3º) finca registral n.º 17513 inscrita al tomo 1087 m folio 47; y 4.º) finca registral n.º 17515 inscrita al tomo 1087, folio 56, estando todas las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca

Que en caso de incumplimiento por parte de los demandados de la obligación de otorgamiento, será realizado de oficio judicialmente, emitiendo el juzgado en la notaria que se designa, la declaración de voluntad de los titulares registrales que celebraron el referido contrato de permuta o nombrando un administrador judicial

Que tras el otorgamiento de la referida pública de permuta, se libren los oficios necesarios para la cancelación de las inscripciones registrales operadas a favor de don Francisco y doña Isabel Sánchez Serrano como herederos de doña Lucía Sánchez Serrano en la fincas Registrales n.º 16.634 y 17. 515.

Modo de impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los terminos previstos en el artículo 556 de la L.E.C., y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Juez Magistrado, La Secretaria Judicial,

Y para que sirva para la notificación y requerimiento de los demandados dado su ignorado paradero expido el presente en Lorca, 14 de octubre de 2010.—
La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9326 Expediente de dominio. Exceso de cabida 2.242/2011.

N65925

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0027557

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 2.242/2011.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Salud Cascales Ortuño.

Procuradora: Juana María Guirao Lavela.

Abogado: Francisco Ángel Hernández Gómez.

Doña María José Barceló Moreno, Secretaria del Juzgado Primera Instancia n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 2.242/2011 a instancia de D.ª Salud Cascales Ortuño expediente de dominio de las siguientes fincas:

Rústica.- Una tierra de Riego en término de Alcantarilla, de cabida seis áreas, cincuenta y dos centiáreas, dieciséis decímetros cuadrados, que linda: Norte, brazal regador, y Manuel Pérez Tudela, Sur, Jerónimo Cascales Ortuño; Este, herederos del Conde del Valle; y Oeste, Salvador Vivo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al tomo 247, libro 209, folio 175, núm. 15.427, inscripción 1.ª

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca por segunda vez a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, a 20 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Once de Murcia

9327 Expediente de dominio. Inmatriculación 509/2010.

N.I.G.: 30030 42 1 2010 000552

63600

Expediente de dominio, inmatriculación 509/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Félix Baños Torres.

Procuradora: María Belda González.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación

Secretario Judicial que la dicta: D.^ª Ana María Ortiz Gervasi.

Lugar: Murcia.

Fecha: 11 de abril de 2012.

Resultando desconocido el colindante José Bastida Vivo y el domicilio que aparece en la Agencia Tributaria es el mismo donde la diligencia de traslado del expediente resultó negativa, se acuerda librar oficios a fin de que se publiquen los edictos correspondientes en el Ayuntamiento de Murcia, tablón de anuncios del Juzgado, Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el diario La Opinión, despachos que serán entregados al Procurador para que cuide de su diligenciado.

De la presente diligencia se da cuenta a S.S.^ª.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición que se planteará ante este Tribunal en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, sin perjuicio de lo cual se llevará a efecto lo acordado. Precizando que para su admisión a trámite, deberá acreditar la consignación del depósito de 25 euros en la cuenta de este Juzgado y número de procedimiento.

Cédula de citación

En el expediente de dominio de referencia, seguido para inmatriculación de la finca que luego se dirá, por medio de la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a quien abajo se indica como persona de quien proceden los bienes, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente:

Un trozo de tierra secano situado en término de Murcia, partido de El Palmar, paraje de Sangonera la Seca, que tiene una superficie de cuatro áreas y quince centiáreas, o dos ochavas y treinta y una brazas. Linda: Norte y Sur, las de esta procedencia que adquirieron respectivamente José Vivo Bastida y Alfonso Baños Torres; Este, finca "La Molineta", y Oeste, resto de la finca matriz boquera por medio.

En Murcia a 15 de noviembre de 2011.—El/La Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Bastida Vivo, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Murcia a 11 de abril de 2012.—El/La Secretario/a.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Catorce de Murcia

9328 Expediente de dominio. Exceso de cabida 34/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2011 0027554

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 34/2012

Sobre Otras Materias

De don Mateo Lison Silvente, José Rubio Orenes

Procuradora Sra. Juana María Guirao Lavela

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Murcia.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio, Exceso de Cabida 34/2012 a instancia de don Mateo Lison Silvente y don José Rubio Orenes expediente de dominio de la siguiente finca:

“Rústica.- Un trozo de tierra Riego, en término en este Villa de Alcantarilla, pago de las Viñas; su cabida nueve áreas, noventa y cinco centiáreas, noventa y tres decímetros cuadrados o siete ochavas. Linda: Norte, tierra de Rosa Mercader; Sur, acequia del Turbedal; Este, tierras de la Capellanía de D. Cristóbal del Pino y de D. Emilio López; y Oeste, otras de Francisco Mayoli, senda por medio.

Titulo: Pertenece, el pleno dominio de una mitad indivisa con carácter ganancial a los cónyuges D. José Rubio Orenes y D.^a María del Carmen Cascales Ortuño. Y la restante mitad indivisa, en pleno dominio, con carácter ganancial, a los cónyuges D. Mateo Lisón Silvente y D.^a Salud Cascales Ortuño.

Todo ello en virtud de escritura de compraventa otorgada en Alcantarilla, el 23 de diciembre de 1980 ante el Notario que fue de la citada localidad D. Fernando Bravo-Villasante Rivera, protocolo 1652.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcantarilla, al Libro 50, Folio 126, con número de Finca Registral 2795, Inscripción 6.^a”

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 20 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

9329 Despido/ceses en general 1.044/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009713

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 1044/2011

Demandante: Ana María Muñoz Soriano

Abogado: José Tárraga Poveda

Demandados: Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., Fogasa

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1044/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ana María Muñoz Soriano contra la empresa Alicante de Servicios Sociosanitarios, S.L., Fogasa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 188/2012

En la ciudad de Murcia a 9 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Estimo la demanda por despido interpuesta por doña Ana M.^a Muñoz Soriano frente a la empresa demandada Alicante Servicios Socio-Sanitarios, S.L., y Fogasa, declaro improcedente el despido del que fue objeto la demandante el día 18-01-2012, y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 8.463,25 euros, y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 4.323,38 euros, correspondientes al periodo comprendido desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente sentencia.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros (art. 229 y D. T.^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de avda. Libertad s/n, edificio "Clara", en Murcia, C.P. 30.009,



a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.1044.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3095.0000.65.1044.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alicante de Servicios Socio-Sanitarios, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 18 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

9330 Procedimiento ordinario 884/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0006425

N.º Autos: Procedimiento ordinario 884/2010

Demandante: Aydee Camelo Camacho

Abogado: Fermín Guerrero Faura

Demandados: José Miguel Gómez Hortela, Restaurante Edu-Arce, S.L.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 884/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Aydee Camelo Camacho contra la empresa José Miguel Gómez Hortela, Restaurante Edu-Arce, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 190/2012

En la ciudad de Murcia, 10 de mayo de 2012.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Aydee Camelo Camacho frente a José Miguel Gómez Hortela y Restaurante Edu. Arce, S.L., y condeno en forma solidaria a los demandados a que abonen a la demandante la cantidad de 3.300 € más el interés del 10% por mora en el pago.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0884.10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0884.10, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en



el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restaurante Edu. Arce, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 21 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

9331 Procedimiento ordinario 111/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0001226

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 111/2011.

Demandante: Ana Cutillas Cañabate.

Demandado/s: José Ginés Hellín Torres, Juan Almagro Sánchez, Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, José Ginez Hellín Torres y Otros C.B.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 111/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Ana Cutillas Cañabate contra la empresa José Ginés Hellín Torres, Juan Almagro Sánchez, José Ginés Hellín Torres y Otros C.B. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 191/2012.

En la ciudad de Murcia a 10 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.ª Ana Cutillas Cañabate frente a José Ginés Hellín Torres y Otros C.B, integrada por D. José Ginés Hellín Torres y D. Juan Almagro Sánchez y Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 3.300 € más el interés del 10% por mora en el pago.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0111.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos



y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3095.0000.65.0111.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a José Ginés Hellín Torres y Otros C.B, José Ginés Hellín Torres y Juan Almagro Sánchez, que tuvieron su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 10 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

9332 Despido/ceses en general 1.045/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009715

N81291

Nº autos: Despido/ceses en general 1.045/2011

Demandante: Pedro Antonio Bastida García

Abogado: Pablo Nicolás Alemán

Demandados: Adicional Logistics España, S.L., Mensajeros de Levante, S.L., Mensajería Urgente Mediterránea, S.L., Fogasa

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.045/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Antonio Bastida García contra la empresa Adicional Logistics España, S.L., Mensajeros de Levante, S.L., Mensajería Urgente Mediterránea, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 196/2012

En la ciudad de Murcia a 11 de mayo de 2012

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de derecho.....

Fallo

Que previa desestimación de la excepción de incompetencia de la jurisdicción del orden social alegada por el Fogasa frente a la demanda en su contra interpuesta por don Pedro Antonio Bastida García frente a Adicional Logistic España, SL, Mensajeros de Levante, SL, Mensajería Urgente Mediterránea, SL, estimo en parte la demanda, declaro despido improcedente el acordado por la empresa demandada Adicional Logistic España, SL, el 27-10-2011, y, asimismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 49.094,56 €, y, en concepto de salarios de tramitación la cantidad de 2.403 €, correspondientes a los periodos del 27-10-2011 a 6-11-2011 y del 12-11-2011 al 30-11-2011, y le absuelvo del resto de la pretensión en su contra deducida.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos previstos.

Absuelvo a las empresas demandadas Mensajeros de Levante, SL, Mensajería Urgente Mediterránea, SL de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de

notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.ª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.1045.11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3095.0000.65.1045.11, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adicional Logistic España, S.L, Mensajeros de Levante S.L., Mensajería Urgente Mediterránea, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 11 de mayo de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

9333 Tercería de dominio 3/2011.

NIG: 30030 44 4 2010 0000774

N81291

N.º Autos: Tercería de Dominio 3/2011

Demandante/s: Francisco José Martínez Sánchez

Procurador: Olga Navas Carrillo

Demandado/s: Antonio Ángel Ramón Cayuelas, Grupo Empresarial Promocentro SLU

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento tercería de dominio 3/2011 (dimanante de Ejecución 214/10) de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco José Martínez Sánchez contra Antonio Ángel Ramón Cayuelas y Grupo Empresarial Promocentro S.L.U., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 4 de mayo de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- El procedimiento se ha recibido del Servicio Común de Ejecución dando cuenta de la comunicación recibida del Registro de la Propiedad número Siete de Murcia.

Segundo.- Examinado el auto a que se hace referencia, consta por error indicado en el dispongo como número registral de la finca el número 19.933.

Fundamentos de derecho

Único.- El artículo 267.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento, por lo que examinado el procedimiento y la documentación obrante en el mismo, procede la rectificación en cuanto al número de la finca que obra en el antecedente de hecho.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Se rectifica el auto de fecha 26 de enero de 2012 en el punto relativo al número de finca registral que consta en la parte dispositiva, el cual no es 19.933 sino 12.933.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia



ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan en su caso, contra el auto que se rectifica.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Empresarial Promocentro, S.L.U., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 4 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9334 Despido objetivo individual 404/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 404/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Concepción Martínez Martínez contra la empresa Fruit'n Joy, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Requerir al demandante para que en el término de 15 días aporte acta de conciliación previa bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/7/12 a las 9.55 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.10 del mismo día, en la sala de vistas 2 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido representado de Abogado o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Fruit'n Joy, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9335 Despido/ceses en general 311/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 311/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Esther Sánchez González contra la empresa Omega Seguridad y Sistemas S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Cítese a la demandada a través de su administrador y ad cautelam mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/7/12, a las 9.55 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. N.1 al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10.10 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Omega Seguridad y Sistemas S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9336 Despido objetivo individual 204/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 204/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Pagan Munuera contra la empresa S.A.T. Cancarin, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Dése traslado al Fogasa conforme al art. 23 de la L.J.S.
- Recábase información de la T.G.S.S., sobre si la empresa se encuentra de alta o baja, y en caso de encontrarse de baja, cítese a la misma "ad cautelam" mediante edictos, así como recábase información del Registro Mercantil y del I.N.E., en su caso para la citación a través de posibles administradores.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 24/7/12, a las 9.35 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas. n.º 1 al acto de conciliación ante la Secretaria Judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.50 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.
- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la L.P.L./L.J.S., y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la L.J.S.

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 L.J.S., sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 L.J.S.). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se

admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte con una antelación de 20 días a la fecha de juicio la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la L.P.L.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a S.A.T. Cancarin, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

9337 Despido objetivo individual 228/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 228/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Víctor Prieto Giménez contra la empresa Orts Comunicación, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Cítese al demandado ad cautelam mediante edictos.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 25/7/12, a las 9.25 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas número Uno al acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 9.40 del mismo día, en la sala de vistas 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Se requiere al demandado para que aporte la documental solicitada por el demandante en la demanda que por copia se le entrega, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Orts Comunicación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9338 Procedimiento ordinario 271/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 271/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Joaquín Sánchez Martínez contra la empresa Carnicerías, Salchicerías el Buen Comer, S.L., Juan Manuel y Santi, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Requerir a la parte demandante por término de cuatro días a fin de que facilite los C.I.F., de las empresas demandadas,
- Señalar para el próximo día 27-07-2012 a las 9,15 horas para la celebración del acto de conciliación ante la Secretaria Judicial, y a las 9,30 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el Magistrado Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

A los otrosíes:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese a los Legales Representantes de las mercantiles demandadas, los cuales deberán comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la L.P.L.).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Carnicerías, Salchicerías el Buen Comer, S.L., y Juan Manuel y Santi, S.L., en ignorado



paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9339 Despido objetivo individual 429/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 429/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Monteagudo Gómez contra la empresa Ecocivil Electromur G.E., S.L., Electromur U.T.E., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Requerir al demandante para que en el término de 4 días aclare: tiempo y forma de pago del salario y jornada.

- Cítese al demandado ad cautelam mediante edictos.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 27/7/12 a las 10.55 en Ronda Sur, esquina Senda Estrecha s/n Sala de vistas n.º 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11.10 del mismo día, en la sala de vistas 6 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes:

Al otrosí primero ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona concedora directa de los mismos. Con tal fin la

parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido de Abogado a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ecocivil Electromur G.E., S.L., Electromur U.T.E., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

9340 Ejecución de títulos judiciales 433/2011.

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 433/2011 d

Demandante: Heraldo Feijo Gallo

Abogada: Begoña Gascón Bailén

Demandado: José López Alcaina

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 433/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Heraldo Feijo Gallo contra José López Alcaina, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a treinta de enero de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Heraldo Feijo Gallo, frente a José López Alcaina y Fogasa, parte ejecutada, por importe de 1844,44 euros en concepto de principal, más otros 295,11 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a doce de marzo de dos mil doce.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta 3092.0000.64.0433.11 en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José López Alcaina, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

9341 Ejecución de títulos judiciales 88/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0004351

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 88/2012

Demandante: Mutual Midat Cyclops

Abogado: Alfonso Mercader Parra

Demandado: Antonio García Mir

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 88/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mutual Midat Cyclops contra la empresa Antonio García Mir, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a treinta de abril de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Mutual Midat Cyclops, frente a Antonio García Mir, parte ejecutada, por importe de 10.106,88 euros en concepto de principal, más otros 1.617,10 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a seis de junio de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Antonio García Mir, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de la totalidad del pleno dominio de la Finca de Mazarrón n.º 39066 de propiedad del ejecutado Antonio García Mir, inscrito en el Registro de la Propiedad de Mazarrón al tomo 1682, libro 552, folio 47, librándose mandamiento por duplicado al indicado Registro para su efectividad.

- Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social nº 1 3092-0000-64-0088-12, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo



de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0088-12 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio García Mir, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

9342 Ejecución de títulos judiciales 507/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0012499N28150

N.º Autos: Ejecucion de títulos judiciales 507/2010 D

Demandante: David Martín Mateos

Abogado: Luis María Rabadán Zomeño

Demandado: Jumilla Club de Futbol

Doña Concepción Montesinos García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 507/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don David Martín Mateos contra la empresa Jumilla Club de Futbol, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 21 de febrero de 2011.—Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, David Martín Mateos, frente a Fondo de Garantía Salarial, Jumilla Club de Futbol, parte ejecutada, por importe de 1800,00 euros en concepto de principal, más otros 420,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 15 de marzo de 2011.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la ejecutada Jumilla Club de Futbol hasta cubrir las cantidades señaladas, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- El embargo de las cuentas que la ejecutada Jumilla Club de Futbol, mantiene en las siguientes entidades bancarias, librándose los despachos oportunos:

- Caja Rural de Albacete Sdad. Coop. de Crédito, cuentas nros:
 - 3056-0801-61-1006464323
 - 3056-0801-67-2173035029
- Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona, cuenta n.º
 - 2100-2778-21-0200055674
- Coop Caja Rural Central de Orihuela, cuenta n.º
 - 3005-0051-59-2007281427

Líbrese nota informativa a los Servicios de Índices de los Registros de España para que informe sobre los bienes propiedad del deudor.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos correspondiente a la UPAD Social N.º 1 n.º 3092-0000-64-0507-10

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0507-10 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jumilla Club de Futbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 6 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

9343 Ejecución de títulos judiciales 221/2011.

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 221/2011 D

Demandante: Celestino Molina Sánchez

Demandado: José Alacid Carrillo

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 221/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Celestino Molina Sánchez contra la empresa José Alacid Carrillo, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sr. don Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a veinte de diciembre de dos mil once.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de jura de cuentas a favor de la parte ejecutante, Celestino Molina Sánchez, frente a José Alacid Carrillo, parte ejecutada, por importe de 3.185,76 euros en concepto de principal, más otros 509,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3092-000022111-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario/a Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veintisiete de enero de dos mil doce

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia al ejecutado José Alacid Carrillo, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada José Alacid Carrillo, mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

Banco de Sabadell San n.º de cuenta:

0081-5336-47-0001037914

Banco Español de Crédito S.A. n.º de cuenta:

0030-3355-24-0000260272

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid n.º de cuenta:

2038-4704-87-3000348016

- Líbrese nota al servicio De Índices de los registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad del ejecutado José Alacid Carrillo.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 1 n.º 3092-0000-64-0221-11 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0221-11 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jose Alacid Carrillo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

9344 Ejecución de títulos judiciales 416/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0010081

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 416/2011.

Demandante: Juan Montoya Montoya.

Abogada: María del Carmen Martínez García.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Motor Lorca S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 416/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Juan Montoya Montoya contra la empresa Motor Lorca S.A., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto:

Magistrado-Juez.

Señor D. Mariano Gascón Valero.

En Murcia, a 16 de marzo de 2012.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia 9/2011 de 17/1/2011 a favor de la parte ejecutante, Juan Montoya Montoya, frente a Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Motor Lorca S.A., parte ejecutada, por importe de 13.813,00 euros en concepto de principal, más otros 2.210,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 23 de abril de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- La presente ejecución se sigue a instancia de Juan Montoya Montoya contra Motor Lorca S.A.

Segundo.- El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Murcia, en autos n.º 843/2008 ha declarado a Motor Lorca S.A., en concurso en fecha 10 de marzo de 2009.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 568.2 de la LEC, que el/la Secretario/a Judicial decretará la suspensión de la ejecución en el estado en que se halle en cuanto le sea notificado que el ejecutado se encuentra en situación de concurso.

El art. 55.1 Ley Concursal dispone que declarado el concurso no podrán iniciarse ejecuciones singulares, judiciales o extrajudiciales, ni seguirse apremios administrativos o tributarios contra el patrimonio del deudor.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

Acuerdo:

- 1.- Decretar la suspensión de la presente ejecución.
- 2.- Archivar provisionalmente los autos pudiendo las partes solicitar su continuación, una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra el ejecutado.

Notifíquese a las partes.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Motor Lorca S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

9345 Ejecución de títulos no judiciales 295/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006748

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos no judiciales 295/2011

Demandante/s: Francisco Simón Bleda, Ángel Bueno López, Kamal Mansar,
Antonio García Soriano

Abogado/a: Virginia Lopo Morales

Demandado/s: Modesa S.L.

Abogado/a: Juan Pedro García Martínez

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo
Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos no judiciales
295/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisco Simón
Bleda, Ángel Bueno López, Kamal Mansar, Antonio García Soriano contra la
empresa Modesa S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya
parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 7 de junio de 2012

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la
Agencia Tributaria a la ejecutada Modesa S.L. para asegurar su responsabilidad
hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo del vehículo matrícula 2515CJW propiedad de la ejecutada
Modesa S.L., librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes
Muebles para su efectividad.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las mercantiles,
entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones
comerciales, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto,
librándose los despachos necesarios para su efectividad:

Apiano Internacional Group S.L., con C.I.F. n.º B53577581 y con domicilio en
c/ Tejeras, s/n, 30510, Yecla.

Arte-Retro S.L., con C.I.F. n.º B30472443, y con domicilio en Ctra. de Villena,
s/n, 30510, Yecla.

- El embargo de la totalidad del pleno dominio de la Finca de Yecla Sec
Primera 5/27083 de la propiedad de la ejecutada Modesa S.L., inscrita en el

Registro de la Propiedad de Yecla al Tomo 1.852 Libro 1.053 Folio 1, librándose mandamiento por duplicado al citado Registro para su efectividad.

-Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 n.º 3093-0000-64-0295-11 abierta en Banesto.

Notifíquese a la ejecutada Modesa S.L. por edictos esta resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3093-0000-31-0295-11 abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Modesa S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9346 Ejecución de títulos judiciales 455/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0002312

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 455/2011

Demandante: Jaime Martínez Núñez

Demandados: Fogasa, Jumilla Club de Fútbol

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 455/2011 de este Servicio Común de Ejecución Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia, seguidos a instancia de don Jaime Martínez Núñez contra la Empresa Fogasa, Jumilla Club de Fútbol sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

En Murcia, 26 de enero de 2012.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 318/10 a favor de la parte ejecutante, Jaime Martínez Núñez, frente a Jumilla Club de Fútbol, parte ejecutada, por importe de 5.880 euros en concepto de principal, más otros 940,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 6 de marzo de 2012.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-64-0455-11 en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jumilla Club de Fútbol, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 5 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9347 Ejecución de títulos judiciales 361/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0002362

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 361/2011.

Demandante/s: Pedro González Sánchez.

Abogado: Isidro Cantero Martínez.

Demandado/s: La Pitanza Murciana S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 361/2011 de este Servicio Común de Ejecuciones Sección Social y Contencioso-Administrativo de Murcia, seguidos a instancia de D. Pedro González Sánchez contra la empresa la Pitanza Murciana S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto:

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 19 de enero de 2012.

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 324/10 a favor de la parte ejecutante, Pedro González Sánchez, frente a la Pitanza Murciana S.L., parte ejecutada, por importe de 3.529,38 euros en concepto de principal, más otros 564,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 28 de febrero de 2012.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada La Pitanza Murciana S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Líbrese nota al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad para que informe sobre los bienes propiedad de la ejecutada La Pitanza Murciana S.L.

Para el caso de pago se designa la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente a la Upad Social 7 n.º 3403-0000-64-0361-11, abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados



por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Pitanza Murciana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 5 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9348 Ejecución de títulos judiciales 43/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 43/2012

Demandante: Diego Calvo Muñoz

Abogado: Carmen Giménez Casalduero

Demandado/s: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Rofnoc S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 43/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Diego Calvo Muñoz contra la empresa Rofnoc S.L., sobre ordinario, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 7 de mayo de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Diego Calvo Muñoz, frente a Rofnoc S.L., parte ejecutada, por importe de 12.990,33 euros en concepto de principal, más otros 2.078,45 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 1 de junio de 2012

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Rofnoc S.L. para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.



- El embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada, Rofnoc S.L. Matricula: 5777CPW, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Rofnos S.L. mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

BANCO MARE NOSTRUM S.A. n.º de cuenta:

0487-0080-12-2000513034

BANCO POPULAR ESPAÑOL SA. n.º de cuenta:

0075-0147-88-0600582642

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente la UPAD SOCIAL 7 N.º 3403-0000-640043-12 abierta en Banesto

Notifíquese a las partes,

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rofnoc S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de junio de 2012.—El/La Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Vitoria-Gasteiz

9349 Juicio sobre despido 282/2012.

Doña Cristina Arana Tamayo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en las actuaciones referenciadas se ha acordado citar a quien seguidamente se indica, en los términos que también se expresan:

Órgano que ordena citar:

Juzgado de lo Social número Tres de Vitoria-Gasteiz.

Asunto en que se acuerda:

Juicio n.º 282/2012, promovido por Luis María Torres García.

Sobre: Despido.

Persona que se cita:

Transportes Inrura, S.L. y Transportes Ruralma, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación:

Asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por Luis María Torres García, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer:

En la sede este Juzgado, sito en Avenida Gasteiz, 18, 5.ª planta, Vitoria-Gasteiz, Sala Vistas 11, planta 0, el día 13/06/2012, a las 11,30 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 Ley de Procedimiento Laboral. LPL).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LPL).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LPL).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LPL).

4.- Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LECN-, en relación con el artículo 91 de la LPL).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Vitoria-Gasteiz a 30 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9350 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la autorización de uso de naves y oficinas del Vivero Municipal de Empresas de Águilas.

Mediante el presente se comunica la apertura del plazo de presentación de solicitudes para la autorización de uso de naves y oficinas del Vivero Municipal de Empresas de Águilas, conforme a las bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 – enero – 2012 (modificadas por acuerdo de 5 – junio – 2012)

El Vivero se encuentra en el Polígono Industrial El Labradorcico, Avda. don Carnal s/n y está destinado al servicio público de acompañamiento a las empresas autorizadas a usar los módulos del Vivero.

Así las empresas autorizadas tendrán a su disposición:

- Las oficinas o naves autorizadas.
- La Sala de Juntas.
- Servicios añadidos de apoyo al negocio.

La autorización de uso será por un periodo inicial de 1 año, en régimen de ocupación de espacios municipales. No obstante las empresas autorizadas, durante los 2 últimos meses de vigencia de la autorización, podrán solicitar la ampliación durante un máximo de 1 año más.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BORM. La solicitud se entregará por registro del Ayuntamiento de Águilas junto a un plan de empresa y el plazo finalizará a las 14: 00 horas del décimo quinto día hábil.

Se pueden consultar las bases en la Web del Ayuntamiento de Águilas y pedir información en la oficina de desarrollo local. Teléfono: 968 418 858.

Águilas a 8 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, Bartolomé Hernández Giménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

9351 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua.

A los efectos de su entrada en vigor, y conforme establece el artículo 17.4 del RD Legislativo 2/04 de 5 de marzo, a continuación se transcribe el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, que fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de abril de 2012 y publicadas en el BORM de 5 de mayo (nº 103) la cual no habiendo recibido alegaciones durante el período de exposición, ha quedado aprobada definitivamente conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del TRLRHL.

Contra la presente aprobación, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la presente publicación, ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso administrativa, en los términos previstos en la Ley Jurisdiccional, Ley 29/98 de 13 de julio.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Visto a su vez, lo especificado en la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable publicada en el BORM de 11 de abril de 2012, en los apartados 6.3 y 6.4. Se hace necesario aprobar los criterios de aplicación que se van a establecer, de cumplimiento simultáneo, así como los trámites y documentación necesaria para dicha bonificación, estimando lo siguiente:

- 1. Tener 65 o más años.
- 2. Aparecer el recibo de agua a nombre del solicitante, así como estar al corriente en su pago.
- 3. No superar el solicitante y/o unidad familiar el Salario Mínimo Interprofesional, que para el año 2012 se establece en:
 - + 12 pagas: 641'40 €.
- 4. Tener solo un bien en propiedad como máximo el solicitante y/o la unidad familiar. Se considera que se cumple la condición cuando el contribuyente además de ser titular de la vivienda lo sea también de un garaje y trastero afecto a la misma y no sean propietarios de más de un inmueble.
- 5. Que la vivienda objeto de bonificación tenga contratado el suministro individual de agua con contrato divisionario.
 - El plazo: del 1 al 30 de junio de 2012.
 - La documentación que se debe aportar para la valoración de las solicitudes, es la siguiente (No valorando las solicitudes sin documentación y/o incompletas):
 - Fotocopia DNI del solicitante
 - Fotocopia del último recibo pagado (en los casos de primera solicitud, o cuando no exista bonificación del año anterior).
 - Declaración Jurada de ingreso y bienes, adjunta.

- Justificantes de ingresos de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar que aparezcan empadronados con el solicitante o que convivan con él, aportando según proceda:

. Certificado de pensiones del INSS, Clases Pasivas, otros Organismos y del extranjero.

. Justificantes de otros ingresos o prestaciones (nóminas, prestaciones desempleo...).

. Certificado del INEM, tarjeta desempleo y vida laboral actualizada de los miembros desempleados.

. Para aquellos supuestos en los que la situación económica, social y familiar, quede acreditada y justificada se podrá valorar favorablemente la bonificación de los suministros de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado. Para estos supuestos no se utilizará el plazo ordinario de tramitación de dicha bonificación y serán siempre a propuesta del profesional del Centro de Servicios Sociales que este interviniendo con la situación familiar y se acreditará mediante Informe y no a instancia del particular.

. En la solicitud, queda recogido las autorizaciones por parte del solicitante para recabar información a otras administraciones, para poder valorar la solicitud presentada, así como las obligaciones del solicitante, de comunicar cualquier variación en las circunstancias que originaron la bonificación desde el mismo momento en que se produzcan, siendo motivo de anulación o denegación su incumplimiento.

Ante todo lo expuesto, y con la finalidad de establecer los criterios para la solicitud de la bonificación del agua para pensionistas mayores de 65 años, en el año 2012, es por lo que propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: La aprobación de los criterios anteriormente expuestos, así como el plazo y la documentación necesaria para valorar las solicitudes para la bonificación de la cuota de agua, basura y alcantarillado para el año 2012.

Segundo: Que se sigan los trámites legales oportunos y necesarios para la aprobación definitiva de la citada bonificación.

Alcantarilla, 8 de junio de 2012.—La Teniente de Alcalde, Nuria Guijarro Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

9352 Modificación de ordenanza municipal de autorizaciones ambientales no sujetas a calificación ambiental.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, como así consta en Certificado de Secretaria de fecha 7 de junio de 2012, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 19 de abril de 2012 del Ayuntamiento de Blanca sobre la modificación de Ordenanza municipal de autorizaciones ambientales no sujetas a calificación ambiental, cuyo Art. 3.2 refundido se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

“Artículo 3. Actividades sujetas al régimen de comunicación previa.

Dos.- Las actividades mercantiles o comerciales a las que le es aplicable el régimen de comunicación previa son las siguientes:

- Talleres artesanos y talleres auxiliares de construcción de albañilería, escayolistería, cristalería, electricidad, fontanería, calefacción y aire acondicionado, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 100 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 15 kW.

- Talleres de relojería, orfebrería, platería, joyería, bisutería, óptica, ortopedia y prótesis, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 100 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 15 kW.

- Talleres de confección, sastrería, peletería, géneros de punto, sombrerería y guarnicionería, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 100 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 15 kW.

- Talleres de reparación de electrodomésticos, radio-telefonía, televisión, maquinaria de oficina y máquinas de coser, siempre que estén ubicados en planta baja o sótano, su superficie sea inferior a 100 m², y su potencia mecánica instalada no supere los 15 kW.

- Actividades comerciales de alimentación sin obrador, cuya potencia mecánica instalada (compresores de cámaras frigoríficas, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 25 KW, y su superficie sea inferior a 150 m².

- Oficinas, oficinas bancarias y similares, actividades comerciales y de servicios en general, excepto venta de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, lubricantes, muebles de madera o similares, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 25 kW y su superficie sea inferior a los 150 m². No se entenderán en ningún caso incluidas en este apartado las actividades de espectáculos, bares, con o sin música, restauración y salones de juegos recreativos.

- Actividades comerciales de farmacia, objetos de papelería y artículos de plástico, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 25 kW y su superficie sea inferior a los 150 m².

- Venta de vehículos con capacidad de exposición, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 35 kW y su superficie sea inferior a los 300 m².

- Videoclubes, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera), no supere los 25 kW y su superficie sea inferior a los 150 m².

- Consultorios médicos y otras actividades sanitarias, así como consultas veterinarias en general, siempre que no realicen actividad quirúrgica, o utilicen para el diagnóstico o tratamiento, aparatos o instalaciones sujetos a autorización, inspección previa o control por parte de la Administración, cuya superficie sea inferior a 150 m² y su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas etcétera), no supere los 25 kW

- Academias de enseñanza, salvo de música, baile o similares, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera, no supere los 25 kW y su superficie sea inferior a los 150 m².

- Agencias de transporte. siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera, no supere los 25 kW y su superficie sea inferior a los 150 m².

- Almacenes de todo tipo de productos u objetos destinados al comercio, siempre que su potencia mecánica instalada (compresores de aire acondicionado, ventiladores, montacargas, etcétera, no supere los 25 kW y su superficie sea inferior a los 150 m². En ningún caso, se entienden incluidos, los almacenes de productos químicos o combustibles como drogas, preparados farmacéuticos, fertilizantes, plaguicidas, pinturas, barnices, ceras, neumáticos, lubricantes, muebles de madera o similares”.

En Blanca, a 7 de junio de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

9353 Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2011.

Formuladas y rendidas las Cuentas General del Presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2011, se expone al público, junto con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuenta, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales será examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Entidad, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, números 2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Blanca, 8 de junio de 2012.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9354 Convocatoria pública de autorización para el uso especial del espacio de dominio público destinado a cantina del Local Social de Fuente Cubas, sito en c/ Málaga, 10-12 de Fuente Cubas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por medio del presente se anuncia que con fecha 11 de mayo de 2012, se ha adoptado acuerdo por la Junta de Gobierno Local, el cual tiene por objeto la convocatoria pública de autorización para el uso especial del espacio de dominio público destinado a cantina del Local Social de Fuente Cubas, sito en c/ Málaga, 10-12 de Fuente Cubas en Cartagena.

Los interesados en dicha convocatoria presentarán las solicitudes en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el tablón de Edictos y la presentación se podrá hacer en el Registro General, sito en la planta baja del edificio administrativo sito en la C/ San Miguel, n.º 8.- 30201 Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (Omitas), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 38,4 de la Ley citada anteriormente.

Lo que se publica efectos de notificación a todos los posibles interesados, quienes podrán comparecer en el plazo de 30 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Departamento de Descentralización, ubicado en la 1.ª planta del edificio administrativo sito en C/ San Miguel, n.º 8, de Cartagena, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, advirtiendo que el mismo es un acto de trámite y por tanto no es definitivo en vía administrativa, sin embargo, y de acuerdo con lo establecido en el art.º 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común susceptible de ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente.

En Cartagena a 28 de mayo de 2012.—El Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad, Nuevas Tecnologías y Consumo, Nicolás Ángel Bernal.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9355 Citación por comparecencia notificación en procedimiento sancionador por infracción ambiental.

Intentada la notificación por el procedimiento ordinario a cada uno de los interesados incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración en virtud de lo establecido en el artículo 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede su citación mediante anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el citado Boletín, comparezcan por si o a través de sus representantes debidamente acreditados en las dependencias de la unidad del Departamento Administrativo de Disciplina Ambiental, situada en la planta baja de C/ San Miguel n.º 8, de Cartagena, entre las 9 y las 14 horas, al efecto de practicar la notificación acordada en el procedimiento sancionador incoado como consecuencia de la infracción de la normativa reguladora de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos, Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, y Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Clave de códigos

- 010 Notificación Decreto Incoación
- 020 Notificación Propuesta de Resolución
- 030 Notificación Decreto Sancionador
- 040 Notificación Orden de Limpieza
- 050 Notificación Decreto Archivo Expediente
- 060 Notificación Resolución Recurso Reposición
- 070 Notificación Decreto de Caducidad
- 080 Notificación Decreto Medidas Correctoras

Expediente	Titular	C.I.F./N.I.F.	Clave
SSUB 2012/90	Sedima World, S.L.	B73344715	010
SSUB 2012/52	Sedima World, S.L.	B73344715	010
SSUB 2012/3	Faustina Soto Bernal	22982011C	020
SSUB 2012/39	Mhammed Abdelfettah Boutaibi	X6589316T	020
SSUB 2011/304	Liborio Saura Venteo	22981628M	030
OJUB 2012/18	Herederos de Francisco Hernández Ardieta y Hernandez	22851367Q	040
OJUB 2011/169	Luisa Tornell Gómez		040

Cartagena, 21 de mayo de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9356 Aprobación definitiva del Programa de Actuación y única del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la Unidad de Actuación n.º 13 del Ensanche.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha veintiocho de octubre de dos mil once, se aprueba definitivamente el Programa de Actuación y única del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la unidad de actuación nº 13 del Ensanche. Posteriormente con fecha veintisiete de abril de dos mil doce, se aprueba definitivamente el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y el urbanizador, para el desarrollo y ejecución de las obras de urbanización de dicha unidad.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra estas resoluciones los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter personal a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 17 de mayo de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9357 Notificación a la propiedad de inmuebles.

Intentada la notificación a la propiedad de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Propiedad: Concepción Conesa Contreras

Situación: C/ Retiro 8 Barrio Peral

Ref.^a Catastral: 7664705XG7676S

Acto Administrativo: Oficio requerir comparecer 02/02/2012

Expte: RU2011/232

Propiedad: Herederos de Juan García Roca

Situación: C/ Tejeros 21 El Algar

Ref.^a Catastral: 8086307XG8688N

Acto Administrativo: Oficio alegaciones cuenta de gastos 09/03/2012

Expte: AS2011/63

Propiedad: Rudolf Hostelera SL

Situación: Urbanización Babilonia, bajo comercial, La Manga

Ref.^a Catastral: 1695306

Acto Administrativo: Oficio alegaciones cuenta de gastos 07/03/2012

Expte: AS2011/12

Propiedad: Inversiones para el Desarrollo Urbanístico del Mar Menor, S.L.

Situación: C/ Elda 26 Los Beatos

Ref.^a Catastral: 5009801XG8750N0001FK

Acto Administrativo: oficio alegaciones cuenta de gastos 21/02/2012

Expte: AS2011/25

Propiedad: Valentín Pagan Conesa

Manuel Pagan Saura

Situación: C/ Galan n.º 32 Los Nietos

Ref.^a Catastral: 5295910

Acto Administrativo: oficio alegaciones cuenta de gastos 23/03/2012

Expte: AS2010/58

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 22 de mayo de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9358 Aprobación definitiva del Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas.

Por el presente se hace pública la aprobación definitiva del Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Cartagena, cuyo texto se inserta a continuación:

“REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

ÍNDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

II. DE LOS USUARIOS

III. DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

IV. DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

SECCIÓN 1.º Normas comunes a todas las instalaciones

SECCIÓN 2.º Normas para instalaciones especializadas.

V. DEL RÉGIMEN SANCIONADOR

INTRODUCCIÓN

El Patronato Municipal de Deportes es un organismo autónomo local del Ayuntamiento de Cartagena, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es la ejecución de programas de carácter social y deportivo, y la realización de actividades físicas y de fomento de la práctica deportiva dentro del marco de competencias que las leyes establecen para las Corporaciones Locales.

Su correo se ha remitido al departamento de Estadística de este Ayuntamiento para que le informe del trámite que solicita

Estas instalaciones son de uso público lo que hace preciso la regulación de su condiciones de utilización, como medio de determinar los derechos y obligaciones que asisten a sus usuarios, y a la Administración como titular de las mismas inspirándose en los siguientes valores:

Participación de los ciudadanos y asociaciones.

- Accesibilidad y equidad en la práctica deportiva.

- Fomento del asociacionismo.

- Tradición deportiva.

Cultura de colaboración y trabajo en equipo.

- Sentido de pertenencia.

- Confianza y credibilidad.

- Comunicación y transparencia.

Responsabilidad en la gestión.

- Profesionalidad en la ejecución.

- Conciencia de costes.

- Flexibilidad de respuesta.
- Cultura de práctica deportiva para todos.
- Salud e integración.
- Orientación educativa.
- Deporte sin barreras.
- Compromiso con el medio ambiente y la sostenibilidad.

- Conciencia de recursos limitados.
- Seguridad e higiene.
- Energías limpias y renovables.

Compromiso con la calidad, la innovación y la creatividad.

- Búsqueda de la excelencia.
- Nuevas tecnologías.
- Sentido de anticipación.

Para responder a esta necesidad, el Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, aprueba en su sesión de el presente Reglamento.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de esta normativa es regular las condiciones de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas de uso público cuyo titular sea el Ayuntamiento de Cartagena.

2. A efectos de este Reglamento tienen la consideración de instalaciones deportivas municipales todos los equipamientos infraestructuras, instalaciones y espacios públicos destinados a la enseñanza, promoción, recreación y práctica de la actividad física y del deporte.

Artículo 2. Condiciones de las instalaciones

Las instalaciones y equipamientos destinados al uso deportivo se ajustarán en todo momento a la normativa aplicable vigente para el tipo de actividad e instalaciones de las que se trata y a las instrucciones técnicas dictadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3. Información en instalaciones

Todas las instalaciones deportivas, deberán exponer en lugar preferente, visible y de modo legible al público, al menos la siguiente información:

- a) Titularidad de la instalación y de la explotación.
- b) Características esenciales de la instalación y su equipamiento.
- c) Actividades físico-deportivas que se ofrezcan y, en su caso, profesionales de apoyo para la realización de dichas actividades.
- d) Cuotas y tarifas.
- e) Normas de uso y funcionamiento.
- f) Cobertura de riesgos.
- g) Nombre y titulación de las personas que presten servicios en los niveles de dirección técnica, enseñanza o animación.

Artículo 4. Gestión de las instalaciones

1. La gestión de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad municipal se realizará directamente por el Organismo Autónomo Patronato Municipal de Deportes.

2. Estas instalaciones podrán ser cedidas para su explotación por particulares conforme a lo dispuesto en la legislación patrimonial de las Corporaciones Locales.

3. En las instalaciones cedidas, el Patronato Municipal de Deportes está facultado para reservar las pistas que considere necesarias para el desarrollo de actividades, entrenamientos y competiciones regladas.

Artículo 5.- Cuotas y Tarifas

Las cuotas o tarifas a abonar por los usuarios/as serán las establecidas por el Pleno del Ayuntamiento mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal.

Capítulo II

De los usuarios/as

Artículo 6. Usuarios/as

Adquieren la condición de usuario/as de las instalaciones deportivas municipales todas las personas que, a título individual o formando parte de una organización, accedan a las mismas previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 7.- Derechos de los usuarios/usuarios

Los usuarios/as, en cuanto al uso y disfrute de las instalaciones deportivas, gozarán de los siguientes derechos:

- Recibir información sobre las instalaciones, horarios, precios públicos, actividades deportivas y forma de acceso a las mismas.
- Disfrutar las instalaciones con los medios técnicos adecuados, de conformidad a las prescripciones técnicas establecidas y a la normativa aplicable.
- Encontrar las instalaciones con un buen grado de higiene, limpieza y seguridad, que asegure el correcto desarrollo de la actividad deportiva reservada.
- Recibir atención y trato correcto por parte del personal que preste servicio en las instalaciones.
- Hacer uso de las instalaciones deportivas que alquilaron o reservaron, o de las actividades en que fueron inscritos, en los horarios y períodos reservados siempre y cuando no se estén desarrollando actividades programadas que lo impidan, no se celebren acontecimientos deportivos autorizados por el Patronato Municipal de Deportes o sea imposible por inclemencias meteorológicas o avería no subsanable.
- Solicitar la devolución del precio pagado mediante la presentación del recibo correspondiente en caso de incidencia o suspensión del servicio (averías en el mobiliario o en las instalaciones).
- Participar en la gestión, mediante la consulta sobre el grado de satisfacción en el servicio recibido.
- Formular reclamaciones y sugerencias
- Utilizar en caso de accidente físico, Servicio Médico de PMD de Cartagena.

Artículo 8.- Deberes de los usuarios/as

Todos los usuarios/as de las instalaciones deportivas deberán atenerse a las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las condiciones de acceso derivadas de la normativa aplicable y de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- Satisfacer las cuotas matrículas y precios en la cuantía y forma previstas en la regulación del sistema tarifario del servicio y de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento.
- Conservar el bono, ticket, recibo, tarjeta magnética o autorización, que les acredite para la utilización de las instalaciones, estando obligados a presentarlo en todo momento al personal responsable de la instalación cuando así lo requiera.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios y al personal de las instalaciones, así como atender en todo momento las indicaciones de este personal.
- Cumplir la legislación y reglamentación vigente en materia de tabaquismo, bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes.
- Cumplir la normativa específica expuesta en cada instalación, atendiendo a las indicaciones del personal de servicio y colaborando en el buen desarrollo de las actividades deportivas.
- Acceder a la instalación para realizar la actividad con indumentaria deportiva completa, observándose especialmente la necesidad de calzado adecuado para cada pavimento. Esta norma rige también para las actividades a realizar en pistas e instalaciones al aire libre.
- Respetar el material deportivo, instalaciones y demás dependencias municipales, colaborando en mantenerlas limpias y en buen estado.
- Respetar los horarios de funcionamiento de las instalaciones, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de servicio en las mismas.
- Cumplir con cualquier otra obligación que se derive de su condición de usuario/a y de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 9. Responsabilidad de los usuarios/as

Los usuarios/as serán responsables de los daños que causen a los edificios, bienes y demás elementos de que disponen las Instalaciones Deportivas Municipales, estando obligados a reparar a su costa los daños causados.

De los daños ocasionados por los menores de edad serán responsables los padres, tutores o personas que los tengan bajo su custodia. De igual forma se establecerá la responsabilidad respecto de las personas que se encuentren inhabilitadas.

A todos los efectos, tendrán la consideración de responsables subsidiarios de los daños producidos las entidades organizadoras de la actividad o, en su caso, aquellas que hayan efectuado el alquiler de la instalación o equipamiento. Para asegurar esta responsabilidad el Patronato Municipal de Deportes podrá exigir las garantías oportunas.

Artículo 10. Seguro de accidentes deportivos

El hecho de inscribirse en alguna actividad desarrollada en las instalaciones deportivas no lleva implícito la cobertura de accidentes deportivos. Será el propio usuario el que tenga que correr con los gastos médicos en el caso de lesión o accidente deportivo.

Los usuarios deberán contratar por su propia cuenta un seguro que cubra específicamente los accidentes deportivos, debiendo aportar la documentación justificativa del mismo a petición del personal responsable de las instalaciones.

El Patronato Municipal de Deporte podrá negociar con empresas médicas privadas el seguro de accidentes deportivos para la cobertura de los usuarios, de libre elección, para obtener unas condiciones económicas y de prestaciones más favorables.

Capítulo III

Del funcionamiento de las instalaciones

Artículo 11. Horarios de apertura

1. Las instalaciones deportivas permanecerán abiertas en el horario establecido por el Patronato Municipal de Deportes que será objeto de publicación en los tabloneros de información de obligatoria colocación en cada una de ellas. No obstante, este horario podrá ser alterado, siempre que se anuncie, salvo por razones de emergencia, con quince días de antelación.

2. En la determinación del horario se tendrá en cuenta el interés social, deportivo, económico y de máxima ocupación de las instalaciones.

Artículo 12. Cierre de instalaciones

El personal del Patronato Municipal de Deportes responsable de las instalaciones, podrá cerrarlas en cualquier momento por razones de seguridad, climatológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos a las instalaciones. En estos casos no se tendrá derecho a la devolución del dinero pagado por acceder a la instalación o realizar cualquier actividad.

Artículo 13. Plan de usos y Programa de Actividades

Los usos a que se destinarán las instalaciones, especialmente las de carácter polideportivo, y el Programa de actividades, incluidos cursos, entrenamientos y competiciones, serán los aprobados por el Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 14. Personal de las instalaciones

El personal de las instalaciones deportivas para la realización de actividades de enseñanza, dirección, gestión, entrenamiento, arbitraje, animación y cualesquiera otras directamente relacionadas con el deporte, estará en posesión de la correspondiente titulación oficial.

Artículo 15. Alquiler y reserva de instalaciones

15.1 El alquiler de las instalaciones se hará o en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes y en las instalaciones, abonando en efectivo el precio correspondiente. Solo se podrán reservar por teléfono las instalaciones en el caso de estar en posesión del correspondiente bono. Las reservas se considerarán definitivas y no se admiten cambios ni devoluciones.

En las instalaciones, el impago del precio público correspondiente será motivo de expulsión de las mismas.

Los usuarios de Abono Deporte solo podrán acceder libremente, sin reserva previa, a las instalaciones que se indiquen en el mismo, para las demás será preciso la reserva previa o que el aforo u ocupación lo permita.

15.2. No podrá inscribirse en una nueva actividad deportiva o Abono Deporte, aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

15.3 La temporada deportiva abarcará el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de junio del año siguiente. Las solicitudes para entrenamientos se entregarán en la Oficina de Programación y Competiciones, del día 1 al 30 de junio, en los impresos facilitados al efecto.

Las solicitudes se realizarán en el impreso oficial facilitado por la Oficina de Programación y Competición del PMD. Se rellenará una solicitud por cada equipo, cumplimentando todos los apartados. En el apartado de instalación se anotarán tres por orden de preferencia. La petición de instalación primará sobre la petición de días y de horario, a no ser que se especifique en la solicitud lo contrario.

Las autorizaciones se otorgarán distinguiendo entrenamientos, partidos oficiales y amistosos. Las prioridades a la hora de conceder instalaciones serán por este orden:

- Equipos federados registrados como asociaciones deportivas de categoría nacional y en fútbol superior a 1.ª Regional, según categoría, y a igual categoría por orden de llegada.
- Equipos federados registrados como asociaciones deportivas en Cartagena y según categoría, a igual categoría por orden de llegada.
- Equipos de Cartagena en competiciones locales registrados como asociaciones deportivas, por orden de llegada.
- Equipos de Cartagena participantes en competiciones locales, por orden de llegada.
- Resto de equipos, por orden de llegada.

15.4. Para las competiciones no se facilitarán concesiones telefónicamente, las solicitudes deberán presentarse por escrito, con quince días de antelación para competiciones federadas y diez días para el resto.

Todos los equipos deberán presentar la hoja de concesión a los empleados y vigilantes del PMD cuando así lo soliciten.

15.5 Los equipos que acudan a entrenamientos o partidos oficiales sin tener concesión de la instalación, si ésta estuviera libre, se les facilitarán previo pago de la cantidad correspondiente fijada en los Precios Públicos. También se verán afectados por ésta situación todos los equipos que quieran realizar una actividad fuera de su concesión normal de temporada.

Artículo 16. Inscripción en alguno de los cursos o actividades

16.1 Todas las personas que deseen inscribirse en un curso o actividad programada deberá presentar la hoja de inscripción correctamente cumplimentada en el plazo establecido. En el caso de los menores de edad, la firmará el padre/madre o tutor/a. Las normas técnicas y de inscripción quedarán perfectamente reflejadas en la convocatoria.

16.2 No se devolverá el dinero de la cuota de inscripción bajo ningún concepto, excepto presentación de un certificado médico que justifique la no aptitud física para la realización de los cursos, presentado al menos 48 horas antes del inicio de la actividad. Una vez que el curso haya comenzado, no se devolverá el importe de la inscripción en ningún caso.

16.3 No podrá inscribirse en una nueva actividad deportiva aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

Capítulo IV

Uso de las instalaciones

Sección 1.ª

Normas comunes a todas las instalaciones

Artículo 17. Acceso a las instalaciones

17.1. El acceso a las instalaciones exigirá la previa presentación del Abono Deporte, ticket de alquiler, bono, tarjeta magnética, concesión de instalación, recibo de inscripción o autorización.

En caso de pérdida o robo tanto de la Tarjeta de Cartagena (Abono Deporte), de Escuelas Municipales o de Clubes, se deberá notificar al departamento de Usuarios. La remisión de la misma estará sujeta al pago del precio público correspondiente.

17.2. El personal de servicio de las instalaciones tiene la facultad de comprobar, mediante la exhibición de los documentos correspondientes la identidad de las personas que accedan a las instalaciones municipales. Es obligatorio la presentación del recibo correspondiente del alquiler o concesión de la pista a cualquier empleado del Patronato Municipal de Deportes, que así lo requiera.

17.3 Las instalaciones deberán utilizarse únicamente para la práctica del correspondiente deporte y sin fines lucrativos. Cualquier uso diferente estará sujeto a la autorización por parte del Patronato Municipal de Deportes y al abono del precio público que se apruebe en cada caso.

17.4 Es obligatorio el acceso a las instalaciones con ropa deportiva y calzado indicados para cada instalación y pavimento.

Artículo 18. Prohibiciones expresas

18.1 En general y en todos los recintos e instalaciones no se permite:

- La filmación, grabación o fotografías a personas, instalaciones u actividades, sin autorización previa del PMD.

- La venta ambulante, publicidad u otro tipo de actividades comerciales y/o públicas, ajenas al uso previsto de las instalaciones deportivas sin autorización expresa del Patronato Municipal de Deportes.

- Entrar en las instalaciones deportivas con bebidas alcohólicas, armas, materiales pirotécnicos o inflamables, banderas o símbolos anticonstitucionales y en general con ningún elemento de los explícitamente prohibidos por la Ley del Deporte y la Ley de espectáculos públicos.

- La entrada de animales, a excepción de lo contemplado en la legislación sobre perros guía.

- Fumar, comer e introducir objetos de vidrio en la instalación.

- A excepción de los recintos de piscinas, permanecer en las instalaciones o hacer deporte sin camiseta

18.2 No se permitirá el uso de las instalaciones y/o servicios a quienes no hayan abonado el importe de los desperfectos que en las instalaciones deportivas hayan ocasionado por su mal comportamiento.

18.3 Los comportamientos vandálicos y/o el incumplimiento de la normativa dará lugar a la correspondiente sanción, que podrá ser individual o del colectivo responsable.

Artículo 19.- Vestuarios y guardarropas

19.1 El acceso a los vestuarios y guardarropas es libre para los abonados/as y usuarios/as en general. El servicio de guardarropa se realiza mediante taquillas individuales con sistema de candado que aportará el propio usuario. Las taquillas serán utilizadas exclusivamente mientras se realiza la práctica deportiva y se permanece en la instalación; una vez finalizada ésta la taquilla deberá quedar libre. Los vestuarios deberán ser abandonados 10 minutos antes de la hora de cierre de la instalación y los usuarios/as deberán permanecer en los mismos, el tiempo indispensable para cambiarse de ropa y su aseo.

19.2 Los colectivos o grupos organizados (clubes, equipos, empresas y colegios), previa presentación de su autorización, se les asignará un vestuario y se les hará entrega de una llave y candado para que guarden las pertenencias dentro de las jaulas habilitadas al efecto y no podrán hacer uso de las taquillas individuales en horario de entrenamientos, partidos y en cualquier otro en el que desarrollen actividades como grupo. Los vestuarios colectivos podrán ser compartidos por varios equipos en caso de necesidad.

19.3 Los colectivos o grupos organizados (clubes, equipos, empresas y colegios) formados por menores de 16 años no podrán acceder al vestuario si no están acompañados por un adulto responsable autorizado (profesor, entrenador o monitor).

19.4 El Patronato Municipal de Deportes no responde de la custodia de objetos depositados en taquillas y jaulas ya que el depósito de los mismos no está respaldado por contrato de esa naturaleza. En caso de pérdida de la llave de una jaula o de un candado, se abonará la cantidad estipulada en los precios públicos; tampoco se hace responsable de los objetos perdidos por olvido o dejadez; por lo cual, se recomienda acudir a las instalaciones deportivas sin objetos de valor.

19.5 Otras normas de obligado cumplimiento:

- No se permite fumar, comer y acceder con objetos de vidrio dentro del recinto de los vestuarios.
- No se permite entrar con el calzado embarrado.
- No se permite la limpieza de las prendas deportivas dentro del vestuario.
- Es obligatorio el uso de las papeleras.

Sección 2.ª

Normas de aplicación a instalaciones especializadas

Artículo 20.- Pabellones cubiertos

Se podrán realizar varias actividades o deportes simultáneamente, dividiendo la pista con toldos en tres tercios, excepto en el caso que se desarrollen competiciones deportivas oficiales.

- No se permite el uso de las gradas y pasillos como lugar de calentamiento o entrenamiento.

Artículo 21.- Pistas polideportivas y campos de fútbol

Se podrán practicar todos los deportes que la infraestructura de la instalación permita, pudiéndose practicar cualquier otra actividad que no suponga peligro para los usuarios o cause perjuicio a los bienes municipales.

Artículo 22. Gimnasios multiusos

Estas instalaciones están reservadas exclusivamente para las actividades regladas por el Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 23. Sala de fitness, musculación y spinning

El programa de trabajo lo realiza el personal especializado (monitores de la sala), de acuerdo con las necesidades del usuario.

- No está permitida la entrada de menores de 16 años sin autorización del Servicio Médico.
- No está permitido la utilización de las máquinas cardiovasculares más de 15 minutos en caso de haber usuarios en espera.
- No está permitido ocupar las máquinas en los descansos de las series.
- Es obligatorio colocar el material en su sitio después de haber sido utilizado.
- Es obligatorio descalzarse en la zona de estiramiento.
- Es obligatorio el acceso a las instalaciones con calzado, ropa deportiva y toalla.
- No se permite hacer deporte sin camiseta, en bañador o con zapatillas de baño.

Artículo 24. Rocódromo

Por motivos de seguridad sólo podrán hacer uso de esta instalación los usuarios que reúnan uno de estos dos requisitos:

- Tener 18 años cumplidos y estar en posesión del carnet de escalada emitido por la federación de alpinismo o espeleología.
- Los menores de 18 años deberán tener autorización por escrito de su padre, madre o tutor legal, y siempre deberá estar acompañado por un monitor de alpinismo.
- No está permitido escalar solo.
- Está terminantemente prohibido escalar sin cuerda por encima de los 2 metros.
- Es obligatorio la utilización de material propio de la escalada (pies de gato, cuerda de escalada, arnés y cintas con mosquetones).
- No se permite utilizar dos vías contiguas debido a la peligrosidad.
- No se permite aflojar presas o modificar los itinerarios sin autorización previa del Patronato Municipal de Deportes.
- En periodos de entrenamiento de los clubes o asociaciones de alpinismo o espeleología con concesión de la instalación por parte del PMD será responsabilidad de la asociación el cumplimiento de la normativa de seguridad.
- El Patronato Municipal de Deportes no se hace responsable del material abandonado en el muro de escalada.

Artículo 25.- Pistas de petanca y bolos

Pista de uso libre previa autorización del Patronato Municipal de Deportes.

- Es obligatorio que los usuarios traigan su propio material.

Artículo 26. Recintos de piscinas

26.1 Las normas específicas a observar en los recintos de piscinas son las que se recogen a continuación:

- Es obligatorio atender las instrucciones de los socorristas y del personal de servicio en la instalación.
- No se permite el acceso a la piscina a los menores de 14 años si no van acompañados por un adulto responsable.

- No se permite el acceso a la piscina a personas que están bajo los efectos del alcohol y/o cualquier otro tipo de sustancia estimulante.

- No podrán hacer uso de las piscinas quienes padezcan enfermedad infecto-contagiosa, heridas abiertas, etc... Si el personal de la instalación tuviera fundadas sospechas que algún usuario padece una infección de este tipo, podrá exigir la presentación de una autorización médica por escrito para el acceso a la piscina.

- Es obligatorio ducharse antes y después de utilizar las piscinas.

- No se permite cualquier acción que conlleve el deterioro de la calidad del agua.

- No se permite el acceso a los vasos de las piscinas sin la presencia del socorrista.

- El acceso a los vestuarios se realizará a la hora exacta de apertura de la piscina.

- Para las actividades programadas el acceso a los vestuarios de piscinas se realizará 30 minutos antes de la hora de comienzo.

- Podrá entrar una única persona a acompañar al niño al vestuario en el caso de cursos para niños/as menores de 7 años. Esta persona deberá abandonar el recinto cuando el niño/a entre en su clase.

- Es obligatorio el acceso a la zona de playas con chanclas de piscinas.

- Solo se permitirá el acceso con carros de bebé al vaso de enseñanza para cursos.

- Es obligatorio el uso de gorro de baño y se recomienda la utilización de gafas de baño.

- No se permite realizar carreras ni juegos que impliquen peligro en las zonas de playas.

- No se permite realizar saltos que impliquen peligro propio o ajeno desde los poyetes de salida.

- Las corcheras delimitan las zonas de baño, y por lo tanto no se pueden utilizar como elemento recreativo o apoyarse en ellas para descansar.

- No se permite la utilización de las calles para nadar de manera distinta al tipo señalado.

- El material de enseñanza es de uso restringido para las actividades programadas.

- El socorrista podrá prestar material a todo aquel usuario que lo requiera.

26.2 VASO DE ENSEÑANZA CUBIERTA

Es de utilización preferente para actividades programadas por el Patronato Municipal de Deportes, dando prioridad a las actividades con bebés e infantiles. La utilización de este vaso por usuarios que no pertenezcan a una actividad reglada por el Patronato Municipal de Deportes deberá ser autorizada previamente.

- El horario de utilización por libre estará publicado en el tablón de información.

Artículo 27.- Piscinas de verano

27.1 En las piscinas al aire libre además de las normas que rigen para las piscinas cubiertas deberán observarse las siguientes:

- No se puede acceder a la zona de praderas con ropa y calzado de calle.

- Está prohibido enjabonarse en las duchas de las piscinas.
- Es obligatorio el uso de cascos para escuchar música.
- Es obligatorio el paso por los pediluvios para acceder a las playas.
- No se permite introducir los carros de los niños en las zonas de playas.
- No se permite la utilización de sombrillas o de cualquier otro material que perjudique el césped.
- No se permiten los juegos que pudieran molestar a otros usuarios.
- No se pueden introducir en el agua flotadores grandes, colchonetas, equipos de inmersión u otros elementos que impidan y molesten a los bañistas e impidan la perfecta visión de los socorristas.

27.2 PISCINA DE CHAPOTEO

- El acceso está restringido a los menores de 6 años.
- Está prohibido bañarse en esta piscina a los acompañantes de los niños, quedando limitado su acercamiento a la orilla.

Artículo 28.- Tenis, Pádel y Frontón

- El acceso máximo autorizado será de 4 personas por pista en tenis, pádel y frontón.
- El número de usuarios por pista solo podrá ser aumentado en actividades regladas por el Patronato Municipal de Deportes.
- Para las pista de frontón, es recomendable el uso de protectores oculares.
- No se permite la utilización de las pistas para la realización de otra actividad distinta de su diseño, salvo autorización del Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 29.- Pista de atletismo

- En caso de utilización de zapatillas de clavos, estas no excederán de los 6 mm de longitud.
- El calentamiento y entrenamiento de carrera continua se realizará por el anillo exterior de hierba artificial de la pista.
- El sentido de la marcha de cualquier entrenamiento o competición será el propio de la pista.
- El campo de hierba interior sólo podrá ser utilizado para la actividad de rugby, quedando restringido el uso para el lanzamiento de jabalina, martillo y disco los días y horarios establecidos por el Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 30. Campo de rugby

- Podrán hacer uso de las instalaciones clubes de rugby, asociaciones deportivas y centros escolares, previa concesión de la instalación por parte del Patronato Municipal de Deportes.
- La utilización del campo estará restringida en función del estado del césped y de las condiciones meteorológicas, siendo potestad del personal del Patronato Municipal de Deportes la autorización del desarrollo de la actividad.
- Uso exclusivo para la práctica del rugby, pudiéndose practicar cada semana el lanzamiento de jabalina, martillo y disco durante los días y horarios establecidos por el Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 31. Salas de reuniones

- Estas instalaciones son de uso exclusivo para congresos, seminarios, cursos, presentaciones y reuniones.

- Solamente podrán utilizar estos recintos los clubes y asociaciones deportivas, previa petición, así como aquellos actos programados por el Patronato Municipal de Deportes.

Capítulo V

Régimen sancionador

Artículo 32. De la inspección

1. Las funciones de Vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, se atribuye al personal del Patronato Municipal de Deportes Responsable de la Instalación incluyendo la facultad de apercibir, e incluso de expulsar de las instalaciones, a aquellas personas que no observen la conducta debida.

2. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores tendrán carácter de agentes de la autoridad y gozarán, como tales, de la protección y facultades que a los mismos dispensa la normativa vigente.

3. Cuando lo consideren preciso para el mejor cumplimiento de sus funciones, los inspectores podrán recabar la cooperación del personal y servicios dependientes del Ayuntamiento y de otras Administraciones.

Artículo 33 Competencias

El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

Artículo 34. Infracciones

34.1. Constituye infracción administrativa el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones contenidos en el presente Reglamento, tipificados como muy graves, graves y leves, de acuerdo con los criterios establecidos la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

34.2. Se considera infracción muy graves:

a) Las conductas que ocasionen de manera grave, inmediata y directa una perturbación relevante de la normal convivencia o del desarrollo de las actividades en las instalaciones deportivas municipales no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) El impedimento del uso de las instalaciones deportivas por otra u otras personas con derecho a su utilización.

c) Los actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones, de cualquiera de sus elementos, sean muebles o inmuebles, y equipos, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana, entendiéndose por tales los que resulten de imposible reparación o utilización por más de quince días.

d) Haber sido sancionado por resolución firme por la comisión de tres o más infracciones graves en el periodo de un año.

e) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones graves o muy graves.

34.3 Se considerarán infracciones graves:

a) Las conductas que ocasionen de manera, inmediata y directa una perturbación relevante de la normal convivencia o del desarrollo de las actividades en las instalaciones deportivas municipales no subsumibles en los

tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) La sustracción de pertenencias y bienes de las instalaciones deportivas o de sus usuarios.

c) Los actos de deterioro de las instalaciones, de cualquiera de sus elementos, sean muebles o inmuebles, y equipos, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana, entendiéndose por tales los que su reparación determine la imposibilidad de su utilización por un período de entre uno y quince días.

d) La negativa o resistencia a facilitar cualquier actuación al personal del Patronato Municipal de Deportes.

e) La organización o realización de actividades no autorizadas por el Patronato Municipal de Deportes.

f) Haber sido sancionado por resolución firme por la comisión de tres o más infracciones leves en el periodo de un año.

g) El quebrantamiento de sanciones impuestas por infracciones leves.

34.4 Se considerarán infracciones leves:

a) Las conductas cuya realización u omisión no supongan una alteración relevante de la normal convivencia o el desarrollo de las actividades en las instalaciones deportivas.

b) El descuido en la utilización de las instalaciones y el mobiliario o equipos deportivos.

c) La inobservancia de la normativa existente públicamente expuesta en carteles informativos en las instalaciones.

d) La utilización de las instalaciones sin la correspondiente reserva, alquiler, inscripción, concesión, o autorización de la misma.

e) La utilización de las instalaciones sin estar al corriente de pago de los precios públicos correspondientes.

f) La cesión de la Tarjeta de Cartagena, Abono Deporte, ticket de alquiler, bono, tarjeta magnética, concesión de instalación, recibo de inscripción o autorización a otras personas distintas del titular.

g) Cualquier comportamiento que constituya incumplimiento de las obligaciones establecidas o de las prohibiciones previstas en la presente normativa, cuando no puedan calificarse de graves o muy graves.

Artículo 35. Responsables

35.1. Serán sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas que resulten responsables de los mismos aun a título de simple inobservancia.

35.2. Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que serán determinados por el órgano competente del Patronato Municipal de Deportes, quien lo comunicará al infractor para su satisfacción en el plazo que al efecto se determine, y quedando, de no hacerse así, expedita la vía judicial correspondiente.

35.3. los representantes legales de las entidades deportivas y los organizadores de actividades o eventos deportivos serán responsables solidarios

de las infracciones cometidas por personas a su servicio cuando incumplan el deber de prevenir la comisión de la infracción, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento que resulten procedentes.

Artículo 36. Sanciones

36.1. La comisión de las infracciones descritas en los artículos anteriores podrá ser objeto de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa económica.
- c) Revocación de autorizaciones.
- d) Pérdida de la condición de usuario
- e) Pérdida de subvenciones o ayudas públicas.
- f) Prohibición de acceso a instalaciones deportivas.

36.2. Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento y/ o multa de 60 a 750 euros.

36.3 Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751 a 1.500 euros, pudiendo imponerse como sanciones accesorias las mencionadas en las letras c), d), e), f), del apartado 1 del presente artículo por un periodo inferior a dos años.

36.4. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros, pudiendo imponerse como sanciones accesorias las mencionadas en las letras c), d), e), f), del apartado 1 del presente artículo por un periodo inferior a cuatro años.

5. Tanto el importe de las sanciones como el de las responsabilidades a que hubiere lugar serán exigidos, en su caso, por la vía administrativa de apremio.

6. Para determinar la sanción o sanciones aplicables a cada infracción se observarán los criterios establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 37. Criterios para la graduación

Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes cuando se produjo la infracción administrativa y, especialmente, las siguientes:

- a) Los perjuicios ocasionados y, en su caso, los riesgos soportados por los particulares.
- b) La existencia o no de previas advertencias expresas de la Administración.
- c) La subsanación durante la tramitación del expediente de las anomalías que dieron origen a la iniciación del procedimiento.
- d) La existencia de intencionalidad.
- e) La reincidencia.

Artículo 38. Reincidencia

39.1. A los efectos previstos en el artículo anterior habrá reincidencia cuando el responsable de la infracción haya sido sancionado mediante resolución firme por la comisión, en el término de un año, de una infracción de la misma naturaleza.

39.2. Este plazo comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

Artículo 39. Graduación de las multas

De conformidad con los criterios establecidos en los artículos anteriores, la sanción de multa podrá imponerse en los grados mínimo, medio y máximo:

a) Para las infracciones leves: Entre 60 y 250 euros en su grado mínimo; de 251 a 500 euros en su grado medio, y de 501 a 750 euros en su grado máximo.

b) Para las infracciones graves: De 751 a 1.000 euros en su grado mínimo; de 1.001 a 1.250 euros en su grado medio; de 1.251 a 1.500. euros en su grado máximo.

c) Para las infracciones muy graves: De 1.501 a 2.000 euros en su grado mínimo; de 2.001 a 2.500. euros en su grado medio; de 2.501 a 3.000 euros en su grado máximo.

Artículo 40. Procedimiento Sancionador

La aplicación de estas sanciones se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Una vez iniciado el expediente sancionador se podrá proceder mediante acuerdo motivado a la adopción de medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, tales como exclusiones al disfrute de las instalaciones y servicios del Patronato suspensión de concesiones, autorizaciones, anulación o suspensión temporal de las reservas que le hayan podido conceder a dichas entidades.

Con independencia de la imposición de las sanciones procedentes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la instalación deportiva, el infractor deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que hayan de realizarse.

Disposiciones finales

Primera.

Se faculta a la Junta Rectora del Patronato Municipal de Deportes para dictar cuantas instrucciones y normas de régimen interior resulten necesarias para la adecuada aplicación, interpretación y desarrollo de este Reglamento.

Segunda.

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo establecido en las disposiciones dictadas por la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que resulten de aplicación.

Tercera.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia."

Cartagena, 30 de mayo de 2012.—La Concejala Delegada del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Educación, Mujer, Festejos y Deportes.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

9359 Bajas de oficio en el Padrón de Habitantes.

Mediante la presente se pone en conocimiento que con fecha 16 de febrero de 2012, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ceutí dictó la Resolución de Alcaldía n.º 399/2012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“De conformidad con lo establecido en la Resolución Conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística, y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de 9 de abril de 1997.

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento, por las diligencias levantadas por la Policía Local de Ceutí, de que los siguientes ciudadanos no residen en los domicilios en que constan inscritos en la hoja patronal:



Nombre y apellidos:	DNI/NIE/Pasaporte
Ovidius Marius Trif	X04810061W
Georgeta Florae Luguzan	X06689707L
Jesús Rubira García	48452215R
Yolanda Rudilla Herrero	23050215Y
Sandra Elizabeth Rojas	C74316
Fernando José Bras Barros	07063089
Rovinzon Amador Duchitanga Quito	X04249555Y
Hassan El Mansouri	X07301852L
Sergio Fernando Añazco Gallardo	48749717K
Rosa Zeneida Avila Mera	SH97702
Siham Jabbour	Y00501685T
Mohammed Jabbour	X07131807J
Khalid El Bakouri	UT4561679
El Miloud Naji	X03847876E
Houria Hajjaj	X06286103L
Ahmed El Jabbar	M347137
Rosa Cristina Rodriguez Estela	5649336
Jose Ramiro Tonato Bonilla	48197886Y
Sandro Javier Piedrahita Obando	X04163272L
Catherine Echeverri Avila	X05765601F
Jessica Carina Zambrano Ochoa	X05041659J
Oscar Vinicio Zambrano Ochoa	X05041718A
Jesús Felipe Zambrano Álvarez	X02870690Z
Nadia Lahmouz	W781377
Mina Eddehbi	X08409917J
Marius Vaduva	X06822217A
Juan Vázquez Hernández	74332591H
Jaouad Ait El Haj Ahmed	X08325866G
Mina Ahaizoune	U344492
Abdelali Ait El Haj Ahmed	LH3581625
Maria Remedios Martinez Torrano	48548536L
Hassan Eddenguir	X05546527P
El Mustapha Eddenguir	R186777
Jose María Contreras Muñoz	48499485Y
Yhajaira Virginia Clavijo Silva	49308861N
Nilo Vinicio Velasco Chicaiza	X06503498H
Nadia El Khabraoui	Y02068214E
Eddy Mamani Osco	4508710

Nombre y apellidos:	DNI/NIE/Pasaporte
Eva María Sánchez García	48421779V
Tetiana Prokhnevska	EK513574
Laila Sraidi	X04863205Q
Cassandra hurtado Narváez	X02205604L
Jacqueline Manuela Buxin	X02205587W
Emilia Saura Sánchez	74240330X



Menores de edad

Iniciales menor

	Nombre Padre/Madre/Tutor	DNI/NIE/Pasaporte
D.T.L.	Georgeta Florae Luguzan	X06689707L
J.R.R.	Yolanda Rudilla Herrero	23050215Y
C.R.R.	Yolanda Rudilla Herrero	23050215Y
P.L.L.	Maria Carmen López García	44383478X
M.M.F.	Antonia Fernández Cano	29061758Q
N.R.C.A.	Yanet Cristina Aguilar Dorado	5872573
R.C.M.	Lidia Mereacre	X05387559Q
A.B.	Malika El Kimaoui	X05991503A
J.B.A.	Fernando José Bras Barros	07063089
H.A.E.	Margarita Beatriz Erazo Carrasco	X06629748K
A.L.A.O.	Jeannette Verónica Ochoa Mera	X05508301P
G.S.R.Q.	Gustavo Josué Robles Quila	X08577463G
S.R.	Mina Eddehbi	X08409917J
M.R.	Mina Eddehbi	X08409917J
A.G.C.S	Yhajaira Virginia Clavijo Silva	49308861N
E.S.V.C.	Yhajaira Virginia Clavijo Silva	49308861N
S.G	Laila Sraidi	X04863205Q

En base a lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2162/1996, de 20 de diciembre).

He resuelto:

Primero: Incoar de oficio expediente para proceder a la baja de los interesados anteriormente señalados en el Padrón del Municipio, por no cumplir los requisitos establecidos en el art. 54 del Real Decreto 169/1986, de 11 de julio.

Segundo: Conceder un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a fin que los interesados manifiesten si están o no de acuerdo con la baja patronal, pudiendo en éste último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen oportunas, al objeto de acreditar que es en este o en otro municipio en el que reside el mayor número de días al año. En el caso de que no se produzca alegación alguna, la baja sólo podrá llevarse a cabo trascurrido el plazo señalado al efecto, con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento”.

Tercero: En caso de incomparecencia del interesado, se comunicará al Consejo Provincial de Empadronamiento, dependiente de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, la iniciación de este expediente de baja de Oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Ceutí al objeto de que dicho Organismo dé su visto bueno, procediéndose a continuación, mediante nueva resolución a la baja definitiva, previa notificación a los interesados en el Padrón Municipal de Habitantes de Ceutí, lo que conllevará, en su caso, la baja en el Censo Electoral correspondiente.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Ceutí, 5 de junio de 2012.—El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

9360 Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal de limpieza viaria, almacenamiento, recogida y disposición final de desechos y residuos sólidos.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2012 ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de la Limpieza Viaria, Almacenamiento, Recogida y Disposición Final de Desechos y Residuos Sólidos, por lo que, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dicha aprobación se somete a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En caso de que no se presentasen reclamaciones o sugerencias en el indicado plazo, se entenderá definitivamente aprobada la Ordenanza, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a los efectos de su entrada en vigor.

Ceutí a 7 de junio de 2012. —El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

9361 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria y urgente de 29 de marzo de 2012, acordó, en el marco del Plan de Ajuste elaborado en cumplimiento del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público iniciado con la publicación en el BORM n.º 93, de 23 de abril de 2012, del anuncio de aprobación provisional, ésta queda elevada a definitiva y el texto de la modificación se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«ARTÍCULO 5.º- CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

1. Por retirada de vehículos:

a) Por retirada de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, por cada uno:	40,00 €
b) Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo de hasta 3.500 kg. por cada uno	70,00 €
c) Por retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camiones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 kg, por cada uno	130,00 €

Se entiende por servicio completo el que incluye la carga y traslado del vehículo al lugar de depósito, y por servicio incompleto cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para la carga y posterior traslado del vehículo, no se pueda concluir por la presencia del propietario en cuyo caso las tarifas por servicio completo se reducirán en un 50%.

2. Por depósitos de los vehículos en las instalaciones municipales:

a) Por depósito y guarda de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas, por unidad y día natural	10,00 €
b) Por depósito y guarda de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso máximo hasta 3.500 kg., por unidad y día natural:	17,00 €
c) Por depósito y guarda de camiones, autobuses, tractores, remolques, camiones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 kg., por unidad y día natural	30,00 €

».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jumilla, 6 de junio de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

9362 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria, transporte, tratamiento y eliminación de basuras.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria y urgente de 29 de marzo de 2012, acordó, en el marco del Plan de Ajuste elaborado en cumplimiento del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria, transporte, tratamiento y eliminación de basuras.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público iniciado con la publicación en el BORM n.º 93, de 23 de abril de 2012, del anuncio de aprobación provisional, ésta queda elevada a definitiva y el texto de la Ordenanza se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria, transporte, tratamiento y eliminación de basuras.

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/ 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio público de recogida domiciliaria, transporte, tratamiento y eliminación de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto, la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos municipales y demás normas aplicables al efecto.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de residuos domésticos; el transporte de los mismos hasta la Planta de Tratamiento de Residuos; el tratamiento de éstos y la eliminación en Vertedero de aquellos residuos que por su naturaleza no pueden

ser reciclados ni valorizados. No se incluye en las tasas previstas la prestación de servicios por la limpieza de las vías públicas.

2. La definición de residuos domésticos (RD) se establece en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, como los generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos también los procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

3. La prestación del servicio del Ciclo Integral de Residuos Domésticos, y a los que se atribuye esta tasa, son:

a) Recogida de residuos domésticos depositados en contenedores, cubos, bolsas, procedentes de los domicilios particulares del municipio de Jumilla, que comprenden el casco urbano, pedanías y núcleos señalados en esta Ordenanza, además de los referidos a comercios, industrias, mercados, dependencias públicas que sean asimilables a residuos domésticos.

b) Recogida selectiva de residuos domésticos depositados en contenedores ubicados para tales fines (papel-cartón, vidrio, pilas, envases ligeros, ropa, etc)

c) Transporte de los residuos domésticos recogidos hasta la Planta de Tratamiento sita en el paraje de la Loma de Hellín, en Jumilla.

d) Tratamiento de los residuos domésticos.

e) Eliminación final en vertedero, anexo a la Planta de Tratamiento, de aquellos residuos domésticos que no pueden ser reciclados o valorizados.

f) Recogida de animales muertos en la vía pública.

g) Recogida domiciliaria de muebles y enseres domésticos a solicitud de los vecinos.

h) La Recogida de residuos procedentes de las operaciones en jardines públicos, podas, desbroces, etc.

i) Gestión del Ecoparque Municipal, de acuerdo con el Reglamento de Explotación en vigor aprobado por el Ayuntamiento de Jumilla.

4. Se excluyen del concepto de Residuos domésticos, a efectos del cobro de la tasa, los residuos de tipo industrial o comercial no asimilables a residuos domésticos y los residuos peligrosos. También los detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Quedarán excluidos de esta tasa los escombros de obras, que están regulados por una normativa específica.

5. El servicio de recogida de basuras, el transporte, el tratamiento y la eliminación, es de recepción obligatoria y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación, bien se gestione el servicio de forma directa o indirecta.

6. La baja en el suministro domiciliario de agua potable no implica la baja en la Matrícula de Basuras, al ser esta de recepción obligatoria. Solamente causará

baja con la correspondiente licencia de demolición o derribo del inmueble y desde su fecha de concesión.

Artículo 3.º- Territorialidad en la aplicación

El ciclo integral de residuos (urbanos y asimilables) y el servicio de limpieza viaria en el término municipal de Jumilla abarcará, dentro de su ámbito territorial, a todos los núcleos de población y en concreto al casco urbano de Jumilla y Pueblo Nuevo, a las pedanías y núcleos diseminados existentes en el término identificados como Fuente del Pino, La Alquería, Santa Ana, Cañada del Trigo, Torre del Rico, La Pinosa, La Zarza, La Raja, Las Encebras, Román, así como a los polígonos de los Romerales Jumillanos y del Cerro del Castillo.

Artículo 4.º- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos contribuyentes:

a) En viviendas y locales en los que no se ejerza ninguna actividad, la persona física o jurídica propietaria de los mismos. A estos efectos se presumirá propietario, de no existir prueba en contra, al que conste como tal en los registros de la Dirección General del Catastro Inmobiliario y, de existir varios propietarios, a cualquiera de ellos.

b) Igualmente tendrán esta consideración, según establece el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.

c) En locales en los que se ejerza algún tipo de actividad, la persona física o jurídica titular de dicha actividad

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente en locales donde se ejerza algún tipo de actividad el propietario de los locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllos, beneficiarios del servicio.

3. Los sujetos pasivos están obligados a:

a) Solicitar el alta en la Matrícula de Basuras en el correspondiente epígrafe

b) Declarar las modificaciones habidas en los inmuebles que tengan trascendencia a efectos de esta Tasa, en el plazo de un mes desde que se produzcan las mismas

4. Se establece como requisito previo para la obtención del alta en el suministro domiciliario de agua potable en cualquier vivienda o local la aportación de un certificado municipal comprensivo de la solicitud de alta aportando toda la documentación exigida en el epígrafe correspondiente de la matrícula de la Tasa de basuras o certificado de inclusión en dicha matrícula

5. Será requisito previo antes del otorgamiento de la licencia de apertura y/o de actividad de cualquier local por este Ayuntamiento, la aportación de certificado municipal comprensivo de la solicitud de alta aportando toda la documentación exigida en el epígrafe correspondiente de la matrícula de la Tasa de basuras o certificado de inclusión en dicha matrícula.

Artículo 5.º- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General tributaria.

Artículo 6.º- Beneficios fiscales

Se establecen los siguientes beneficios fiscales:

1. Bonificación del 50% de la tasa: en viviendas para aquellos sujetos pasivos cuya unidad de convivencia tenga ingresos iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional o que no superen el importe de la pensión mínima de la Seguridad Social con cónyuge a cargo

2. Bonificación del 100% de la tasa: en viviendas para aquellos sujetos pasivos cuya unidad de convivencia tenga ingresos iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor.

Para optar a estos beneficios fiscales ni el solicitante ni cualquiera de los miembros de la unidad familiar incluidos en el certificado de convivencia podrán figurar en el padrón de IBI con bien inmueble, rústico o urbano, distinto del que se solicita el beneficio fiscal, permitiéndose únicamente y como excepción una plaza de garaje con la vivienda sobre la que se solicita el beneficio.

Estos beneficios tendrán carácter rogado y se deberá solicitar la renovación cada año, durante el primer trimestre natural del mismo, no concediéndose de oficio por el hecho haber sido beneficiario en años anteriores.

El Centro de Servicios Sociales será el órgano administrativo que, comprobada la aportación de toda la documentación exigida, elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La documentación que deberá aportarse a la instancia de solicitud o renovación de estos beneficios sociales es la siguiente:

a) Fotocopia del N.I.F. (o N.I.E. en caso de extranjeros) del solicitante, que deberá ser, en todo caso, el que figure en el Padrón del IBI como titular de la vivienda sobre la que se solicitará el beneficio fiscal, o persona que actué en su nombre.

b) Certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento de Jumilla, comprensivo de los miembros que conviven con el solicitante en el domicilio

c) Documento expedido por el Ayuntamiento de Jumilla, o empresa que tenga encomendado la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de los bienes urbanos que figuran en el Padrón de IBI a nombre de todos los miembros que aparecen en el certificado de convivencia anterior.

d) Informe socioeconómico expedido por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Jumilla. Para solicitar este informe deberán aportar en las oficinas de Servicios Sociales:

d.1) Certificado de pensiones expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

d.2) Certificado de pensiones del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM)

d.3) 2 últimas nóminas, en caso de ser empleado por cuenta ajena

d.4) Certificado de prestaciones económicas percibidas expedido por el Servicio de Empleo y Formación (antes INEM), si cobra prestaciones o subsidio por desempleo.

Igualmente, las empresas instaladas en Polígonos Industriales legalizados, siempre que lo soliciten y a partir del periodo siguiente a que se produzca esta solicitud, cuyas actividades se encuentren previstas en los epígrafes del artículo 7.2 de esta Ordenanza Fiscal, tributarán por el 50% de los importes en ellos indicados.

Artículo 7.º- Base imponible.

1. Constituye la base imponible de esta tasa, la unidad de local sin actividad o vivienda, como tal finca registral independiente, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. En caso de locales en que se desarrolle alguna actividad, cada una de las actividades que se realicen

Artículo 8.º- Cuota tributaria.

1. El importe estimado de esta tasa no excederá, en su conjunto, del coste real o previsible de este servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del Real Decreto por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, de 5 de marzo.

2. Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente tarifa, estableciéndose dos momentos diferenciados:

A) Euros/segundo semestre 2012.

Epígrafe 1.º Viviendas y locales sin actividad.

A) Viviendas. Por cada una: Se entiende por vivienda la destinada a domicilio, ya sea como primera o segunda residencia, así como los alojamientos que no excedan de 10 plazas	64,40 €
B) Locales sin actividad:	
1. Hasta 50 m ²	26,40 €
2. A partir de 50 m ²	52,10 €

Epígrafe 2.º Alojamientos y centros educativos y asistenciales.

A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de dos y tres estrellas, por cada plaza	16,10 €
B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza	13,70 €
C) Pensiones y casa de huéspedes, por cada plaza	10,80 €
D) Academias y centros de enseñanza privados, guarderías y demás centros de naturaleza análoga, por plaza o alumno	5,50 €
E) Institutos públicos de enseñanza secundaria y colegios concertados, por plaza o alumno	1,20 €

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, residencias y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.º Establecimientos de alimentación.

A) Establecimientos con vendedor	157,20 €
B) En régimen de autoservicio o mixto:	
1. De 0 a 100 m ²	318,80 €
2. De 101 a 200 m ²	637,00 €
3. De 201 a 400 m ²	1.273,50 €
4. De 401 a 600 m ²	4.702,10 €
5. De 601 a 800 m ²	5.532,00 €
6. De 801 a 1.000 m ²	6.361,70 €
7. De 1.001 a 1.200 m ²	7.191,60 €
8. De 1.201 a 1.400 m ²	8.021,10 €
9. De 1.401 a 1.600 m ²	8.851,00 €
10. De 1.600 m ² en adelante	9.680,70 €

Epígrafe 4.º Establecimientos de restauración, bares, cafeterías, discotecas, pubs, karaokes y similares.

1. De 0 a 100 m ²	415,20 €
2. De 101 a 200 m ²	830,00 €
3. De 201 a 400 m ²	1.659,90 €
4. De 401 a 600 m ²	5.502,30 €
5. De 601 a 800 m ²	6.471,60 €
6. De 801 m ² en adelante	7.440,80 €

Epígrafe 5.º Cines y salas de exposiciones.

Cines y salas de exposiciones	297,90 €
-------------------------------	----------

Epígrafe 6.º Otros locales industriales o mercantiles o de prestación de servicios.

A) Oficinas bancarias	553,70 €
B) Locales comerciales, industriales, de prestación de servicios, despachos profesionales, además de todos aquellos no incluidos en otros epígrafes:	
1. Hasta 30 m ²	143,80 €
2. De 31 a 60 m ²	164,20 €
3. De 61 a 100 m ²	225,90 €
4. De 101 a 200 m ²	286,80 €
5. De 201 a 500 m ²	365,30 €
6. De 501 a 1.000 m ²	464,40 €
7. Más de 1.000 m ²	590,70 €
C) Sedes sociales de asociaciones cuando su uso exclusivo sea el propio de una asociación	
1. Hasta 100 m ²	64,40 €
2. A partir de 100 m ²	143,80 €

B. Euros/ semestres ejercicio 2013 y siguientes

Epígrafe 1.º Viviendas y locales sin actividad

euros

A) Viviendas. Por cada una: Se entiende por vivienda la destinada a domicilio, ya sea como primera o segunda residencia, así como los alojamientos que no excedan de 10 plazas	46,10 €
B) Locales sin actividad:	
1. Hasta 50 m ²	19,00 €
2. A partir de 50 m ²	37,40 €

Epígrafe 2.º Alojamientos y centros educativos y asistenciales.

A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de dos y tres estrellas, por cada plaza	11,60 €
B) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, por cada plaza	9,80 €
C) Pensiones y casa de huéspedes, por cada plaza	7,80 €
D) Academias y centros de enseñanza privados, guarderías y demás centros de naturaleza análoga, por plaza o alumno	4,00 €
E) Institutos públicos de enseñanza secundaria y colegios concertados, por plaza o alumno	0,90 €

Se entiende por alojamientos, aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, residencias y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

Epígrafe 3.º Establecimientos de alimentación.

A) Establecimientos con vendedor	112,70 €
B) En régimen de autoservicio o mixto:	
1. De 0 a 100 m ²	228,50 €
2. De 101 a 200 m ²	456,50 €
3. De 201 a 400 m ²	912,70 €
4. De 401 a 600 m ²	3.369,90 €
5. De 601 a 800 m ²	3.964,60 €
6. De 801 a 1.000 m ²	4.559,20 €
7. De 1.001 a 1.200 m ²	5.154,00 €
8. De 1.201 a 1.400 m ²	5.748,50 €
9. De 1.401 a 1.600 m ²	6.343,20 €
10. De 1.600 m ² en adelante	6.937,80 €

Epígrafe 4.º Establecimientos de restauración, bares, cafeterías, discotecas, pubs, karaokes y similares.

1. De 0 a 100 m ²	297,60 €
2. De 101 a 200 m ²	594,80 €
3. De 201 a 400 m ²	1.189,60 €
4. De 401 a 600 m ²	3.943,30 €
5. De 601 a 800 m ²	4.638,00 €
6. De 801 m ² en adelante	5.332,60 €

Epígrafe 5.º Cines y salas de exposiciones.

Cines y salas de exposiciones	213,50 €
-------------------------------	----------

Epígrafe 6.º Otros locales industriales o mercantiles o de prestación de servicios.

A) Oficinas bancarias	396,80 €
B) Locales comerciales, industriales, de prestación de servicios, despachos profesionales, además de todos aquellos no incluidos en otros epígrafes:	
1. Hasta 30 m ²	103,10 €
2. De 31 a 60 m ²	117,70 €
3. De 61 a 100 m ²	161,90 €
4. De 101 a 200 m ²	205,60 €
5. De 201 a 500 m ²	261,80 €
6. De 501 a 1.000 m ²	332,90 €
7. Más de 1.000 m ²	423,30 €
C) Sedes sociales de asociaciones cuando su uso exclusivo sea el propio de una asociación	
1. Hasta 100 m ²	46,10 €
2. A partir de 100 m ²	103,10 €

En el supuesto de que una actividad se realice en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, atendiendo a los m² de superficie no destinada a vivienda, quedando incluida en ella la del Epígrafe 1.º), vivienda.

A efectos de computar el elemento superficie en aquellos epígrafes en que fuera necesario, se entenderá por superficie la total destinada o afecta a la actividad, directa o indirectamente, incluidos los almacenes anexos. A estos efectos y salvo prueba en contrario, se computará la superficie total del bajo o local que conste en los registros de la Dirección General del Catastro Inmobiliario.

Artículo 9.º- Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido el funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas locales utilizados por los contribuyentes sujetos a tasa. Entendiéndose por ello que:

a) Las viviendas y locales sin actividad tributarán en todo caso. Se devengará una tasa por cada vivienda o local que como tal conste como finca registral independiente, a excepción de aquellas viviendas que, siendo unidades catastrales diferentes, sean contiguas y estén unidas y habitadas por las misma unidad familiar, en cuyo caso se tributará por una sola vivienda. Para ello, se deberá solicitar previamente por el interesado y realizar la pertinente comprobación e informe por la Inspección Tributaria.

b) Los locales en los que se realice una actividad comercial, industrial o de prestación de servicios tributarán en todo caso en el epígrafe del art. 7.2 de esta Ordenanza Fiscal correspondiente, dependiendo del n.º de metros cuadrados de local destinado a la actividad, ya sea directa o indirectamente.

c) No tributarán las plazas de garaje que consten en la escritura pública del inmueble de que se trate, que formen fincas catastrales independientes y estén incorporadas a un registro público.

d) En caso de concurrencia de actividades en un mismo local con separación entre ellos, se devengará la tasa que corresponda según el epígrafe correspondiente por cada una de estas actividades. En caso de no existir separación se devengará una sola tasa, la que corresponda a la que mayor superficie tenga destinada a cada actividad.

e) Igualmente se devengará una tasa por cada uno de los locales que independientemente de otro, aun contiguos y en la misma planta, e incluso en régimen de alquiler, ejerza otra actividad distinta o por distinto titular.

f) En caso de cese, corresponderá acreditar al sujeto pasivo ante el Ayuntamiento tal cese y solicitar, en su caso, el cambio de epígrafe correspondiente.

2. A la instancia de solicitud de alta en la Matrícula de la Tasa de Basura, deberá acompañarse:

- Fotocopia del NIF del solicitante, y además del CIF de tratarse de una Comunidad de Propietarios o de persona jurídica a la que representa.
- Fotocopia de la escritura de propiedad de la vivienda o local.
- Fotocopia del último recibo de IBI de la vivienda o del local sobre el que se solicita el alta. De tratarse de un edificio de nueva construcción y por ello carecer de referencia/s catastral/es individualizada/s, se deberá aportar el del solar o edificio antiguo que da origen al nuevo, escritura de declaración de obra nueva y/o división horizontal del edificio o vivienda, y la solicitud de alta en el catastro del nuevo edificio con el sello de presentación en la oficina del catastro de urbana del Ayuntamiento de Jumilla.

Cuando se solicite un alta nueva, se incluirá en la matrícula para el período inmediato siguiente.

3. A la instancia de solicitud de cambio de epígrafe en la Matrícula de la Tasa de Basura por cese de actividad deberá acompañarse:

- Fotocopia del NIF del solicitante, y además del CIF de tratarse de persona jurídica a la que representa.
- Fotocopia del último recibo de IBI del local sobre el que se solicita el cambio de epígrafe.

Recibida la solicitud de cambio de epígrafe por cese de actividad, la Jefatura del Negociado de Rentas y Exacciones cursará solicitud de informe a la Policía Local comprensivo de la realidad del cese.

Si el cambio de epígrafe lo es por variar la actividad a realizar, metros computables o cualquier otro elemento tributario, se especificará en la instancia de solicitud tanto el anterior elemento como el nuevo.

El cambio de epígrafe se producirá en el periodo impositivo inmediato siguiente al que se solicita.

4. La solicitud del cambio de titularidad en la Tasa de Basuras podrá instarse por el nuevo titular o por el anterior, acompañándose:

- Fotocopia del NIF del solicitante o su representante, y además del CIF de tratarse de una Comunidad de Propietarios o de persona jurídica a la que representa.

- Fotocopia del documento que origina el cambio de titularidad: escritura, contrato privado de compra-venta o arrendamiento, etc...

- Fotocopia del último recibo de basura de la vivienda/local sobre la que se solicita el cambio de titularidad

El cambio de titularidad se producirá en el periodo impositivo inmediato siguiente al que se solicita.

5. Las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural.

- En caso de declaración por los interesados de cualquier variación con trascendencia tributaria en los datos que figuran en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobro siguiente al de la fecha en que se haya efectuado tal declaración.

- En el caso de inclusiones o variaciones como consecuencia de actividad inspectora por parte de la Administración, se le comunicará al sujeto pasivo su inclusión en la matrícula en el epígrafe correspondiente y en el período inmediatamente siguiente, realizándose además una liquidación por el período en vigor íntegro. Esta notificación contendrá los elementos comprensivos del hecho imponible necesarios para obtener la cuota.

6. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula, sin que proceda el prorrateo por altas, cambios de epígrafe o de titularidad.

Artículo 10.º- Gestión, liquidación, inspección y recaudación

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección.

Artículo 11.º- Infracciones y sanciones

Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición derogatoria

En el momento que entre en vigor la nueva Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura domiciliaria, transporte, tratamiento y eliminación de residuos, quedará derogada la actualmente vigente publicada definitivamente en el BORM el 27/12/2011.

Disposición final

Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Jumilla, a 6 de junio de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

9363 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios por actividades culturales y de esparcimiento en la Universidad Popular.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria y urgente de 29 de marzo de 2012, acordó, en el marco del Plan de Ajuste elaborado en cumplimiento del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios por actividades culturales y de esparcimiento en la Universidad Popular.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público iniciado con la publicación en el BORM nº 93, de 23 de abril de 2012 del anuncio de aprobación provisional, ésta queda elevada a definitiva y el texto de la modificación se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«ARTÍCULO 4.º- DEVENGO

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La Tarifa de este precio público será la siguiente:

A) UNIVERSIDAD POPULAR

Denominación	Duración aproximada	Importe curso
Cursos generales	4 meses (4 horas semanales o más)	40,00 €
Cursos generales	2 meses (4 horas semanales)	25,00 €

Los miembros de las familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, para lo cual acreditarán su condición mediante la exhibición del título de beneficiario al formalizar la matrícula, comprobándose por la secretaría del Centro el cumplimiento de los requisitos exigidos».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jumilla, 6 de junio de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

9364 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios por actividades culturales y servicios turísticos.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla, en sesión extraordinaria y urgente de 29 de marzo de 2012, acordó, en el marco del Plan de Ajuste elaborado en cumplimiento del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación de servicios por actividades culturales y servicios turísticos.

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público iniciado con la publicación en el BORM nº 93, de 23 de abril de 2012, del anuncio de aprobación provisional, ésta queda elevada a definitiva y el texto de la modificación se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

«ARTÍCULO 4.º- DEVENGO

La cuantía de estos precios públicos serán los siguientes:

A) PRECIOS DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE ACCESO AL CASTILLO, MUSEOS, OTRAS VISITAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS.

Euros	Visitas Castillo	Autobús municipal Castillo	Visita guiada Mínimo 12 pax	Museos (Arqueológico, Etnología y Semana Santa)
General	1	1,10	1	1
Reducida <12 y >65	1	1,10	1	1

El precio fijado para el autobús de acceso al Castillo incluye subida y bajada.

El acceso por cada autobús particular al Castillo de Jumilla se gravará con 55 €, cualquiera que sea la capacidad del vehículo.

* Respecto a las visitas y actividades turísticas: Se delega en la Junta de Gobierno Local el establecimiento de los precios para cada una de las que pudiera organizarse en cada momento, decisión que se adoptará previo informe de los servicios técnicos correspondientes y con propuesta del/ de la Concejala delegado/a.

B) PRECIOS ACTUACIONES EN EL CASTILLO

Se delega en la Junta de Gobierno Local el establecimiento de los precios para cada una de las que pudiera organizarse en cada momento, decisión que se adoptará previo informe de los servicios técnicos correspondientes de turismo y con propuesta del/ de la Concejala delegado/a.

C) PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES EDITADAS

Se delega en la Junta de Gobierno Local el establecimiento de los precios para cada una de las publicaciones que pudieran darse en cada momento, decisión que se adoptará previo informe de los servicios técnicos correspondientes y con propuesta de la Concejala delegada».



Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jumilla, a 6 de junio de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

9365 Aprobación definitiva expediente de transferencia de crédito núm. 2/2012.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de Jumilla, en sesión de 30 de abril de 2012, el expediente de Transferencia de Crédito núm. 2/2012, de conformidad con los artículos 179 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y sometido el expediente tramitado a exposición al público por plazo de quince días en las Oficinas de este Ayuntamiento, durante el cual han podido formular cuantas reclamaciones hayan considerado oportunas.

Transcurrido dicho plazo, no se han presentado alegaciones al respecto, por lo que se entiende elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.

En Jumilla, 6 de junio de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

9366 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

Aprobada provisionalmente, por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero del 2012, la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras". Habiéndose expuesto al público mediante anuncio de la aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la región de Murcia n.º 46 de fecha 24 de febrero del 2012.

El Pleno del Ayuntamiento de La Unión, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2012, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del Servicio Público de Recogida Domiciliaria de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

2.1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus, procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

2.3.- El servicio de recogida de basuras domiciliarias es de recepción obligatoria y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

2.4.- La baja en el suministro domiciliario de agua potable no implica la baja en la Matrícula de Basuras, al ser esta de recepción obligatoria. Solamente causará baja con la correspondiente licencia de demolición o derribo y desde su fecha de concesión.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.

3.1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen, y utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuario, habitacionistas, arrendatarios o, incluso de precario.

3.2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas o beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES

Artículo 4.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.

5.1.- Los establecimientos cuya actividad sea ejercida en el municipio, por un solo trabajador autónomo, sin personal asalariado, verá reducida la cuota en un 20%.

Los interesados deberán solicitar la bonificación en las oficinas de la entidad concesionaria del servicio, aportando la siguiente documentación:

- o Último recibo pagado.
- o Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).
- o Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se indique el número de trabajadores asignados, reflejándose los periodos de altas y bajas según el código de cuenta de cotización del autónomo o empresa.

Estos beneficios tendrán carácter rogado y se deberá solicitar la renovación cada año, durante el primer trimestre natural del mismo, no concediéndose de oficio por el hecho haber sido beneficiario en años anteriores.

5.2.- Para la concesión de exenciones y bonificaciones se deberá de estar al corriente con las obligaciones tributarias de carácter municipal.

BASE IMPONIBLE

Artículo 6.- Constituye la base imponible de esta Tasa, la unidad de local, que se determinará mediante la correspondiente tarifa, en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.

7.1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles; no obstante, cuando en un mismo local el sujeto pasivo desarrolle actividades clasificadas en varios de los epígrafes que figuran en el cuadro de tarifas anexo, la cuota tributaria será la que resulte de sumar todas las cantidades correspondientes a cada uno de los epígrafes de las actividades ejercidas.

7.2.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un bimestre.

7.3.- Para la cuota tributaria se aplicarán las siguientes tarifas bimestrales,

Epígrafe	Tarifa
EPÍGRAFE I	
1.- Por cada local destinado a vivienda situada en lugares donde se efectúa la recogida de basuras se pagará	15,63 €
EPÍGRAFE II	
Por cada local destinado a comercio o industria de productos alimenticios, cualquiera que sea su situación, se pagará:	
2.- Hasta cinco trabajadores	80,98 €
3.- De seis a diez trabajadores	121,46 €
4.- De once a quince trabajadores	161,94 €
5.- De más de quince trabajadores	202,42 €
EPÍGRAFE III	
Por cada local destinado a comercio o industria de productos textiles, cuero, automoción, calzado, piel, madera, papel, plástico, floristerías, cualquiera que sea su situación, se pagará:	
6.- Hasta cinco trabajadores	63,18 €
7.- De seis a diez trabajadores	94,77 €
8.- De once a quince trabajadores	126,36 €
9.- De más de quince trabajadores	157,95 €
EPÍGRAFE IV	
Por cada local destinado a actividades de comercio e industria no especificada en los dos epígrafes anteriores, cualquiera que sea su situación, se pagará:	
10.- Hasta cinco trabajadores	29,38 €
11.- De seis a diez trabajadores	44,04 €
12.- De once a quince trabajadores	58,76 €
13.- De más de quince trabajadores	73,42 €

EPÍGRAFE V

Por cada local destinado a la prestación de servicios sanitarios o relacionados con la sanidad:

14.- Que cuente con habitaciones, cualquiera que sea su situación, pagarán por habitación 4,62 €

Que no cuente con habitaciones, cualquiera que sea su situación, pagarán:

15.- Hasta cinco trabajadores 29,38 €

16.- De seis a diez trabajadores 44,04 €

17.- De más de diez trabajadores 58,76 €

EPÍGRAFE VI

Por cada local ocupado por oficinas de Entidades de Seguros e Instituciones Financieras y similares, pagarán:

18.- Hasta cinco trabajadores 80,97 €

19.- De seis a diez trabajadores 121,45 €

20.- De más de diez trabajadores 161,98 €

EPÍGRAFE VII

Por cada local destinado a restaurante, cafeterías, bares, tabernas, chocolaterías, heladerías y similares, cualquiera que sea su categoría y situación, pagarán:

21.- Hasta cinco trabajadores 63,18 €

22.- De seis a diez trabajadores 94,77 €

23.- De más de diez trabajadores 126,36 €

EPÍGRAFE VIII

Por cada local destinado a hoteles, apartamentos, moteles y similares cualquiera que sea el lugar de emplazamiento, pagarán:

24.- Hasta cinco trabajadores. 80,97 €

25.- De seis a diez trabajadores 121,45 €

26.- De once a quince trabajadores 161,94 €

27.- De más de quince trabajadores 202,42 €

EPÍGRAFE IX

Por cada local destinado a centros institucionales, docentes y similares, cualquiera que sea su situación, pagarán:

28.- Hasta 500 m/2 63,18 €

29.- De 500 a 1.000 m/2 94,77 €

30.- De más de 1.000 m/2 126,36 €

EPÍGRAFE X

31.- Por cada local destinado a actividades no comprendidas en los epígrafes anteriores y por cada local de las plazas de abastos y mercados semanales. 36,72 €

NOTA COMÚN A LOS EPÍGRAFES II AL IX. Las empresas que cuenten con servicio de recogida de sus residuos, tributarán por el código de la Tarifa inmediatamente inferior dentro del mismo epígrafe, al que les correspondería en función de su actividad y obreros.

DEVENGO

Artículo 8.

8.1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido el funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas locales utilizados por los contribuyentes sujetos a tasa. Entendiéndose por ello que:

a) Las viviendas y locales sin actividad tributarán en todo caso. Se devengará una tasa por cada vivienda o local que como tal conste como finca registral independiente, a excepción de aquellas viviendas que, siendo unidades catastrales diferentes, sean contiguas y estén unidas y habitadas por las misma unidad familiar, en cuyo caso se tributará por una sola vivienda. Para ello, se deberá solicitar previamente por el interesado y realizar la pertinente comprobación e informe por la Inspección Tributaria.

b) Los locales en los que se realice una actividad comercial, industrial o de prestación de servicios tributarán en todo caso en el epígrafe del art. 7.2 de esta Ordenanza Fiscal correspondiente, dependiendo del nº de metros cuadrados de local destinado a la actividad, ya sea directa o indirectamente.

c) No tributarán las plazas de garaje que consten en la escritura pública del inmueble de que se trate, que formen fincas catastrales independientes y estén incorporadas a un registro público.

d) En caso de concurrencia de actividades en un mismo local con separación entre ellos, se devengará la tasa que corresponda según el epígrafe correspondiente por cada una de estas actividades. En caso de no existir separación se devengará una sola tasa, la que corresponda a la que mayor superficie tenga destinada a cada actividad.

e) Igualmente se devengará una tasa por cada uno de los locales que independientemente de otro, aun contiguos y en la misma planta, e incluso en régimen de alquiler, ejerza otra actividad distinta o por distinto titular.

f) En caso de cese, corresponderá acreditar al sujeto pasivo ante el Ayuntamiento tal cese y solicitar, en su caso, el cambio de epígrafe correspondiente.

g) Para los mercadillos semanales en el momento de alta en los mismos.

8.2.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentado al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer bimestre.

8.3.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya realizado la declaración.

8.4.- El cobro de las cuotas se efectuará bimestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales

completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 9.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa, se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.- Se considera infracción y será sancionada con una cantidad igual a una cuota bimestral el depósito de residuos sólidos urbanos fuera del horario establecido para su recogida, en días inhábiles, así como fuera de los lugares o contenedores establecidos al efecto.

VIGENCIA

Artículo 11.- Esta Ordenanza surtirá efectos a partir de su aprobación y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.”

La Unión a 8 de junio de 2012.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Ginés Raja Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

9367 Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de La Unión.

Aprobada provisionalmente, por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el 16 de febrero del 2012, la modificación de la "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado". Habiéndose expuesto al público mediante anuncio de la aprobación inicial, en el Boletín Oficial de la región de Murcia n.º 46 de fecha 24 de febrero del 2012.

El Pleno del Ayuntamiento de La Unión, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2012, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN AGUAS RESIDUALES.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Autorización de Acometidas y Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado municipal, y red de agua potable, así como las reposiciones o reparaciones de los desperfectos que con motivo de su ejecución se causen en los servicios existentes.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

SUJETO PASIVO

Artículo 3.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean:

a) Propietarios, usufructuarios o titulares del dominio útil de la finca, cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red.

b) Los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, en el caso de los servicios de alcantarillado.

c) En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

RESPONSABLES

Artículo 4.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley, o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Para la concesión de exenciones y bonificaciones se deberá de estar al corriente con las obligaciones tributarias de carácter municipal.

BASE IMPONIBLE

Artículo 6.- Constituye la base imponible esta Tasa:

6.1.- En la autorización a la acometida, una cantidad fija, por una sola vez.

6.2.- En los servicios de alcantarillado y depuración, los metros cúbicos de agua consumida, que no podrán ser inferiores al mínimo facturable por suministro, por considerarse estos consumos como mínimos exigibles.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7.

7.1.- El importe estimado de esta tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 del RDL 2/2004.

7.2.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 7,2219.-Euros.

7.3.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, será la siguiente:

	M/3	Euros
Cuota fija de servicio		4,6171 €
Bloque 1	de 0 m ³ a 15,00 m ³	0,1721 €
Bloque 2	de 15,01m ³ a 30,00 m ³	0,2114 €
Bloque 3	de 30,01 m ³ a 50,00 m ³	0,2661 €
Bloque 4	de más de 50,01 m ³	0,3778 €

DEVENGO

Artículo 8.

8.1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

8.2.- Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y su depuración tiene carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de quince metros, y se devengará la Tasa, aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN

Artículo 9.

9.1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

9.2.- Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente, formularán las declaraciones de alta y baja en el censo, de sujetos pasivos de la Tasa, en el plazo que media, entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo-Matricula se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida de la red.

9.3.- Las cuotas exigibles por esta Tasa se liquidarán y recaudarán por bimestres, tienen carácter irreducible e irán incluidas en el recibo del agua del mismo período.



INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 10.- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

VIGENCIA

Artículo 11.- Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día de su aprobación y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Esta Ordenanza fue modificada por acuerdo del Pleno de fecha 25 de mayo del 2001 y publicada en BORM número 185, de 10 de agosto del 2001.

Esta Ordenanza fue modificada por acuerdo del Pleno de fecha 27 de septiembre del 2002 y publicada en BORM número 240, de 16 de octubre del 2002.

Esta Ordenanza fue modificada por acuerdo del Pleno de fecha 2 de diciembre del 2004 y publicada en BORM número 300, de 29 de diciembre del 2004.

Esta Ordenanza fue modificada por acuerdo del Pleno de fecha 26 de mayo del 2006 y publicada en BORM número 135, de 14 de junio del 2006.

Esta Ordenanza fue modificada por acuerdo del Pleno de fecha 20 de octubre del 2008 y publicada en BORM número 28, de 4 de febrero del 2009.

La Unión a 8 de junio de 2012.—El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Ginés Raja Hernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

9368 Aprobación inicial del Presupuesto General 2012.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento, así como la Plantilla del Personal al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, para el ejercicio 2012, por el Pleno de la Corporación en su sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio de 2012, y de conformidad con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el plazo citado no se presentan reclamaciones.

La Unión a 8 de junio del 2012.—El Alcalde, Francisco Martín Bernabé Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

9369 Anuncio de formalización del contrato de la gestión, mediante concesión, del servicio para el mantenimiento y explotación de la piscina municipal cubierta de La Unión.

A los efectos previstos en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, se publica la siguiente formalización de contrato.

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de La Unión.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación, Régimen Interior y Sesiones.
- c) N.º de expediente: 9/11
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-launion.org

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Gestión de servicios públicos.
- b) Descripción del objeto: Gestión, mediante concesión, del servicio de mantenimiento y explotación de todas las instalaciones que comprende la piscina municipal cubierta de La Unión, incluida la sala de actividades y la cafetería.

3.- Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

4.- Canon Inicial: Se fija un canon de 122.000 euros anuales.

5.- Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 16 de marzo de 2.012.
- b) Fecha de formalización: 4 de junio de 2.012.
- c) Contratista: Limpiezas y Servicios del Guadalentín, S.L..
- d) Importe de adjudicación: Canon de 100.494,91 € anuales (93.050,85 € más 7.444,06 € de IVA).
- e) Duración del contrato: 15 años, prorrogable por un periodo de 5 años, previo acuerdo de ambas partes.

La Unión a 6 de junio de 2012.—El Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Interior y Contratación, Ginés Raja Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

9370 Notificación a interesado.

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, podrán comparecer en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, sito en c/ D'Estoup, n.º 1, de lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

1.- Interesado: D.ª Victoria Sarabia García.

Expte.: Expediente sancionador por infracción urbanística n.º 58/11.

Situación obras: 5.ª Avenida esquina a Cuesta de Las Perdices, Urb. El Coto II – 8.ª Fase. Las Torres de Cotillas (Murcia).

Resolución: Incoación de pieza separada de suspensión de actuaciones ilegales.

Incoación de pieza separada de restablecimiento del orden infringido.

Incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Las Torres de Cotillas, 4 de junio de 2012.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

9371 Licitación del servicio de alquiler de un camión de transporte con conductor, necesario para la prestación del servicio de explotación y otros del Centro de Gestión de Residuos de Lorca (C.G.R.).

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Limpieza Municipal de Lorca S.A.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación
- c) Número del expediente: 1/2012

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción: Servicio de alquiler de un camión de transporte con conductor, necesario para la prestación del servicio de explotación y otros del Centro de Gestión de Residuos de Lorca (C.G.R.)
- b) División en lotes: no se produce en este caso
- c) Lugar de ejecución: Lorca
- d) Plazo de ejecución: 12 meses

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinario
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma: precio ofertado, según el Punto III.4 del Pliego de Cláusulas Particulares.

4.- Presupuesto base de licitación:

El precio máximo será el referido a precio por hora efectiva trabajada, y será de 34,00 €, I.V.A. no incluido.

5.- Garantías:

Debido a la naturaleza del servicio a contratar no se considera necesario constituir garantía alguna.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Limpieza Municipal de Lorca, S.A.
- b) Domicilio: Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – entresuelo, Apartado de Correos 80
- c) Código Postal, localidad y provincia: 30800 -Lorca- Murcia
- d) Teléfonos: 902 54 68 72 – 968 46 78 58
- e) Fax: 968 46 78 87
- f) En página web de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., www.limusa.es – Perfil del Contratante
- g) Fecha límite de información: día anterior al último de presentación de ofertas.

7.- Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite: Hasta las 15:00 horas del día en el que se cumpla el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el B.O.R.M. Para el supuesto de que el último día de presentación



resultare inhábil se computará el plazo hasta las 15:00 horas del inmediato día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la que indica el Punto III.2.1 y III.2.2 del Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Limpieza Municipal de Lorca, S.A.

Plaza Óvalo, 3 – Edificio Castroverde – entresuelo - Apartado de Correos 80
30800 Lorca – Murcia.

8.- Apertura de ofertas:

Señalado en el Punto III.3 del Pliego de Cláusulas Particulares disponible en el Perfil del Contratante, www.limusa.es

9.- Gastos de los anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

Lorca, 31 de mayo de 2012.—El Gerente de Limpieza Municipal de Lorca, S.A., Santos González Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

9372 Anuncio para la licitación de contrato de gestión de servicio público de bar cafetería en el club de pensionistas de Lorquí.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Ayuntamiento de Lorquí: Alcaldía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.

2.- Objeto del contrato.

Descripción del objeto: " Gestión de servicio público de quiosco-bar en el Parque de la Constitución de Lorquí"

Plazo de duración: 1 año, prorrogable anualmente, hasta una duración máxima del contrato de 10 años, incluidas las prórrogas.

Canon: 5.000 euros anuales, al alza.

3.- Tramitación, procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Cláusula 9.

4.- Garantías

Definitiva: 5% del importe de la adjudicación, IVA excluido

5.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Lorquí: Plaza del Ayuntamiento, s/n

30564 Lorquí (Murcia)

Perfil del contratante: www.lorqui.es

Teléfono: 968 690001

Fax: 968 692532

6.- Presentación de ofertas.

Fecha límite de la presentación: Hasta las 15 horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales contado desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BORM, salvo que el último día coincida con sábado o festivo en cuyo caso se ampliará al primer día hábil siguiente, que no sea sábado.

Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

7.- Apertura de ofertas.

Lugar, fecha y hora: el indicado en cláusula 15.

Lorquí, 31 de mayo de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

9373 Notificación a interesado de la propuesta de acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, de incoación de expediente para incautación de garantía.

Ha sido intentada la notificación a don Pedro Manuel Sánchez Álvarez, con D.N.I. n.º 22034375-J, en su domicilio, de la propuesta de acuerdo de incoación de expediente, para incautación de garantía definitiva para la explotación del servicio de Cafetería CISSMU, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012.

Como quiera que no ha sido posible practicar la notificación, se procede a indicar al interesado que del contenido íntegro de la propuesta de acuerdo, podrá tener conocimiento mediante comparecencia, en el plazo de diez días hábiles, en el Departamento de Intervención de la Entidad Local (Casa Consistorial, tercera planta, avenida de la Libertad número 40 de Los Alcázares), plazo este común para formulación de alegaciones.

De otra parte, se apercibe al interesado de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por efectuado el trámite de notificación continuándose con el procedimiento, en este caso, con la incautación de la garantía definitiva.

En Los Alcázares, 5 de junio de 2012.—El Interventor accidental, Víctor Ortega Alcaraz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

9374 Bando de la Alcaldía sobre lucha antivectorial en el municipio.

Don Ginés Campillo Méndez, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, por medio del presente dicto el siguiente:

BANDO

Por parte del Ayuntamiento de Mazarrón desde hace algunos años se ha establecido un estricto programa de control de los vectores que pueden representar un riesgo para la salud pública como es el caso de mosquitos, ratas, cucarachas, pulgas, etc.

En la actualidad, los problemas y quejas relacionados con la higiene pública en el municipio se han minimizado, si bien existen problemas pendientes de solucionar y que son todavía objeto de quejas, como la existencia en las propiedades privadas de piscinas que debido a un deficiente mantenimiento se convierten en potenciales focos generadores de plagas de mosquitos. Esta circunstancia rebaja la eficacia del trabajo de los servicios municipales, ya que al estar estos focos en el interior de propiedades privadas quedan fuera del ámbito de competencias y tratamientos municipales.

Al objeto de lograr un mayor grado de consecución de los objetivos del programa de control de plagas, y ante las dificultades para localizar dichos focos, se requiere la colaboración ciudadana al objeto de informar a los Servicios Municipales de Sanidad, a través del correo electrónico o teléfono abajo indicados, sobre la existencia y localización de piscinas abandonadas o que se encuentre en condiciones insalubres para que pueda procederse a los tratamientos precisos, en fase larvaria, que eviten la formación de poblaciones adultas de mosquitos de más difícil control y eliminación.

E-mail: sanidad@mazarron.es

Teléfono: 968 339340)

Mazarrón, 23 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

9375 Delegación de la tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia urbanística.

DECRETO N.º 1.561/2012

Esta Alcaldía tiene reconocida por Ley la posibilidad de delegar el ejercicio de algunas de las competencias que tiene atribuidas en otros órganos de la Corporación, siempre y cuando no se encuentren incursas en los supuestos de prohibición a los que se refiere el artículo 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Atendiendo a razones de operatividad, es conveniente delegar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación:

- Tramitación y Resolución de expedientes sancionadores en materia urbanística.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre.

Visto en informe favorable, de fecha cinco de junio de 2.012, de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Mazarrón.

RESUELVO

Primero.- Delegar en D. Francisco García Méndez, Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Urbanismo las siguientes atribuciones de la Alcaldía: Tramitación y Resolución de Expedientes Sancionadores en materia urbanística.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos incluidos los de ejecución mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Cuarto.- La presente resolución será publicada en el BORM, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación.

Quinto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Ginés Campillo Méndez, en Mazarrón, a 6 de junio de 2.012; de lo que como Secretario, doy fe.

El Alcalde.—Ante mí, el Secretario, Juan Francisco Marín Martínez.

**IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Murcia

9376 Notificación de inicio de expedientes sancionadores de multas ordenanzas.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la Notificación del Decreto de Inicio correspondiente a los expedientes sancionadores que se indican, dictados por los órganos que se especifican, y a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra dicho Decreto, el interesado dispondrá de un plazo de quince días, para aportar cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunas, según lo dispuesto en el artº. 16 del R.D. 1.398/93; asimismo, se anuncia a los interesados que en el plazo de diez días, desde la publicación de este anuncio, podrán comparecer en el Servicio de Tráfico, Transportes y Sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sito en Avda. San Juan de la Cruz, para conocimiento del contenido íntegro del acto notificado y constancia de tal conocimiento.

Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Art. 16.1. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) . Referente a Consumo de bebidas alcoholicas en la via publica.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 4730/2011	MARIA DEL ROCIO SANCHEZ MARTINEZ 34824710L	LA ALBATALÍA	18/05/12	150,00
R 4957/2011	JOAQUIN CANTON RAMOS 27462627Y	SAN BARTOLOME	23/05/12	150,00
R 4969/2011	JUAN MARTINEZ LOPEZ 48653322L	PATIÑO	21/05/12	150,00
R 4993/2011	ALI BOCHII 556890	SAN JUAN	21/05/12	150,00
R 5145/2011	FELIPE SANDOVAL LOPEZ 45559217N	VISTA ALEGRE	21/05/12	150,00
R 5612/2011	KADA ZEROUAI X3306802T	LA CATEDRAL	21/05/12	150,00
R 4018/2012	BUENAVENTURA LOPEZ ALCARAZ 48614427V	LA ALBERCA	17/05/12	150,00
R 4028/2012	MANUEL HERNANDEZ TORREGROSA 48658203R	SAN PEDRO	18/05/12	150,00
4326/2012	JUAN SAQUERO ALEDO 48552617P	MURCIA	18/05/12	150,00
4356/2012	FERNANDO PINAR GUERRERO 48659232H	GUADALUPE	21/05/12	150,00
4358/2012	ENCARNA RUIZ CANO 75127384T	BARRIOMAR	19/05/12	150,00
4359/2012	FRANCISCO MARTINEZ VIVANCOS 48651083B	EL PUNTAL	21/05/12	150,00
4361/2012	FRANCISCO PEREZ LOPEZ 48656741B	ZARANDONA	21/05/12	150,00
4363/2012	ANTONIO FRANCISCO LOPEZ JULIAN 48618350F	BARRIOMAR	19/05/12	150,00
4368/2012	PABLO LOZANO DOLERA 48659853H	LA FAMA	21/05/12	150,00
4387/2012	ISMAEL PUERTAS MARIN 48523669V	PUENTE TOCINOS	21/05/12	150,00
4391/2012	ANTONIO GALVEZ NAVARRO 48692509Z	VISTA ALEGRE	18/05/12	150,00
4401/2012	MBAREK AKERAKAOU X6744207D	ALJUCER	21/05/12	150,00
4402/2012	FRANCISCO JESUS QUESADA AGUILAR 77358037K	LA ÑORA	18/05/12	150,00
4405/2012	LARBI HSAIN X2927579R	EL CARMEN	21/05/12	150,00
4414/2012	SERGIO MOÑINO MARTINEZ 48616006D	PATIÑO	21/05/12	150,00
4423/2012	CARLOS INSUA ORTIN 75254530W	BARRIOMAR	19/05/12	150,00
4430/2012	MARIA DEL MAR JIMENEZ RODENAS 48480472Z	SAN PEDRO	18/05/12	150,00
4434/2012	JOSE ALBERTO VIDAL LORENTE 48835447F	SAN ANTOLIN	18/05/12	150,00
4442/2012	JOSE RODRIGUEZ CAMPOS 74429999K	EL CARMEN	17/05/12	150,00
4443/2012	FATTER BETTAHAR X1379067X	MURCIA	17/05/12	150,00
4448/2012	EDWIN ENRIQUE ZUMBA ESPINOSA X4141447K	SANTIAGO EL MAYOR	19/05/12	150,00
4452/2012	MOUHAMED MBAYE 101665554B	LA FAMA	21/05/12	150,00
4458/2012	ISSAM LAMNAOUAR X8500261J	MURCIA	19/05/12	150,00
4461/2012	MANUEL FERNANDEZ TORREGROSA 48658203R	SAN ANDRES	18/05/12	150,00
4490/2012	FRANCISCO ARCE LOPEZ 48619894X	NONDUERMAS	24/05/12	150,00
4503/2012	FLORIN DANIEL URINCEANU 81045792W	BARRIO DEL PROGRESO	21/05/12	150,00
4504/2012	JAVIER STELLING FERREZ 48763247G	SAN ANTON	21/05/12	150,00
4509/2012	BAN KAUSKAS MANTAS 39005220649	SANTA MARIA DE GRACIA	18/05/12	150,00
4543/2012	CARMEN LOPEZ GARCIA 48697193Y	EL CARMEN	17/05/12	150,00
4553/2012	JOSE IGNACIO SANTAELLA RUBIO 23289417P	LA FAMA	21/05/12	150,00
4555/2012	EDUARDO AGUILERA GONZALEZ 48618337V	SAN MIGUEL	18/05/12	150,00
4558/2012	ANTONIO MARTINEZ CARREÑO 23311613D	SAN LORENZO	21/05/12	150,00
4578/2012	JOSE ANTONIO MARTINEZ FENOLL 48505768X	LOS DOLORES	17/05/12	150,00
4591/2012	ALFONSO GIL PALAZON 48518317R	SAN ANTON	21/05/12	150,00
4599/2012	FRANCISCO JIMENEZ ORTIZ 48402314X	LA PAZ	21/05/12	150,00
4611/2012	DARIO SANCHEZ FERNANDEZ 48613480J	VISTABELLA	17/05/12	150,00
4614/2012	JUAN PABLO MARTINEZ RODRIGUEZ 48548804J	SAN BARTOLOME	22/05/12	150,00
4616/2012	ANTONIO HERVAS ROBADO 48478769J	ESPINARDO	18/05/12	150,00
4618/2012	DRISS BOUZID X3665365Q	SANTA CRUZ	17/05/12	150,00
4620/2012	LARBI HSAIN X2927579R	EL CARMEN	21/05/12	150,00



4631/2012	CESAR EDUARDO GARCIA SANTANA 48506572D	SANTIAGO EL MAYOR	21/05/12	150,00
4640/2012	LARA GABARDO MUÑOZ 48655587F	SAN ANTON	18/05/12	150,00
4641/2012	LUIS LUNA MUÑOZ 48618487Y	VISTABELLA	17/05/12	150,00
4646/2012	FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTINEZ 48657401G	SANTA MARIA DE GRACIA	18/05/12	150,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.2. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Grave).

-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 2702/2011	YASIR CASAS VILLA 52308348T	SAN ANTON	09/05/12	301,00
1028/2012	TECNOELECTRIC LA TORRE SL B73039224X	ALGUAZAS	07/05/12	301,00
1029/2012	MAMADOU THIARE X2403860S	LA PAZ	09/05/12	301,00
1036/2012	LIBRADO VILLENA GARCIA 04908353S	PUENTE TOCINOS	07/05/12	301,00
1052/2012	JOAQUIN JOSE MARTINEZ GARCIA 27460684H	ALCANTARILLA	03/05/12	301,00
1054/2012	BASSIDIKI DIAKITE X5889994Q	ZARANDONA	07/05/12	301,00
R 45/2012	YAN WUYI X2130145T	LA PAZ	09/05/12	301,00
591/2012	RAMON PEDRO GARCIA CARRILLO 22468453Y	MOLINA DE SEGURA	07/05/12	301,00
594/2012	KENDALL TAMMY JACQUI X7335584X	ROJALES	07/05/12	301,00
713/2012	LUCIA ELIAS CULIAÑEZ 48556239L	ALMORADI	07/05/12	301,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 2.A. ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN SANCIONADOR APLICABLE A LOS VIAJEROS DEL TRANVÍA DE MURCIA. Referente a Viajeros del Tranvía.

-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTES (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 8047/2011	EDUARDO SANCHEZ AREVALO 77837851D	INFANTE JUAN MANUEL	04/05/12	300,00
R 8519/2012	JUAN JESÚS NORIEGO SUÁREZ 08869659P	VISTA ALEGRE	03/05/12	300,00
R 8564/2012	JENNIFER RAMIREZ GRATCHEVA 48639533F	VISTA ALEGRE	02/05/12	300,00
8584/2012	FABIANA VIEIRA DOS SANTOS FD096637	TORREAGUERA	08/05/12	300,00
8597/2012	VALENTIN CAYUELA FUENTES 48655356Y	VISTA ALEGRE	07/05/12	300,00
8598/2012	FRANCISCO JOSE GARCÍA PASTOR 77837585L	LA ÑORA	12/05/12	300,00
8600/2012	MANUEL ALARCON FERNÁNDEZ 77757505W	LA CATEDRAL	02/05/12	300,00
8609/2012	ANDRES NAVARRO VALLADARES 48548628K	LA ÑORA	08/05/12	300,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 16.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Tenencia ilícita de drogas.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
6212/2012	PEDRO FRANCISCO GONZALEZ PEREZ 34818046W	BENIEL	09/05/12	300,00
6219/2012	DANIEL ANGEL BELMONTE RUIZ 48398086Z	ALGEZARES	19/05/12	300,00
6220/2012	PABLO PASTOR RODRIGUEZ 25126377G	ALICANTE/ALACANT	10/05/12	300,00
6267/2012	ANTONIO JOSE MARTINEZ MARTINEZ 48449031Z	MOLINA DE SEGURA	09/05/12	300,00
6277/2012	AGUSTIN GIMENEZ MECA 23041048Q	SAN NICOLAS	21/05/12	300,00
6282/2012	MIGUEL ANGEL SALINAS MARTINEZ 34824510A	GUADALUPE	24/05/12	300,00
6283/2012	TOMAS GONZALEZ ANDREU 48693713E	RINCON DE BENISCORNIA	22/05/12	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.1. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Leve).

-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
1025/2012	FRANCISCO CARLOS ZAPATA BAGO 48843289Y	SAN ANTON	09/05/12	150,00
1042/2012	JOSE ANTONIO ALEGRIA LOPEZ 27475967Y	LA ALBERCA	09/05/12	150,00
1044/2012	CARMEN USERO MONSERRATE 22457550M	EL CARMEN	10/05/12	150,00
670/2012	MARIAN UZSARU 19001219E	LA FAMA	07/05/12	150,00
710/2012	JOSE LUIS GALINDO LOPEZ 29063520F	MOLINA DE SEGURA	10/05/12	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 15.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 25.1. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Consumo de drogas en lugares publicos.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
6222/2012	BOUZEKRI ADLANE X6822238R	ABARAN	09/05/12	300,00
6236/2012	LUIS MANUEL GONZALEZ MUSSO JIMENEZ MENA 27475556D	INFANTE JUAN MANUEL	07/05/12	300,00
6294/2012	ADRIAN CANO ALCALA 48518100Z	SAN PIO X	22/05/12	300,00
6295/2012	JOSE GUIRAO CAPEL 48615233H	GUADALUPE	24/05/12	300,00

**Infracción a lo dispuesto en el art. 7.1. ORDENANZA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1999 (Art. 16.2. Ley CARM 6/1997 sobre Drogas) . Referente a Venta de bebidas alcoholicas a menores.**

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
1214/2012	SONGGHO YU X3522185B	SANTA EULALIA	28/05/12	3000,00
1215/2012	CHANGHAI XU X5958214H	SANTIAGO Y ZARAICHE	28/05/12	3000,00
1216/2012	WHENZHANG ZHENG X6522707E	SAN LORENZO	30/05/12	3000,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 10.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 23.H. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C. y Ley Orgánica 4/1997 de 4 de agosto) . Referente a Provocacion de desordenes en la via publica.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
1220/2012	DRISS BOUZID X3665365Q	SANTA CRUZ	29/05/12	600,00
962/2012	JOSE ANTONIO ALEGRIA LOPEZ 27475967Y	LA ALBERCA	09/05/12	600,00
988/2012	AZZOUZ EL KETYRY X6455430C	MAZARRON	08/05/12	600,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 6.1. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 26.I. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Alterar la seguridad en lugares publicos.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
1208/2012	GLEIDSON MARQUES COSTA FD220027	ALQUERÍAS	28/05/12	150,00
1221/2012	ALEJANDRO TERUEL NOGUERA 48512185X	PUENTE TOCINOS	26/05/12	150,00
1311/2012	AGUSTIN BELTRAN PERAL 27429345M	EL PUNTAL	30/05/12	150,00

Infracción a lo dispuesto en el punto 3.3. DECRETO ALCALDÍA DE 9 DE MARZO DE 1994 (Art. 26.E. Ley Orgánica 1/1992 de P.S.C.) . Referente a Horario de cierre de locales.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
1137/2012	RACHID KHI BECH X3527767G	PUENTE TOCINOS	18/05/12	600,00
1156/2012	SALVADOR SANCHEZ RODRIGUEZ 44448790W	ALGUAZAS	25/05/12	300,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 78.3. ORDENANZA DE LIMPIEZA VIARIA DE 21 DE DICIEMBRE DE 2001. Referente a Limpieza viaria (Muy Grave).

-Órgano Resolutorio: EL CONCEJAL DE LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE RESIDUOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
1050/2012	CONSTRUCCIONES LOGIL SA A30345987V	SANGONERA LA VERDE	05/05/12	6001,00
664/2012	SANKHARE IDRISA X5227143W	ELCHE/ELX	08/05/12	6001,00

Infracción a lo dispuesto en el art. 26.3. ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y OTRAS INSTALACIONES. Referente a Colocacion de mesas y sillas en la via publica.

-Órgano Resolutorio: LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y RECURSOS HUMANOS (DECRETO 14-6-2011).

EXPEDIENTE	INTERESADO	RESIDENCIA	RESOLUCIÓN	IMPORTE
R 1864/2011	AMALIA FERNANDEZ AVILES 48743285Y	LA FAMA	09/05/12	1600,00
994/2012	LA HACIENDA DE NOA SL B73736274E	SAN PEDRO	09/05/12	750,00

Murcia, 6 de junio de 2012.—El Alcalde, P.D. el Jefe del Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9377 Anuncio para la licitación de contrato de servicios. "Diseño y ejecución de la exposición «Cuando la Tierra Tiembla: Volcanes y Terremotos»". Expte. 129/2012.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340
Fax: 968 21 85 73
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente nº: 129/2012.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Diseño y ejecución de la exposición «Cuando la Tierra Tiembla: Volcanes y Terremotos»".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un año, a contar desde la entrega de la exposición.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 925211000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 38.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 38.000,00 € más el 18% de I.V.A., lo que hace un total de 44.840,00 €

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 6 de junio de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9378 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de mantenimiento y mejora de la aplicación informática de gestión del Servicio de Juventud". Expte. 14/2012.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340
Fax: 968 21 85 73
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente nº: 14/2012.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Servicio de manenimiento y mejora de la aplicación informática de gestión del Servicio de Juventud".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años, desde la formalización.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV: 30211400-5, 48000000-8, 48151000-1, 48219300-9, 48300000-1.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 50.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 25.000,00 € más el 18% de I.V.A., lo que hace un total de 29.500,00 €

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 6 de junio de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9379 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras en fase de ejecución contratadas por el Ayuntamiento de Murcia". Expte. 251/2012.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340
Fax: 968 21 85 73
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º: 251/2012.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Servicio de coordinación de seguridad y salud de las obras en fase de ejecución contratadas por el Ayuntamiento de Murcia".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un año, desde la formalización.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV: 71317200-5.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 94.366,10 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 47.183,05 € más el 18% de I.V.A., lo que hace un total de 55.676,00 €

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 6 de junio de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9380 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de gestión y mantenimiento del observatorio local del municipio de Murcia: La Asomada". Expte. 179/2012.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340
Fax: 968 21 85 73
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º: 179/2012.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "Servicio de gestión y mantenimiento del observatorio local del municipio de Murcia: La Asomada".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años, desde la formalización.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) CPV: 793150000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 118.600,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 118.600,00 € más el 18% de I.V.A., lo que hace un total de 139.948,00 €

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 6 de junio de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9381 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de teleoperación para reserva de plazas e inscripciones en instalaciones deportivas municipales de Murcia". Expte. 216/2012.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340
Fax: 968 21 85 73
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente nº: 216/2012.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Servicio de teleoperación para reserva de plazas e inscripciones en instalaciones deportivas municipales de Murcia".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia
- e) Plazo de ejecución/entrega: Un año, desde el 1 de septiembre de 2012.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) CPV: 79510000-2.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 59.987,99 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 28.565,71 € más el 18% de I.V.A., lo que hace un total de 33.707,54 €

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 6 de junio de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9382 Anuncio para la licitación de contrato de "Servicio de organización doméstica y desarrollo de actividades de acompañamiento, ocio y tiempo libre, para el recurso de casa de acogida". Expte. 120/2012.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340
Fax: 968 21 85 73
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente n.º: 120/2012.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: "Servicio de organización doméstica y desarrollo de actividades de acompañamiento, ocio y tiempo libre, para el recurso de casa de acogida".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia
- e) Plazo de ejecución/entrega: Dos años, desde la formalización.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV: 853200008.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en la cláusula 8 del pliego de condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 121.722,22 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto 60.861,11 € más el 18% de I.V.A., lo que hace un total de 65.730,00 €

6. Garantías exigidas:

Definitiva (%): 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: Indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas:

a) Lugar: Indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 6 de junio de 2012.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9383 Notificación relativa a procedimientos sobre prestación económica de la vacuna antineumocócica.

Habiéndose intentado las notificaciones a los interesados que a continuación se relacionan, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente, en el caso de notificaciones relativas a comunicación de resolución, y se le tendrá por desistido de su petición, en el de notificaciones de mejora de solicitud (según lo dispuesto en el art. 71 de la citada Ley).

- Sooad Argila

DNI/NIE n.º 611383T

Asunto: Notificación Mejora de Solicitud. Exp. n.º 6833/2009-P

- M.ª José García Larrosa

DNI/NIE n.º 48499255Y

Asunto: Notificación de Resolución. Exp. n.º 232/2010-P

Murcia, 31 de mayo de 2012.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

9384 Exposición pública de acuerdo de inicio de expediente expropiatorio y de necesidad de ocupación de bien.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, por acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2012, ha resuelto acordar el inicio del expediente expropiatorio, por el procedimiento de urgencia, al objeto de obtener un vial imprescindible para la ejecución y puesta en marcha del proyecto "Soterramiento del tráfico y construcción de plaza pública en Puerto Lumbreras", así como acordar la necesidad de ocupación del siguiente bien propiedad de D.^a María Dolores Gabarrón Gázquez con D.N.I.: 74.397.970-P.

- Descripción del bien: Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial para la ejecución de vial.

- Superficie total: 62,66 m²

- Superficie a expropiar: 66,26 m².

- Situación jurídica: Suelo Urbanizable Sectorizado Residencial.

- Valoración económica: 4.552,82 €.

Lo que se somete a información pública por plazo 15 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, sito en el Centro Cívico-Cultural de la C/ Diecinueve de Octubre de esta localidad, sede provisional del mismo.

Puerto Lumbreras, 6 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

9385 Aprobación de padrones. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2012.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ricote en sesión celebrada el 8 de junio de 2012 ha aprobado el padrón fiscal

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2012

Dichos Padrones quedan expuestos al público por el plazo de 30 días a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes

El plazo para el cobro en periodo voluntario será del 20 de junio al 5 de septiembre de 2012, pudiendo hacer efectivo el importe de los recibos con los impresos remitidos (notificación carta de pago), en la entidad colaboradora Cajamurcia, como igualmente en la Recaudación Municipal, sita en este Ayuntamiento

Ricote, 8 de junio de 2012.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

9386 Rectificación de error en anuncio sobre aprobación definitiva de la ordenanza municipal de administración electrónica.

Advertido error en el Anuncio número 5986, publicado en el BORM n.º 87, página 16.411, del lunes 16 de abril de 2012, referido a la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal de Acceso Electrónico a los Servicios Públicos Municipales y de Utilización de Medios Electrónicos en la Administración Municipal del Ayuntamiento de San Javier, se subsana el mismo en los siguientes términos:

Donde dice:

"...16.2. La dirección electrónica autorizada para acceder al tablón de edictos electrónico será <https://sede.sanjavier.es> Se garantiza el acceso libre al tablón electrónico, y la ayuda necesaria para realizar una consulta efectiva..."

Debe decir:

"...16.2. La dirección electrónica autorizada para acceder al tablón de edictos electrónico será <https://sede.sanjavier.es>; se garantiza el acceso libre al tablón electrónico, y la ayuda necesaria para realizar una consulta efectiva..."

En San Javier, 25 de mayo de 2012.—Juan Martínez Pastor, Alcalde de San Javier.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Arsenio Francisco Sánchez Puerta

9387 Acta de presencia y notoriedad.

Yo, Arsenio Francisco Sánchez Puerta, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Mazarrón (Murcia), calle Comandantes García Sánchez, número 11, bajo, solicito sea publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el edicto que a continuación se reproduce.

"Arsenio Francisco Sánchez Puerta, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Mazarrón (Murcia).

Hago saber: Que en mi Notaria, a requerimiento de don Fernando Morales Cifuentes y Doña Francisca Sáez Celdrán, con DD.NN.II./NN.II.FF. números 23.155.764-P y 74.416.593-R, respectivamente, se está tramitando acta de presencia y notoriedad, al amparo del artículo 53,10 de la Ley 13/1.996, de 30 de diciembre, para la modificación de superficie y linderos de la finca que a continuación se describe, lo cual implicará la inmatriculación del exceso de cabida que se dirá:

Descripción registral

Solar en la calle de Héroes de Santa María de la Cabeza, de la villa de Mazarrón. Mide ciento cincuenta y seis metros cuadrados trece de frente por doce de fondo, que linda: derecha entrando, Antonio Sánchez Alacid; izquierda, finca que adquiere por Don Francisco Martínez Calventus; espalda, Cabezo del Molinete. Que sobre dicha finca, se ha construido una casa de dos plantas, cuya superficie convenientemente distribuida se destina a vivienda. La planta baja tiene una superficie construida de ochenta metros cuadrados, dividida en varias habitaciones y un patio descubierto de setenta y seis metros cuadrados. La planta alta tiene una superficie construida de sesenta y cuatro metros cuadrados y una terraza descubierta que ocupa dieciséis metros cuadrados. Sus linderos son los mismos del solar donde se ha edificado.

Inscrita al tomo 1.093, libro 239, folio 214, finca 17.331.

Referencias catastrales: 8925203XG4682N0001WA y 8925203XG4682N0002ES.

Descripción real

Edificación sita en la Calle Canalejas, número 24 de la villa de Mazarrón, que se asienta sobre un solar de quinientos dieciséis metros cuadrados. Consta de dos plantas. La planta baja tiene una superficie construida de ciento treinta y seis metros cuadrados, de los cuales corresponden ochenta y dos metros cuadrados a vivienda, cuarenta y seis metros cuadrados a almacén y ocho metros cuadrados al portal de acceso a la vivienda de la planta primera. La planta primera tiene una superficie construida de ciento treinta y tres metros cuadrados destinados a vivienda. La edificación tiene una total superficie construida entre ambas plantas de doscientos sesenta y nueve metros cuadrados, siendo la superficie ocupada por la edificación de ciento treinta y seis metros cuadrados. Linda: Norte o frente, Calle Canalejas; Sur o espalda, Calle Miguel de Cervantes; Este o derecha entrando, Comunidad de Propietarios de la Calle Canalejas, número 18



(referencia catastral 8925213XG4682N); y Oeste o izquierda, Fernando Morales Saez, (referencia catastral 8925204XG4682N0001AA).

Lo que se notifica nominativamente a los colindantes mencionados, y genéricamente a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre la finca o sentirse perjudicadas.

Advertencia. Los notificados, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la notificación, tienen derecho a comparecer en mi Notaría exponiendo y justificando sus derechos.

A tal efecto, se informa que mi despacho se encuentra situado en Mazarrón, calle Comandantes García Sánchez, número 11, bajo.

En Mazarrón, 6 de junio de 2012.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Carlos Fernández de Simón Bermejo

9388 Acta de inmatriculación de finca.

Don Carlos Fernández de Simón Bermejo, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Cartagena y domicilio profesional en calle San Agustín, n.º 6, 1.º, Edificio del Carmen.

Hago saber: Que doña María Josefa García López, mayor de edad, con domicilio en Cartagena, Los Mateos, calle Trinidad número 22 planta baja, titular de D.N.I. número 22.922.508-H, ha instado ante mí, Acta de Notoriedad, con fecha de inicio de 5 de Junio de 2.012, en virtud de lo previsto en los artículos 199.b) y 203 de la Ley Hipotecaria, artículo 298 del Reglamento Hipotecario y artículo 209 del Reglamento Notarial, a efectos de acreditar la notoriedad de los siguientes hechos:

I).- Que es titular del pleno dominio de la finca que a continuación se describe:

URBANA.- Trozo de terreno situado en el paraje de Los Mateos, diputación de Santa Lucía (calle Trinidad), del término municipal de Cartagena que ocupa una extensión superficial de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (252 m²), en el que existe una cochera-almacén en planta baja, con una superficie construida de doscientos veintidós metros cuadrados (222 m²), destinándose la superficie no ocupada por la edificación a ensanches y espacios libres.

LINDA.- Norte, calle Trinidad; Sur y Este, calle Zairaiche; Oeste, fincas de propiedad de María Josefa García López y propiedad medianera con Don Fernando Mula Romero.

TÍTULO.- En cuanto a una mitad indivisa por herencia de su padre don Ginés García Salas, fallecido el día 14 de Marzo de 2.010, mediante escritura otorgada ante el Notario de Cartagena Don Carlos Fernández de Simón Bermejo el día 30 de julio de 2.010 número 980 de protocolo y la otra mitad indivisa por herencia de su madre doña Josefa López García, fallecida el día 10 de junio de 2011, mediante escritura otorgada ante el Notario de Cartagena don Francisco Javier Huertas Martínez el día 14 de octubre de 2011, numero 1.181 de protocolo.

REFERENCIA CATASTRAL.- 9338401XG7693N0001AX.

II).- Que la finca descrita no consta inscrita a nombre de persona alguna en el Registro de la Propiedad correspondiente a su localización, siendo éste el número 4 de Cartagena.

III) Que tiene una superficie de doscientos cincuenta y dos metros cuadrados (252 m²), y en la que existe una edificación en los términos en que ha sido descrita.

IV) Que pretende la inmatriculación de la finca descrita, con el exceso de cabida, antes citado instándose ante mí el Acta de Notoriedad prevista en los artículos 199.b) y 203 de la Ley Hipotecaria, artículo 298 del Reglamento Hipotecario y artículo 209 del Reglamento Notarial.

Y por el presente, que será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados, a fin de que puedan alegar en mi despacho, en un plazo de veinte días, cuanto consideren conveniente en defensa de sus legítimos intereses.

En Cartagena a 5 de junio de 2012.—El Notario.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de don Juan Pedro Serna Martínez

9389 Anuncio de venta extrajudicial.

Don Juan Pedro Serna Martínez, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en San Pedro del Pinatar.

Hago saber:

Que en mi notaría, sita en calle Miguel Hernández, s/n., escalera 4.ª, 1.º-E, (Edificio Goya), 30740 de San Pedro del Pinatar, se tramita a requerimiento de la mercantil Banco Español de Crédito, S.A, venta extrajudicial, conforme al Art. 129 de la Ley Hipotecaria, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana. Ciento sesenta y ocho vivienda en segunda planta tipo G izquierda del bloque II, fase IV, escalera once.

Sita en el Conjunto Residencial La Pinada, sito en el termino municipal de San Pedro del Pinatar, poblado de Lo Pagán, entre las calles Vizcaya, León y Avenida del Generalísimo.

Tiene una superficie total construida de sesenta y nueve metros y veintisiete decímetros cuadrados y útil de cincuenta y seis metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados.

Esta distribuida en salón comedor, dos dormitorios, cocina, cuarto de baño, y escalera interior de acceso a un casetón que da a una terraza en cubierta que tiene una superficie de veintiséis metros, con trece decímetros cuadrados.

Linda según se entra, frente, rellano y caja de escaleras, vivienda tipo f, izquierda de esta planta fase y escalera, derecha en vuelo calle León, izquierda hueco de escalera, vivienda tipo g, derecha de esta planta fase, y escalera en vuelo patio de luces, fondo en vuelo patio de luces y vivienda en esta misma planta tipo f, izquierda de esta fase escalera diez, denominada Ático B, de la décimo primera escalera.

Cuota.- Sesenta y una centésimas de un entero por ciento.

Inscripción.- Libro 577 de Pinatar, folio 157, finca número 14.279.

Lo que se notifica a quien resultare ser su propietario, así como a los titulares de las cargas, gravámenes y asientos posteriores a la hipoteca que se realiza para que puedan, si le conviene, intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y gastos en la parte asegurada por la hipoteca.

En San Pedro del Pinatar a 6 de junio de 2012.—El Notario.